

INFORME AUDITORÍA FINANCIERA

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX VIGENCIA 2020

CGR- CDSECTCRD No. 024
Junio de 2021

**INFORME AUDITORÍA FINANCIERA
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX
VIGENCIA 2020**

Contralor General de la República	Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Vicecontralor	Julián Mauricio Ruíz Rodríguez
Contralor Delegado para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte	Rubiela M. Benavides Paz
Directora de Vigilancia Fiscal	Adriana Lucía González Díaz
Supervisora	Giovanna Angélica Villate Ángel
Líder de auditoría	Adalberto José Pumarejo Britto
Audidores	Paola Andrea Cortés Reyes Edna Milena Pinzón Maldonado Federico Quintero Sánchez Cristhian Felipe Ramírez Chávez Guillermo Cortés Pérez

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	7
1.1.	SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	26
1.2.	MARCO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL APLICABLES	33
1.3.	RESPONSABILIDAD DE LA CGR.....	42
2.	RESULTADO DE LA AUDITORIA FINANCIERA	44
2.1.	OPINIÓN CONTABLE	44
2.1.1.	Fundamento de opinión contable	44
2.1.2.	Opinión estados contables – Sin Salvedades.....	44
2.1.3.	Principales resultados contables	45
2.2.	OPINIÓN PRESUPUESTAL.....	48
2.2.1.	Fundamento de opinión presupuestal	48
2.2.2.	Opinión presupuestal	49
2.2.3.	Principales resultados presupuestales	49
2.3.	FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA.....	61
3.	OTROS CONCEPTOS Y TEMAS EVALUADOS	62
3.1.	CONCEPTO DE CONTROL INTERNO FINANCIERO	62
3.2.	MANEJO DE RECURSOS PARA ATENDER LA PANDEMIA COVID-2019.....	63
3.3.	POLITICA ATENCIÓN A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y/O PARA EDUCACIÓN INCLUSIVA.....	68
3.4.	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	71
3.5.	SOLICITUDES CIUDADANAS Y ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI.....	71
3.6.	EFFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	75
3.7.	OBSERVACIONES VIGENTES DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES	77
4.	RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	80
5.	PLAN DE MEJORAMIENTO	80
6.	ANEXOS.....	82
	Anexo 1. Relación de hallazgos.	83
HALLAZGO 1.	Registro contable procesos judiciales en contra del ICETEX.....	83
HALLAZGO 2.	Ejecución de recursos COVID-19, otorgamiento de créditos a padres de familia para el pago de pensiones de jardines y colegios privados - educación preescolar, básica y media. (IP).....	88
HALLAZGO 3.	Crédito con calificación de riesgo “D”, “DD” y “E” en los Fondos 121828 - Ser Pilo Si Paga, 121894 - Ser Pilo Paga 3 Y 121939 - Ser Pilo Paga 4.	97
HALLAZGO 4.	Consistencia en las bases de datos de los Fondos 121828 - Ser Pilo Si Paga, 121894 - Ser Pilo Paga 3 Y 121939 - Ser Pilo Paga 4.	108
HALLAZGO 5.	Presupuesto inicial aprobado mediante Acuerdo No. 35 del 28 de noviembre de 2019.....	112
HALLAZGO 6.	Incorporación de recursos - Plan de Auxilios Educativos Coronavirus Covid-19	120

HALLAZGO 7.	Modificación presupuestal Resolución 843 de 2020 (D)	125
HALLAZGO 8.	Modificaciones presupuestales créditos y contracréditos.....	130
HALLAZGO 9.	Reintegro de rendimientos al Tesoro Nacional - Fondos 121349 Fondo Colciencias – COLFUTURO, 121828 - Ser Pilo Si Paga, 121894 - Ser Pilo Paga 3, 121939 - Ser Pilo Paga 4, 121982 - Generación E – Excelencia, 121983 - Generación E – Equidad, 122073 - Fondo ICBF Formación Talento Humano y 122083 - Minciencias - MEN – ICETEX. (IP)	132
HALLAZGO 10.	Ejecución de recursos Acces Pregrado País, Ecosistema y Pregrado País Mp Remb - Recursos Propios. (IP)	143
HALLAZGO 11.	Apropiación vigente presupuesto de ingresos y gastos e inversión más disponible final (D)	149
	Anexo 2. Estados Financieros Auditados	154

Bogotá D.C.

Doctor
MANUEL ESTEBAN ACEVEDO JARAMILLO
Presidente
Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior
Mariano Ospina Pérez - ICETEX
macevedo@icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18-32
Ciudad

Asunto: Informe Final Auditoría Financiera

Cordial saludo,

La Contraloría General de la República, en adelante la “CGR”, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 0012 del 24 de marzo de 2017, realizó Auditoría Financiera (AF) a los estados financieros del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX al 31 de diciembre de 2020, los cuales comprenden: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, el Estados de Cambios en el Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros.

En el desarrollo de la presente auditoría emergieron limitaciones que afectaron su alcance y resultados debido a la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID 19, situación que condujo al gobierno nacional a declarar estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional y a adoptar medidas de confinamiento preventivo para la ciudadanía en general con miras a mitigar su impacto. La Contraloría General de la República, en concordancia con estas medidas del gobierno nacional, dispuso que los servidores de la institución desarrollaran el trabajo desde sus hogares.

En estas circunstancias, los auditores no pudieron realizar actividades típicas del ejercicio auditor tales como la inspección física directa de documentos, o entrevistas o requerimientos directos presenciales y expeditos a los funcionarios encargados de los diferentes procesos o áreas funcionales de la organización. En consecuencia,

a pesar de la disponibilidad manifiesta de la entidad auditada a satisfacer oportunamente los requerimientos del equipo auditor, en algunas oportunidades la información suministrada por la entidad no cumplía con los requerimientos del Equipo Auditor en términos de oportunidad y completitud, por tanto, el proceso de aclaración afectaba el desarrollo de algunos de los procedimientos de auditoría.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX, en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Integrado para el Control de Auditorías – SICA de la CGR.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX, dentro del desarrollo de la AF, otorgando el plazo establecido en la normativa para que la Entidad emitiera su pronunciamiento.

1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República en cumplimiento del Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal 2021, realizó Auditoría Financiera al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX para la vigencia 2020, con el objetivo general de emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables, concepto sobre la gestión y manejo del presupuesto, calificación de la eficiencia y calidad del control fiscal interno y fenecimiento de la cuenta, vigencia 2020.

Los objetivos de la auditoría fueron los siguientes:

1. Expresar una opinión, sobre si los estados financieros a 31 de diciembre de 2020, están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
Se deben incluir todos los estados financieros y las notas a los estados financieros.
2. Verificar si la información presupuestal refleja la realidad de los hechos económicos ocurridos y emitir la opinión correspondiente, con corte al 31 de diciembre de 2020.
3. Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto.
4. Evaluar el manejo dado a los Fondos del Instituto.
5. Evaluar el manejo financiero del ICETEX, relacionado con los recursos asignados para atender la pandemia por COVID-2019.
6. Verificar el manejo financiero ejecutado por el ICETEX, relacionado con los recursos públicos asignados para: implementación y ejecución de la política pública de las personas en condición de discapacidad y/o para educación inclusiva.
7. Verificar el manejo financiero ejecutado por el ICETEX, relacionado con los recursos públicos asignados para la Política Pública de Participación Ciudadana.
8. Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal rendida por el sujeto de control.
9. Atender las denuncias asignadas y las alertas o insumos enviados por la DIARI.
10. Evaluar el cumplimiento del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI.
11. Realizar seguimiento a las observaciones vigentes de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, si las hubiere.

Análisis financiero

De conformidad con lo revelado en los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2020 (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Otro Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Notas a los Estados Financieros), los activos del ICETEX ascendieron a \$6.699.093.687.002, los pasivos a \$2.701.930.756.404 y el patrimonio a \$3.997.162.930.598, como se detalla a continuación:

Tabla No. 1. Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2020

Cifras en pesos

Nombre Cuenta	A 31 de diciembre de 2020	Análisis Vertical
ACTIVO	6.699.093.687.002	100,0%
ACTIVO CORRIENTE	3.582.622.056.472	53,5%
Efectivo y equivalentes al efectivo	601.108.019.525	16,8%
Inversiones e Instrumentos Derivados	400.797.153.940	11,2%
Cuentas por Cobrar	57.933.803.149	1,6%
Préstamos por Cobrar	2.460.162.601.071	68,7%
Otros Activos	62.620.478.787	1,7%
ACTIVO NO CORRIENTE	3.116.471.630.530	46,5%
Cuentas por Cobrar	3.816.009.369	0,1%
Préstamos por Cobrar	3.077.256.115.510	98,7%
Propiedades, planta y equipo	35.399.505.651	1,1%
PASIVO	2.701.930.756.404	
CORRIENTE	819.166.925.320	30,3%
Emisión y Colocación de Títulos de Deuda	1.884.972.425	0,2%
Cuentas por pagar	33.968.709.867	4,1%
Beneficios a Empleados	2.578.637.931	0,3%
Otros pasivos	780.734.605.097	95,3%
NO CORRIENTE	1.882.763.831.084	69,7%
Emisión y Colocación de Títulos de Deuda	363.298.291.367	19,3%
Préstamos por pagar	1.518.462.791.840	80,7%
Provisiones	1.002.747.877	0,1%
PATRIMONIO	3.997.162.930.598	
Patrimonio de las Empresas	3.997.162.930.598	
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		
Activos contingentes	606.910.330.703	
Deudoras de control	6.428.657.987.474	
Deudoras por contra (Cr)	(-) 7.035.568.318.177	
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		
Pasivos contingentes	88.867.393.339	
Acreedoras de control	12.966.586.570.718	
Acreedoras por contra (Db)	(-) 13.055.453.964.057	

Fuente: ICETEX – CHIP CGN.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

El 82,6% de los activos del ICETEX corresponden a préstamos por cobrar por \$5.537.418.716.581; el 8,9% a efectivo y equivalentes al efectivo, el 5,9% a inversiones e instrumentos derivados, el 0,9% a cuentas por cobrar, el 0,5% a propiedades, planta y equipo y el 0,9% a otros activos.

En relación con los pasivos, el 30,3% corresponde a pasivo corriente, de los cuales el 95,3% son otros pasivos por \$780.734.605.097 y el restante corresponde a cuentas por pagar por \$33.968.709.867, emisión y colocación de títulos de deuda por \$1.884.972.425 y beneficios a empleados por \$2.578.637.931; y el 69,7% corresponde a pasivo no corriente, de los cuales el 80,7% son préstamos por pagar por \$1.518.462.791.840, y el restante 19,3% a emisión y colocación de títulos de deuda por \$363.298.291.367 y provisiones por \$1.002.747.877.

El ICETEX reveló \$3.997.162.930.598 en el patrimonio conformado en su totalidad por el grupo 32 Patrimonio de las Empresas y las cuentas de capital suscrito y pagado, reservas y resultados del ejercicio y ejercicio anteriores.

Muestra contable

De acuerdo con la materialidad cuantitativa establecida en \$167.477.342.175, se seleccionaron las siguientes cuentas contables:

Tabla No. 2. Cuentas Contables Seleccionadas

Cifras en pesos

Código	Descripción	Saldo a 31 de diciembre de 2020
1	ACTIVOS	6.699.093.687.002
1.1.10	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	601.108.019.525
1.2.23	INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ A COSTO AMORTIZADO	352.602.906.655
1.4.15	PRÉSTAMOS CONCEDIDOS	6.676.069.663.865
1.4.80	DETERIORO ACUMULADO DE PRÉSTAMOS POR COBRAR (CR)	(-) 1.138.650.947.284
2	PASIVOS	2.701.930.756.404
2.2.22	FINANCIAMIENTO INTERNO DE CORTO PLAZO	474.000.867
2.2.23	FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO	364.709.262.925
2.3.17	FINANCIAMIENTO EXTERNO DE LARGO PLAZO	1.518.462.791.840
2.7.01	LITIGIOS Y DEMANDAS	850.827.306
2.7.90	PROVISIONES DIVERSAS	151.920.571
2.9.10	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO	333.370.336.504
2.9.90	OTROS PASIVOS DIFERIDOS	447.364.268.593
3	PATRIMONIO	3.997.162.930.598
3.2.04	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	1.917.370.612.224
3.2.15	RESERVAS	1.096.611.155.706
3.2.25	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	700.079.664.450
3.2.30	RESULTADO DEL EJERCICIO	270.953.282.579
4	INGRESOS	902.340.962.067
4.8.02	FINANCIEROS	716.929.647.471
5	GASTOS	631.387.679.488

Código	Descripción	Saldo a 31 de diciembre de 2020
5.3.49	DETERIORO DE PRÉSTAMOS POR COBRAR	332.732.948.002
5.3.68	PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS	821.698.739
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	0
8.1.90	OTROS ACTIVOS CONTINGENTES	606.910.330.703
8.3.90	OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL	6.426.287.666.970
8.9.05	ACTIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (CR)	(-) 606.910.330.702
8.9.15	DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR)	(-) 6.428.657.987.475
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	0
9.1.20	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	88.867.393.339
9.3.90	OTRAS CUENTAS ACREEDORAS DE CONTROL	12.966.586.570.718
9.9.05	PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (DB)	(-) 88.867.393.340
9.9.15	ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB)	(-) 12.966.586.570.717

Fuente: Información ICETEX.
 Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Fondos en administración

De conformidad con la Ley 1002 de 2005, por la cual se transformó el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez, ICETEX en una entidad financiera de naturaleza especial, la Ley 30 de 1992 por la que se organiza el servicio público de la Educación Superior y la Ley 1012 de 2006 por medio de la cual se reforman los artículos 111 y 114 de la Ley 30 de 1992, sobre créditos departamentales y municipales para la educación superior, se faculta al ICETEX como administrador de recursos.

La Vicepresidencia de Fondos en Administración del ICETEX, es la encargada de administrar de manera conjunta los recursos económicos provenientes de entidades públicas o privadas, cuyo propósito es invertir en el acceso, permanencia y graduación de una población específica en el sistema educativo nacional.

A 31 de diciembre de 2020, el saldo en Fondos en Administración ascendió a \$1.276.580.041.523, donde 253 fondos se encuentran financiados con recursos privados por \$160.215.608.627, 299 fondos con recursos públicos por \$762.101.010.265, 29 fondos con aportes inversión ICETEX, dentro de los cuales se encuentran 2 fondos de ley por \$22.360.661.889, 26 fondos del Ministerio de Educación Nacional por \$328.944.682.614 y 1 fondo con recursos regalías por \$2.958.078.128, como se refleja a continuación:

Tabla No. 3. Fondos en Administración a 31 de diciembre de 2020

Cifras en pesos

Fondos en Administración	No. Fondos	Monto Constitución	Saldo a 31 de Diciembre de 2020
PRIVADO	253	71.263.002.163,01	160.215.608.627,00
PÚBLICO	299	1.146.053.965.139,00	762.101.010.265,00
PROYECTO FONDOS LEY	2	1.154.369.000,00	22.360.661.889,00

Fondos en Administración	No. Fondos	Monto Constitución	Saldo a 31 de Diciembre de 2020
PROYECTO FONDOS MEN	26	722.086.408.259,00	328.944.682.614,00
REGALIAS	1	11.843.729.072,77	2.958.078.128,00
TOTAL	581	1.952.401.473.633,78	1.276.580.041.523,00

Fuente: Respuesta requerimiento CDSE-ICETEX-001 del 3 de febrero de 2021.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Es así, que para la vigencia 2020 el ICETEX administra Fondos con recursos públicos que representan 87,4%, y con recursos privados que corresponden a 253 fondos que representan el 12,5% del total de los recursos administrados.

Durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2020, el ICETEX, constituyó 12 Fondos por \$217.116.303.856,00 con recursos públicos, de estos fondos, 9 tienen la modalidad de crédito condenable y 3 son subsidiados, como se relacionan a continuación:

Tabla No. 4. Fondos en Administración Constituidos Vigencia 2020

Cifras en pesos

FONDOS EN ADMINISTRACIÓN	No. FONDOS	MONTO DE CONSTITUCIÓN
CONDONABLE	9	110.100.230.071,00
Departamento Administrativo de la Presidencia de la República	1	180.000.000,00
Ministerio del Deporte	2	19.734.000.000,00
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	1	2.974.303.451,00
Ministerio de Educación Nacional	3	8.506.217.000,00
Mineducación / Minciencias	1	78.255.709.620,00
Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.	1	450.000.000,00
SUBSIDIO	3	107.016.073.785,00
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	1	9.015.910.283,00
Ministerio de Educación Nacional	1	97.500.000.000,00
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses	1	500.163.502,00
TOTAL	12	217.116.303.856,00

Fuente: Respuesta requerimiento CDSE-ICETEX-001 del 3 de febrero de 2021.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Muestra fondos en administración

Se seleccionaron los siguientes Fondos en Administración:

Tabla No. 5. Muestra Fondos en Administración

Cifras en pesos

Fondos en Administración	Beneficiarios a 31 de Diciembre de 2020	Monto Constitución	Saldo a 31 de Diciembre de 2020
FONDO COLCIENCIAS - COLFUTURO	-	18.000.000.000	64.270.822.482
SER PILO SI PAGA	21.725	155.000.000.000	48.043.340.543
SER PILO PAGA 3	8.719	95.818.085.325	19.703.092.150
SER PILO PAGA 4	7.266	165.042.624.570	8.080.119.631

Fondos en Administración	Beneficiarios a 31 de Diciembre de 2020	Monto Constitución	Saldo a 31 de Diciembre de 2020
GENERACION E EXCELENCIA	6.385	49.226.000.000	62.943.555.083
GENERACION E EQUIDAD	137.662	70.000.000.000	75.585.313.190
FONDO ICBF FORMACIÓN TALENTO HUMANO	-	93.193.946.126	82.884.927.492
MINICIENCIAS - MEN - ICETEX	-	78.255.709.620	77.320.124.739

Fuente: Respuesta requerimiento CDSE-ICETEX-001 del 3 de febrero de 2021.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Presupuesto del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX

A partir de la vigencia 2006 con la expedición de la Ley 1002 de 2005, el ICETEX cambio su estructura jurídica, para convertirse en una entidad de naturaleza especial con autonomía administrativa y presupuestal.

De acuerdo con la cobertura del Estatuto Orgánico de Presupuesto, establecida en el artículo 3, y en virtud de la naturaleza jurídica del ICETEX, el presupuesto de la entidad no hace parte del Presupuesto General de la Nación. De conformidad con lo previsto en el numeral primero del artículo 9º de la Ley 1002, las partidas que se incluyan en el Presupuesto General de la Nación con destino al ICETEX serán transferidas a través del Ministerio de Educación Nacional y de sus recursos propios.

El Gobierno Nacional mediante el numeral 15 del artículo 9º del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006, facultó a la Junta Directiva del ICETEX para aprobar y modificar el Estatuto de Presupuesto del ICETEX, como entidad financiera de naturaleza especial.

Es así como, en el marco de sus funciones la Junta Directiva expidió el Acuerdo 001 de 2006, que estableció el Estatuto de Presupuesto interno del ICETEX, que dicta las directrices para la programación, la ejecución y el seguimiento del presupuesto.

Mediante el Acuerdo No.029 del 28 de noviembre del 2019, la Junta Directiva decide expedir un nuevo Estatuto de Presupuesto, con el objetivo de incorporar nuevos lineamientos que permitan fortalecer el manejo presupuestal de la entidad, el cual regulará lo correspondiente a la planeación, elaboración, conformación y aprobación, desagregación, modificación, ejecución y control al presupuesto.

Con el Acuerdo No.035 del 28 de noviembre de 2019, la Junta Directiva del ICETEX aprueba para la vigencia fiscal 2020 el presupuesto de Ingresos, el cual contiene la estimación de la disponibilidad inicial y los ingresos de la vigencia por \$3.397.750.796.943 y para el presupuesto de gastos y de inversión más la disponibilidad final por \$3.397.750.796.943. Durante la vigencia del 2020 se

presentaron cinco (5) acuerdos de aprobación de modificación al presupuesto y siete (7) resoluciones de modificación de desagregación, que afectaron el presupuesto inicial de la vigencia 2020.

Presupuesto de ingresos

El presupuesto de Ingresos del ICETEX durante la vigencia 2020, presentó modificaciones en el monto inicial, quedando un monto definitivo por \$3.797.480.325.460,57; lo que determinó un aumento en los ingresos de \$399.729.528.517,57, representada en mayor parte en los Ingresos No Operacionales por \$387.897.568.943,63.

El monto definitivo del presupuesto de ingresos quedó constituido de la siguiente manera: 5,2% de disponible inicial (\$197.014.058.719,00), ingresos operacionales 27,6% (\$1.049.635.433.323,63), ingresos no operacionales 21,3% (\$808.435.194.390,63) y los aportes de la nación 45,9% (\$1.742.395.639.027,31), así:

Tabla No. 6. Presupuesto de Ingresos Vigencia 2020

Cifras en pesos

Concepto	Monto definitivo	% Participación Definitiva	Recaudo Neto	% Participación	% Ejecución
DISPONIBILIDAD INICIAL	197.014.058.719,00	5,2%	197.014.058.719,00	5,22%	100,0%
INGRESOS DE LA VIGENCIA	3.600.466.266.741,57	94,8%	3.579.272.721.896,10	94,78%	99,4%
INGRESOS OPERACIONALES	1.049.635.433.323,63	27,6%	1.070.780.517.001,80	28,36%	102,0%
Recaudo Directa de Cartera	920.569.507.780,05	24,2%	932.636.169.745,49	24,70%	101,3%
Ingresos por Fondos en Administración	28.128.136.679,98	0,7%	36.492.965.344,11	0,97%	129,7%
Rendimientos Financieros	11.538.690.073,29	0,3%	12.252.283.122,86	0,32%	106,2%
Otros Ingresos Operacionales	89.399.098.790,31	2,4%	89.399.098.789,34	2,37%	100,0%
INGRESOS NO OPERACIONALES	808.435.194.390,63	21,3%	766.096.565.866,78	20,29%	94,8%
Recursos de Crédito Externo o Interno	653.423.181.388,83	17,2%	617.376.798.946,08	16,35%	94,5%
Recursos de Terceros	96.073.136.439,26	2,5%	85.575.506.616,26	2,27%	89,1%
Otros Ingresos No Operacionales	58.938.876.562,54	1,6%	63.144.260.304,44	1,67%	107,1%
Reservas Patrimoniales	0,00	0,0%	0,00	0,00%	0,0%
APORTES DE LA NACIÓN	1.742.395.639.027,31	45,9%	1.742.395.639.027,52	46,14%	100,0%
Aportes Gastos ICETEX	0,00	0,0%	0,00	0,00%	0,0%
Aportes Inversión ICETEX	679.226.760.102,31	17,9%	679.226.760.102,00	17,99%	100,0%
Aportes Inversión ICETEX MEN	1.063.168.878.925,00	28,0%	1.063.168.878.925,52	28,15%	100,0%
TOTAL INGRESOS	3.797.480.325.460,57	100%	3.776.286.780.615,10	100%	99,4%

Fuente: Respuesta requerimiento CDSE-ICETEX-001 del 3 de febrero de 2021.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Durante la vigencia 2020, la ejecución del recaudo fue del 99,4%, donde los ingresos operacionales reportan un 102% de recaudo, porcentaje que corresponde a \$1.070.780.517.001,80. Dentro de los ingresos operacionales, el recurso por concepto de recaudo directo de cartera tiene una participación del 24,2% del monto definitivo, y un recaudo del 101,3% correspondiente a \$932.636.169.745. Los aportes de la Nación ejecutaron el 100% del recaudo por \$1.742.395.639.027,52, y su participación en el monto definitivo fue del 45,9%. Los ingresos no operacionales obtuvieron una menor incidencia en el recaudo acumulado del 94,8% equivalente a \$766.096.565.866,78, con una participación del 21,3% en el monto definitivo.

Para la vigencia 2020, los ingresos reflejan un incremento en el monto definitivo del 14,4% con respecto al año anterior, debido a que los ingresos no operacionales presentaron un aumento en la participación de la asignación de recursos del 191%, esto originado a que los recursos de créditos externo o interno se incrementaron en 398,1%. Mientras que los ingresos operacionales reflejan una menor asignación de recursos del 3,3%, ya que los recursos por concepto de recaudos directo de cartera disminuyeron en asignación en un 6,4%; seguidamente de los rendimientos financieros en un 5,1%.

En cuanto al recaudo acumulado este presentó un incremento del 16,3% con respecto a la vigencia anterior, debido a que los ingresos no operacionales aumentaron en su recaudo en un 264,8%, siendo significativamente en los recursos de créditos externo o interno en un 494% y los recursos de terceros en 240,9%. Así mismo, los ingresos operacionales obtuvieron un decrecimiento en el recaudo acumulado del 6,5% debido a que los recursos por rendimientos financieros disminuyeron en un 22,6%.

Presupuesto de gastos e inversión más disponible final

El presupuesto de gastos e inversión más disponible final del ICETEX durante la vigencia 2020, presentó modificaciones en la apropiación inicial del presupuesto, quedando una apropiación definitiva por \$3.797.480.325.460,57. La mayor parte del aumento de la apropiación definitiva se encuentra en Inversiones en los recursos destinados a programas de crédito educativos.

La apropiación definitiva del presupuesto de gastos y de inversión está constituida de la siguiente manera: 2,4% de gastos operacionales (\$92.441.665.887,10), 9,7% gastos no operacionales (\$369.782.949.319,00), 84,6% inversión (\$3.212.580.417.794,47) y 3,2% del disponible final (\$122.604.853.297,79).

Los compromisos presupuestales del ICETEX ascendieron a \$3.299.133.185.250,75, logrando una ejecución en compromisos del 86,9% y dejando sin comprometer \$498.276.701.047,61 de la apropiación definitiva. Esta apropiación disponible se encuentra en gran parte en los gastos por concepto de programas de créditos educativos por un valor disponible de \$353.000.045.823,57; este programa representa en la apropiación definitiva el 83,4% de los recursos asignados. Los gastos no operacionales tienen una participación del 9,7% en la apropiación definitiva, de los cuales generaron un 98,9% en recursos comprometidos y los Gastos Operaciones representan un 2,4% apropiación definitiva y tan solo comprometió el 87,9%.

El siguiente cuadro representa la ejecución presupuestal de gastos e inversión para la vigencia 2020 del ICETEX:

Tabla No. 7. Presupuesto de Gastos e Inversión Vigencia 2020

Cifras en pesos

Concepto	Apropiación Definitiva	Compromisos Registrados (Comprometidos)	% Comprometido	Ejecución - Giros (Pagos)	% Participación Giros (Pagos)	% Ejecución sin Disponible Final
PRESUPUESTO DE GASTOS Y DE INVERSIÓN	3.674.805.033.000,57	3.299.133.185.250,75	89,8%	3.281.754.566.592,89	86,9%	89,3%
GASTOS OPERACIONALES	92.441.665.887,10	81.260.288.112,16	87,9%	74.786.316.401,89	2,0%	80,9%
Gastos Administrativos	59.558.122.339,10	50.918.768.343,16	85,5%	47.892.062.715,12	1,3%	80,4%
Gastos De Operación Y Servicios	28.980.957.141,00	26.447.442.227,00	91,3%	23.034.706.823,77	0,6%	79,5%
Otros Gastos Operacionales	3.902.586.407,00	3.894.077.542,00	99,8%	3.859.546.863,00	0,1%	98,9%
GASTOS NO OPERACIONALES	369.782.949.319,00	365.689.260.778,85	98,9%	364.816.345.349,60	9,7%	98,6%
Servicio de la Deuda	369.260.293.219,00	365.429.245.612,85	99,0%	364.556.330.183,60	9,7%	98,7%
Otros Gastos No Operacionales	522.656.100,00	260.015.166,00	49,7%	260.015.166,00	0,0%	49,7%
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	3.212.580.417.794,47	2.852.183.636.359,74	88,8%	2.842.151.904.841,40	75,3%	88,4%
Programa de Créditos Educativos	3.165.461.863.495,47	2.812.461.817.671,90	88,8%	2.808.183.859.753,15	74,4%	88,7%
Programa Modernización y Transformación	47.118.554.299,00	39.721.818.687,84	84,3%	33.968.045.088,25	0,9%	72,1%
DISPONIBILIDAD FINAL	122.604.853.297,79		0,0%	494.532.214.022,21	13,1%	
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN + DIS. FINAL	3.797.409.886.298,36	3.299.133.185.250,75	86,9%	3.776.286.780.615,10	100,0%	

Fuente: Respuesta requerimiento CDSE-ICETEX-001 del 3 de febrero de 2021

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

La ejecución presupuestal en giros para la vigencia 2020 ascendió a \$3.776.286.780.615,10, incluyendo el disponible final que, al excluir el disponible final, el ICETEX generó una ejecución presupuestal del 89,3% del total del presupuesto definitivo. Los gastos operacionales ejecutaron un 98,6% de la apropiación definitiva y para el presupuesto de inversión que representa el 86,4% de la apropiación definitiva tan solo generó en giros por un 88,4% (\$2.842.151.904.841,40).

Para la vigencia 2020 el ICETEX registró una apropiación definitiva para gastos e inversión por \$3.797.409.886.298,36 que comparada con el 2019, aumento en un 14,4% equivalente a \$477.723.292.222,37. Dicho aumento se ve principalmente en los gastos no operacionales con 144,3%, en el gasto por concepto de servicio de la deuda por \$219.202.576.761,00 y en inversión en los programas de créditos educativos por \$221.108.598.247,48, estos últimos crecieron en la asignación de recursos en 7,5%.

Con respecto a los gastos que disminuyeron en la apropiación vigente, frente al año anterior se encuentra otros gastos operacionales con un 60,3% y los recursos con menor asignación para la vigencia 2020, fueron los gastos administrados con un 3,8% y los programas de créditos educativos con un 7,5%.

Comparando las vigencias 2020 y 2019 los compromisos presupuestales crecieron en un 7,7%, los cuales se encuentran representados en los Gastos No Operacionales con un 144,7% en afectación. En cuanto a la ejecución en giros aumento con respecto a la vigencia anterior en un 24,1%, esto debido a que se encuentra incluida en la ejecución la disponibilidad final. Al exceptuar la disponibilidad final los gastos y las Inversiones incrementaron en un 7,9% en la ejecución de giros frente a la vigencia anterior; de los cuales sobresalen los Gastos No Operacionales con un 145,6% en ejecución.

Muestra presupuestal

De acuerdo con la materialidad cuantitativa establecida, se analizaron los siguientes rubros:

Tabla No. 8. Presupuesto de Gastos de Inversión Vigencia 2020

Cifras en pesos

Código	Nombre	Apropiación Vigencia	Ejecución Presupuesto (Giro)
IG3	INVERSIÓN		
IG331	PROGRAMA DE CRÉDITOS EDUCATIVOS	3.165.461.863.495,47	2.808.183.859.753,15
IG331610	CRÉDITOS REMBOLSABLES	1.927.157.912.801,16	1.628.817.166.458,90
IG331610010	FONDOS INSTITUCIONALES	22.149.713.775,00	17.244.795.285,90
IG331610015	CRÉDITO TRADICIONAL	734.801.448.661,24	608.674.731.355,00
IG331610031	CRÉDITO ACCES	1.170.206.750.364,92	1.002.897.639.818,00
IG331620	CRÉDITOS CONDONABLES	1.186.493.518.070,31	1.179.366.693.294,25
IG331620001	PROYECTOS RELACIONES INTERNACIONALES	63.955.026.397,00	57.064.513.771,25
IG331620620	MEJORAMIENTO CALIDAD EDUCACIÓN SUPERIOR	63.087.576.094,31	62.851.263.944,00
IG331620630	PROYECTOS DE LEY Y FONDOS MEN	1.059.450.915.579,00	1.059.450.915.579,00
IG331710	CRÉDITOS EDUCATIVO DE OFERTA	51.810.432.624,00	0,00
IG331710001	PROYECTOS LÍNEAS DE OFERTA	51.810.432.624,00	0,00

Fuente: Respuesta requerimiento CDSE-ICETEX-001 del 3 de febrero de 2021.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Cada uno de los anteriores rubros se evaluaron de manera selectiva y bajo la normatividad que aplica en el ICETEX en materia presupuestal: Acuerdo No. 029 del 28 de noviembre del 2019 donde se aprueba el Estatuto de Presupuesto del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX, el cual regula lo correspondiente a la planeación, elaboración, conformación y aprobación, desagregación, modificación, ejecución y control al presupuesto, conforme al numeral V Ejecución Presupuestal.

Con relación a las reservas presupuestales es importante resaltar, que el ICETEX no registra reservas presupuestales, toda vez que no hace parte del Presupuesto General de la Nación y cuenta con un Estatuto de Presupuesto independiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Estatuto Orgánico de Presupuesto. Igualmente, no registra cuentas por pagar presupuestales, estas se realizan a nivel contable.

Vigencias futuras

En la vigencia 2020 se suscribieron 85 contratos con vigencias futuras comprometidas hasta el 2022. Algunos de estos contratos se ejecutan desde la vigencia el 2019.

Los 85 contratos ascienden a \$99.481.482.523, con ejecución durante las vigencias 2019, 2020, 2021 y 2022, distribuidos de la siguiente manera:

Tabla No. 9. Contratos Suscritos con Vigencias Futuras

Cifras en pesos

Vigencia	Nombre del Rubro	No. Contrato Principal	Fecha Contrato	Valor total contrato
2019	MANTENIMIENTO SOFTWARE	CT-19322	10/06/19	782.536.944
2019	GESTIÓN DOCUMENTAL	CT-19332	18/06/19	2.897.227.271
2019	MANTENIMIENTO EQUIPO COMUNICACIÓN Y	CT-19339	25/06/19	2.105.518.519
2019	MANTENIMIENTO SOFTWARE	CT-19334	25/06/19	142.257.828
2019	MANTENIMIENTO DE VÍAS, ESTRUCTURAS Y RED	CT-19432	20/08/19	9.578.895.367
2019	SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO	CT-19448	3/09/19	58.778.500.265
2019	SERVICIOS POSTALES	CT-19349	2/07/19	502.035.751
2019	IMPRESIÓN, ALISTAMIENTO, DISTRIBUCIÓN	CT-19349	2/07/19	1.428.870.983
2019	EXPLOTACIÓN DE DATOS Y NUEVOS MODELOS DE NEGOCIOS	CT-19536	21/10/19	156.000.000
2019	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	CT-18446	15/11/19	1.266.258.808
2019	SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA	OC-1834620	6/12/19	184.488.901
2019	SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA	OC-1834697	6/12/19	20.276.907
2019	SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA	OC-1834698	6/12/19	21.851.234
2019	SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA	OC-1834699	6/12/19	11.055.408
2019	SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA	OC-1834700	6/12/19	17.769.063
2019	SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA	OC-1834701	6/12/19	7.202.741
2019	SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA	OC-1834702	6/12/19	12.626.799
2019	SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA	OC-1834703	6/12/19	6.109.166
2019	SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA	OC-1834704	6/12/19	14.108.701
2019	SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA	OC-1834705	6/12/19	25.023.049
2019	SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA	OC-1834707	6/12/19	39.622.616
2019	EXPLOTACION DE DATOS Y NUEVOS MODELOS DE NEGOCIOS	CT-19599	19/12/19	123.760.000
2019	ARRENDAMIENTOS BIENES INMUEBLES	CT-19601	20/12/19	56.826.684
2019	MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES	CT-19602	20/12/19	75.000.000
2019	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	OC-1943993/ 19603	23/12/19	41.770.016
2019	ARRENDAMIENTOS BIENES INMUEBLES	CT-19607	24/12/19	34.120.020
2019	ARRENDAMIENTOS BIENES INMUEBLES	CT-19609	26/12/19	27.650.000
2019	ARRENDAMIENTOS BIENES INMUEBLES	CT-19610	27/12/19	26.809.872
2019	AUDITORIA EXTERNA	CT-19608	26/12/19	511.700.000
2019	MANTENIMIENTO SOFTWARE	CT-19308	30/12/19	98.911.348
2019	ARRENDAMIENTOS BIENES INMUEBLES	CT-19612	30/12/19	43.344.000
2019	MANTENIMIENTO SOFTWARE	CT-19289	30/12/19	30.000.000
2019	OUTSOURCING IMPRESIÓN	CT-19273	30/12/19	181.483.253
2019	ARRENDAMIENTOS BIENES INMUEBLES	CT-19614	31/12/19	7.730.000
2019	ARRENDAMIENTOS BIENES INMUEBLES	CT-19618	31/12/19	18.949.272
2019	ARRENDAMIENTOS BIENES INMUEBLES	CT-19617	31/12/19	67.034.148
2020	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	CT-20395	9/07/20	2.695.603.850
2020	SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA	OC-2046865/CT- 20338	3/04/20	735.422.535

Vigencia	Nombre del Rubro	No. Contrato Principal	Fecha Contrato	Valor total contrato
2020	SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA	OC-2046866/CT-20339	3/04/20	27.864.628
2020	SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA	OC-2046882/CT-20340	3/04/20	7.866.281
2020	SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA	OC-2046868/CT-20341	3/04/20	14.883.304
2020	SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA	OC-2046869/CT-20342	3/04/20	18.494.998
2020	SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA	OC-2046870/CT-20343	3/04/20	5.781.866
2020	SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA	OC-2046871/CT-20344	3/04/20	10.349.881
2020	SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA	OC-2046872/CT-20345	3/04/20	9.736.563
2020	SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA	OC-2046873/CT-20346	3/04/20	18.273.613
2020	SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA	OC-2046874/CT-20347	3/04/20	4.660.392
2020	SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA	OC-2046877/CT-20349	3/04/20	5.678.846
2020	SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA	OC-2046878/CT-20348	3/04/20	156.647.171
2020	SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA	OC-2046879/CT-20350	3/04/20	5.909.105
2020	SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA	OC-2046880/CT-20351	3/04/20	5.329.506
2020	SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA	OC-2046881/CT-20352	3/04/20	5.559.929
2020	IMPRESIÓN, ALISTAMIENTO, DISTRIBUCIÓN	CT-20387	9/06/20	1.201.121.950
2020	SERVICIOS POSTALES	CT-20387	9/06/20	538.906.168
2020	ARRENDAMIENTOS BIENES INMUEBLES	CT-20328	16/03/20	192.780.000
2020	GESTIÓN DOCUMENTAL	CT-20506	28/10/20	1.521.872.405
2020	REVISORIA FISCAL	CT-20442	8/09/20	650.120.134
2020	ADMÓN. Y CUSTODIA TÍTULOS VALORES	CT-20388	23/06/20	25.744.098
2020	ADMÓN. Y CUSTODIA TÍTULOS VALORES	CT-20392	25/06/20	62.168.881
2020	ADMÓN. Y CUSTODIA TÍTULOS VALORES	CT-20460	30/09/20	1.424.188.121
2020	SUMINISTRO INFORMACIÓN BOLSA DE VALORES	CDA-20502	29/10/20	51.811.152
2020	ADMÓN. Y CUSTODIA TÍTULOS VALORES	CT-20425	31/08/20	63.532.127
2020	MODERNIZACIÓN DIGITAL Y ARQUITECTURA TECNOLÓGICA	CT-20551	18/12/20	3.826.370.815
2020	GESTIÓN COBRANZA ADMINISTRATIVA	CT-20312 / OC-45786	22/12/20	1.187.806.005
2020	GESTIÓN COBRANZA PRE JURÍDICA	CT-20488 / OC-55531	22/09/20	1.549.238.487
2020	MODERNIZACIÓN DIGITAL Y ARQUITECTURA TECNOLÓGICA	CT-20532	26/11/20	600.000.000
2020	IMPRESIÓN, ALISTAMIENTO, DISTRIBUCIÓN	CT-20579	31/12/20	751.734.171
2020	MANTENIMIENTO SOFTWARE Y SUMINISTRO	CT-20560	24/12/20	180.152.280
2020	MANTENIMIENTO EQUIPO COMUNICACIÓN	CT-19339	25/06/19	378.366.450
2020	ESTRUCTURACIÓN NUEVO ENDEUDAMIENTO	CT-20523	12/11/20	125.662.994
2020	ESTRUCTURACIÓN NUEVO ENDEUDAMIENTO	CT-20523	12/11/20	128.940.481
2020	ARRENDAMIENTOS BIENES INMUEBLES	CT-20558	24/12/20	59.665.776
2020	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	CT-20557 / OC-62383	22/12/20	38.970.432
2020	MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES	CT-20556	29/12/20	150.000.000
2020	SISTEMA CONTROL DE GESTIÓN AUDITORÍA	CT-20572	30/12/20	178.322.949
2020	DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO	CT-20570	31/12/20	666.876.000

Vigencia	Nombre del Rubro	No. Contrato Principal	Fecha Contrato	Valor total contrato
2020	ARRENDAMIENTOS BIENES INMUEBLES	CT-20569	30/12/20	145.833.324
2020	ARRENDAMIENTOS BIENES INMUEBLES	CT-20571	30/12/20	70.986.480
2020	ARRENDAMIENTOS BIENES INMUEBLES	CT-20574	31/12/20	35.987.004
2020	ARRENDAMIENTOS BIENES INMUEBLES	CT-20573	31/12/20	55.730.220
2020	ARRENDAMIENTOS BIENES INMUEBLES	CT-20578	31/12/20	44.384.256
2020	ARRENDAMIENTOS BIENES INMUEBLES	CT-20575	31/12/20	39.390.216
2020	ARRENDAMIENTOS BIENES INMUEBLES	CT-20576	31/12/20	139.345.212
2020	IMPLEMENTACION DE ESB (ENTERPRISE SERVIC)	CT-20382	15/12/20	311.091.704
2020	MANTENIMIENTO SOFTWARE Y SUMINISTRO	CDA-20567	30/12/20	12.994.829
TOTAL				99.481.482.523

Fuente: Respuesta requerimiento CDSE-ICETEX-001 del 3 de febrero de 2021.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Muestra vigencias futuras

Los contratos con cargo a vigencias futuras analizados, fueron los siguientes:

Tabla No. 10. Muestra Contratos Vigencias Futuras

Cifras en pesos

Vigencia	Nombre del Rubro	No. Contrato Principal	Fecha Contrato	Valor total contrato
2019	Gestión Documental	CT-19332	18/06/19	2.897.227.271
2019	Mantenimiento Equipo Comunicación	CT-19339	25/06/19	2.105.518.519
2019	Mantenimiento de Vías, Estructuras y Red	CT-19432	20/08/19	9.578.895.367
2019	Servicio de Atención al Usuario	CT-19448	3/09/19	58.778.500.265
2020	Servicio de Seguridad y Vigilancia	CT-20395	9/07/20	2.695.603.850
2020	Modernización Digital y Arquitectura Tecnológica	CT-20551	18/12/20	3.826.370.815
TOTAL				79.882.116.087

Fuente: Respuesta requerimiento CDSE-ICETEX-001 del 3 de febrero de 2021.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Contratación

En materia de contratación durante la vigencia 2020, el ICETEX suscribió 592 contratos por \$323.209.669.142,30, donde el 80,7% de los contratos fueron celebrados bajo la modalidad de contratación directa por \$27.606743.143,58, que se discriminan de la siguiente manera:

Tabla No. 11. Contratación ICETEX Vigencia 2020

Cifras en pesos

Modalidad	Cantidad	Valor Inicial	Valor Final	Ejecutado
Contratación Directa	478	27.122.410.067,58	27.606.743.143,58	22.234.004.210,72
Misional	29	3.843.013.000,00	263.361.895.715,42	7.946.303.225,00
Menor Cuantía	12	3.613.637.389,00	3.629.994.304,00	2.195.548.661,12
Subasta Inversa	2	399.522.628,00	399.522.628,00	219.370.347,70
Solicitud de oferta	6	1.620.720.784,00	1.620.720.784,00	1.039.106.214

Modalidad	Cantidad	Valor Inicial	Valor Final	Ejecutado
Acuerdo Marco	26	8.786.399.197,30	9.974.205.202,30	4.676.891.663,25
Invitación Abierta	10	15.615.095.885,00	15.615.095.885,00	5.720.521.956,87
Mínima Cuantía	29	1.001.491.480,00	1.001.491.480,00	589.366.343,53
TOTAL	592	62.002.290.430,88	323.209.669.142,30	44.621.112.622,19

Fuente: Respuesta requerimiento CDSE-ICETEX-001 del 3 de febrero de 2021

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

De la anterior relación, se tiene que el número de contratos vigentes, sesionados, terminados y liquidados son los siguientes:

Tabla No. 12. Estado Contratación ICETEX Vigencia 2020

Cifras en pesos

Modalidad	Cantidad	Valor Inicial	Valor Final	Ejecutado
Vigentes	91	31.467.330.553,09	282.872.764.803,51	10.114.247.658,19
Cesionados	16	888.549.688,00	854.514.534,00	914.315.758,00
Terminados	479	28.957.250.168,79	38.783.012.983,79	33.402.641.397,61
Liquidados	5	689.160.021,00	699.376.821,00	189.907.809,00
Otros	1	0	0	0
TOTAL	592	62.002.290.430,88	323.209.669.142,30	44.621.112.622,19

Fuente: Respuesta requerimiento CDSE-ICETEX-001 del 3 de febrero de 2021

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Muestra contractual

A continuación, se relacionan los contratos que fueron analizados:

Tabla No. 13. Muestra Contractual

Cifras en pesos

Contrato No.	Nombre o Razón Social	Objeto	Valor Final del Contrato	Valor Ejecutado
336-2020	SUBATOURS S.A.S	Suministrar tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para los funcionarios y contratistas del ICETEX, cuando el ejercicio de sus funciones u obligaciones así lo exija, y para los beneficiarios de los programas del portafolio internacional del ICETEX.	915.835.160,00	68.701.954,00
399-2020	CONSORCIO FÁBRICA ICETEX SOFTCARIBBEAN TSTI 2020	Prestar los servicios de desarrollo por medio del esquema de fábrica de software para el desarrollo de soluciones que permitan atender nuevos requerimientos para mejorar los servicios de ti con los que se soportan los procesos misionales del ICETEX.	981.840.833,00	760.621.251,57
89-2020	ORACLE COLOMBIA LTDA	Contratar el soporte y mantenimiento del licenciamiento de ORACLE, a través del acuerdo marco de precio de Colombia Compra Eficiente	754.872.750,00	754.872.750,00
370-2020	CONSULTORES EN INFORMACIÓN INFOMETRIKA S.A.S.	Contratar la implementación, parametrización, puesta en funcionamiento, soporte técnico y funcional del sistema ORFEO para la gestión documental del ICETEX.	323.999.998,00	323.999.998,00
398-2020	UT MYQ – TICXAR	Adquirir una solución que permita la administración, gestión y orquestación de contenedores y grupos de contenedores,	777.729.260,00	466.637.556,00

Contrato No.	Nombre o Razón Social	Objeto	Valor Final del Contrato	Valor Ejecutado
		para despliegue de aplicaciones y de servicios de negocio, e implementar una arquitectura de microservicios para la integración de los sistemas de información que proveen soporte a las necesidades de negocio del ICETEX		
386-2020	IG SERVICES SAS	Contratar los servicios especializados para el soporte a los sistemas MICROSOFT.	252.812.892,00	231.745.116,12
2020-0410	MANAGEMENT AND QUALITY SAS	Definir el modelo de gobierno de datos del ICETEX, involucrando etapas levantamiento de información, definición de estrategia de gobierno de datos, calidad de datos y gestión del cambio.	437.920.000,00	437.920.000,00
2020-0461	COLOMBIANA DE SERVICIOS COMEDORES & SUMINISTROS SAS	Prestación de servicios de asesoría, organización, acompañamiento y ejecución de actividades de carácter deportivo y recreativo enmarcadas en los eventos que se consideren pertinentes para mejorar y fortalecer el bienestar, clima y cultura organizacional de los funcionarios.	319.636.834,00	305.633.813,00
2020-0494	INFORMÁTICA & TECNOLOGÍA STEFANINI SA	Prestar los servicios tendientes a la implementación de automatización de procesos por medio de software - RPA, que permitan la optimización de algunos procesos en el ICETEX. Automatización de procesos	219.370.348	219.370.347,70
2020-0452	EMBAJADA DE FRANCIA EN LA COLOMBIA, UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover la movilidad de estudiantes de la UPN hacia la Universidad de Toulouse (Francia) para realizar el curso de máster de enseñanza, educación y formación (MEEF), y de formación (PIF) curso enseñanza en el extranjero.	172.464.898,00	9.920.550,00
0321-2020	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	Constituir un fondo de servicios educativos para la administración de los recursos destinados al pago de las matrículas de carreras técnicas, tecnológicas o profesionales en el nivel de pregrado y/o estudios de formación para el trabajo y desarrollo humano de los adolescentes que se encuentran vinculados al proceso administrativo de restablecimiento de derechos (PARD) con declaratoria de adoptabilidad o vinculados al sistema de responsabilidad penal para adolescentes.	9.090.585.970,00	7.691.197.886,00
TOTAL			13.492.196.193,00	10.946.621.224,3

Fuente: Respuesta requerimiento CDSE-ICETEX-001 del 3 de febrero de 2021.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

De la muestra contractual, se revisó la ejecución de los contratos dentro de la órbita del tipo, modalidad y objeto, dentro del marco del Manual de Contratación del ICETEX y la normatividad vigente. Para ello se tuvieron en cuenta soportes tales como; certificados de disponibilidad presupuestal, registros presupuestales, estudios previos, actas de adjudicación, pólizas, contratos firmados y/o órdenes de compra, informes de gestión de los contratistas, productos parciales o finales entregados por los contratistas, designación del supervisor e informes de este, certificados de cumplimiento, órdenes de pago, facturas, certificados de entrega a

satisfacción, comprobantes de pago. La información por cada contrato es la siguiente:

- Contrato No. 2020-0233 44505
No. de necesidad: 336-2020.
Contratista: SUBATOURS S.A.S
Tipo de contrato: Suministro
Modalidad de Selección: Acuerdo marco de precios: disponible en los catálogos de acuerdos marco de precios de Colombia Compra Eficiente, para comprar en la tienda virtual del Estado Colombiano.
Objeto del contrato: Suministrar tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para los funcionarios y contratistas del ICETEX, cuando el ejercicio de sus funciones u obligaciones así lo exija, y para los beneficiarios de los programas del portafolio internacional del ICETEX.
Valor del contrato: \$915.835.160
Valor ejecutado: \$68.701.954
CDP No. 32 suscrito el 2/01/2020 por \$415.835.160 con vigencia hasta el 31/12/2020 y CDP No. 195 suscrito el 9/01/2020 por \$500.000.000 con vigencia hasta el 31/12/2020.
Orden de compra No. 44505 por: \$915.835.160
- Contrato No. 2020-0427
No. de necesidad: 399-2020.
Contratista: CONSORCIO FÁBRICA ICETEX SOFTCARIBBEAN TSTI 2020
Tipo de contrato: Prestación de servicios
Modalidad de Selección: Invitación abierta
Objeto del contrato: prestar los servicios de desarrollo por medio del esquema de fábrica de software para el desarrollo de soluciones que permitan atender nuevos requerimientos para mejorar los servicios de ti con los que se soportan los procesos misionales del ICETEX.
Valor del contrato: \$981.840.833
Valor ejecutado: \$760.621.251,57
CDP No. 448 suscrito el 6/03/2020 por \$1.300.000.000 con vigencia hasta el 31/12/2020.
RP No. 119285 de 25 de agosto de 2020 por \$981.840.833
Órdenes de pago por: \$760.621.251,87.
- Contrato No. 2020-015944305
No. de necesidad: 89-2020.
Contratista: ORACLE COLOMBIA LTDA

Modalidad de Selección: Acuerdo marco de precios: disponible en los catálogos de acuerdos marco de precios de Colombia Compra Eficiente, para comprar en la tienda virtual del Estado Colombiano.

Objeto del contrato: contratar el soporte y mantenimiento del licenciamiento de ORACLE, a través del acuerdo marco de precio de Colombia Compra Eficiente proceso CCE-211-AG-2015.

Valor del contrato: \$754.872.750

Valor ejecutado: \$754.872.750

CDP No. 107 suscrito el 2/01/2020 por \$783.557.915,00 con vigencia hasta el 31/12/2020.

Orden de pago por: \$754.872.750

- Contrato No. 2020-0370
No. de necesidad: 2020-0370
Contratista: CONSULTORES EN INFORMACIÓN INFOMETRIKA S.A.S
Tipo de contrato: Prestación de servicios
Modalidad de Selección: Menor cuantía
Objeto del contrato: contratar la implementación, parametrización, puesta en funcionamiento, soporte técnico y funcional del sistema ORFEO para la gestión documental del ICETEX.
Valor del contrato: \$323.999.998
CDP No. 259 suscrito el 15/01/2020 por \$340.000.000 con vigencia hasta el 31/12/2020.
RP No. 89241 del 8/05/2020 por \$323.999.998
- Contrato No. 2020-0382
No. de necesidad: 2020-398
Contratista: Unión temporal MYQ – TICXAR
Tipo de contrato: Prestación de servicios
Modalidad de Selección: Menor cuantía
Objeto del contrato: adquirir una solución que permita la administración, gestión y orquestación de contenedores y grupos de contenedores, para despliegue de aplicaciones y de servicios de negocio, e implementar una arquitectura de microservicios para la integración de los sistemas de información que proveen soporte a las necesidades de negocio del ICETEX.
Valor del contrato: \$777.729.260
Valor ejecutado: \$777.729.260
CDP No. 437 suscrito el 3/03/2020 por \$820.000.000 con vigencia hasta el 31/12/2020.
RP No. 91890 de 29/05/2020 por \$777.729.260
Órdenes de pago por: \$777.729.260

- Contrato No. 2020-0359
No. de necesidad: 386-2020
Contratista: IG SERVICES S.A.S
Tipo de contrato: Prestación de servicios
Modalidad de Selección: Menor cuantía
Objeto del contrato: contratar los servicios especializados para el soporte a los sistemas MICROSOFT.
Valor del contrato: \$252.812.892
CDP No. 438 suscrito el 3/03/2020 por \$316.016.120 con vigencia hasta el 31/12/2020.
RP No. 83197 del 16/04/2020 por \$252.812.892
- Contrato No. 2020-0410
No. de necesidad: 2020-0410
Contratista: MANAGEMENT AND QUALITY S.A.S
Tipo de contrato: prestación de servicios
Modalidad de Selección: Solicitud de oferta
Objeto del contrato: Definir el modelo de gobierno de datos del ICETEX, involucrando etapas levantamiento de información, definición de estrategia de gobierno de datos, calidad de datos y gestión del cambio.
Valor del contrato: \$437.920.000
Valor ejecutado: \$437.920.000
CDP No. 505 suscrito el 18/05/2020 por \$593.768.350 con vigencia hasta el 31/12/2020.
RP No. 111357 del 31/07/2020 por \$437.920.000
Órdenes de pago por: \$437.920.000
- Contrato No. 2020-0461
No. de necesidad: 2020-0461
Contratista: COLOMBIANA DE SERVICIOS COMEDORES & SUMINISTROS S.A.S
Tipo de contrato: Prestación de servicios
Modalidad de Selección: menor cuantía
Objeto del contrato: Prestación de servicios de asesoría, organización, acompañamiento y ejecución de actividades de carácter deportivo y recreativo enmarcadas en los eventos que se consideren pertinentes para mejorar y fortalecer el bienestar, clima y cultura organizacional de los funcionarios.
Valor del contrato: \$319.636.834
Valor ejecutado: \$305.633.813
CDP No. 468 suscrito el 27/03/2020 por \$364.000.000 con vigencia hasta el 31/12/2020.
RP No. 1677810 de 2/10/2020 por \$319.636.834

- Contrato No. 2020-0494
No. de necesidad: 2020-0494
Contratista: Sociedad INFORMÁTICA & TECNOLOGÍA STEFANINI S.A
Tipo de contrato: Prestación de servicios
Modalidad de Selección: Subasta inversa
Objeto del contrato: Prestación de servicios tendiente a la implementación de automatización de procesos por medio de software - RPA, que permitan la optimización de algunos procesos en el ICETEX. Automatización de procesos.
Valor del contrato: \$219.370.348
Valor ejecutado: \$219.370.347,70
CDP No. 548 suscrito el 10/17/2020 por \$227.935.834 con vigencia hasta el 31/12/2020.
RP No. 169919 de 20 de octubre de 2020 por \$219.370.348
Órdenes de pago que ascienden a \$219.370.347
- Convenio No. 2020-0452
No. de necesidad: 2020-0452
Partes: Embajada de Francia en Colombia y Universidad Pedagógica Nacional.
Tipo de contrato: Convenio de Cooperación Internacional
Objeto del contrato: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover la movilidad de estudiantes de la UPN hacia la Universidad de Toulouse (Francia) para realizar el curso de máster de enseñanza, educación y formación (MEEF), y de formación (PIF) curso enseñanza en el extranjero.
Valor del contrato: \$172.464.898
Valor ejecutado: \$9.920.550
CDP No. 171 suscrito el 08/01/2020 por 2.000.000.000,00 con vigencia hasta el 31/12/2020.
RP No. 164026 de 25/09/2020 por \$65.322.204 (valor pactado en el convenio)
- Contrato No. 2020-0321
No. de necesidad: 2020-0321
Contratista: Sociedad INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
Tipo de contrato: Contrato interadministrativo.
Objeto del contrato: Contrato interadministrativo para constituir un fondo de servicios educativos para la administración de los recursos destinados al pago de las matrículas de carreras técnicas, tecnológicas o profesionales en el nivel de pregrado y/o estudios de formación para el trabajo y desarrollo humano de los adolescentes que se encuentran vinculados al proceso administrativo de restablecimiento de derechos (PARD) con declaratoria de adaptabilidad o vinculados al sistema de responsabilidad penal para adolescentes.

Valor del contrato: \$9.090.585.970

Valor ejecutado: \$7.691.197.886

Con relación a la liquidación de los contratos de la muestra, se evidencia que no se ha realizado para ninguno de estos, toda vez que, aún se encuentran en términos, de acuerdo a lo pactado y conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del ICETEX.

1.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX, es una entidad del Estado que promueve la Educación Superior a través del otorgamiento de créditos educativos y su recaudo, con recursos propios o de terceros, a la población con menores posibilidades económicas y buen desempeño académico. Igualmente, facilita el acceso a las oportunidades educativas que brinda la comunidad internacional, para elevar la calidad de vida de los colombianos y así contribuir al desarrollo económico y social del país.¹

Fue creado mediante el Decreto 2586 de 1950 y transformado por la Ley 1002 de 2005 en entidad financiera de naturaleza especial, con personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, y según lo señalado en el artículo 7 de la mencionada ley la Junta Directiva es el máximo órgano de Dirección y Administración del ICETEX.²

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1002 de 2005 el ICETEX tiene por objeto social: “(...) *el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquellos con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros. El ICETEX cumplirá su objeto con criterios de cobertura, calidad, y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial, igualmente otorgará subsidios para el acceso y permanencia en la educación superior de los estudiantes de estratos 1,2 y 3.*”

Los actos que realice el ICETEX para el desarrollo de sus actividades comerciales o de gestión económica y financiera, estarán sujetas a las disposiciones del derecho privado, así mismo, los contratos y demás actos jurídicos que deba celebrar y otorgar en desarrollo de su objeto. Los actos que expida para el cumplimiento de

¹ Fuente: Pagina web <https://portal.ICETEX.gov.co/Portal/Home/el-ICETEX/quienes-somos>

² Fuente: <https://portal.ICETEX.gov.co/Portal/Home/el-ICETEX/quienes-somos/el-ICETEX-historia-y-naturaleza>

las funciones administrativas que le confía la ley y los estatutos, se sujetan a las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

Funciones

El ICETEX, en cumplimiento de las funciones previstas en el Decreto Ley 3155 del 26 de diciembre de 1968, la Ley 18 del 28 de enero de 1988, la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero contenido en el Decreto Ley 663 del 2 de abril de 1993, respecto de lo que le sea aplicable acorde con su naturaleza especial de entidad financiera y en el Decreto 276 del 29 de enero de 2004 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, en desarrollo de su objeto legal podrá³:

- Fomentar e impulsar la financiación de la educación superior a través del crédito educativo, y de toda clase de ayudas financieras nacionales e internacionales, atendiendo políticas públicas tendientes a ampliar su cobertura, mejorar e incentivar su calidad y articular la pertinencia laboral con los programas académicos, a través de la capacitación técnica e investigación científica.
- Conceder crédito en todas las líneas y modalidades aprobadas por la Junta Directiva para la realización de estudios de educación superior dentro del país o en el exterior, y para facilitar el acceso y la permanencia de los jóvenes en el sistema educativo, de conformidad con los reglamentos y disposiciones de crédito educativo aprobados por la Junta Directiva.
- Promover y gestionar la cooperación internacional tendiente a buscar mayores y mejores oportunidades de formación del recurso humano en el país o en el exterior de acuerdo con las políticas del Gobierno Nacional.
- Ejecutar las políticas del Gobierno Nacional para el fomento de la educación superior a través del crédito educativo.
- Canalizar, fomentar, promover y tramitar oficialmente las solicitudes de asistencia técnica y cooperación internacional relacionadas con becas de estudio y entrenamiento en el exterior que deseen presentar los organismos públicos nacionales ante los gobiernos extranjeros y los organismos internacionales.
- Concertar alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas, con entidades territoriales del orden Departamental, Municipal o Distrital, o con entidades, instituciones u organismos de carácter internacional, para cofinanciar la matrícula de los ciudadanos colombianos en la educación superior, de acuerdo con las políticas y reglamentos del ICETEX.

³ Fuente: Pagina web <https://portal.ICETEX.gov.co/Portal/Home/el-ICETEX/quienes-somos/el-ICETEX-funciones-de-la-entidad>

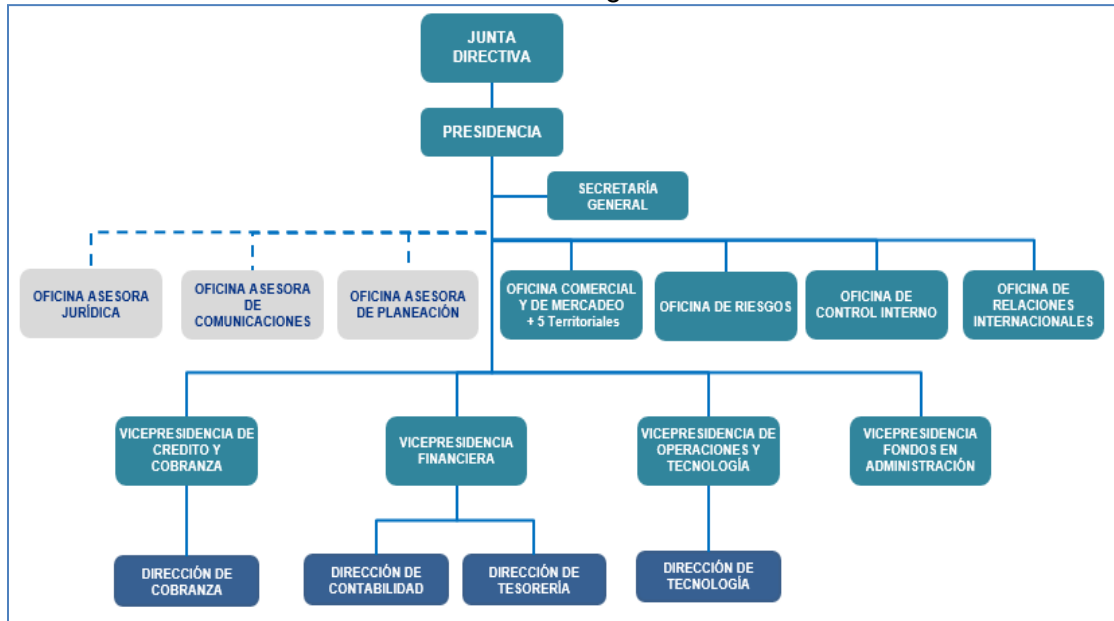
- Recibir las ofertas de becas extranjeras que se hagan al país, divulgar dichos programas y presentar al gobierno oferente la preselección de los aspirantes, así como prestar orientación profesional para realizar estudios en el exterior.
- Recibir y administrar los recursos fiscales de la Nación destinados a créditos educativos condonables.
- Administrar y adjudicar los recursos que por cualquier concepto reciban las entidades del Estado para ser utilizados como becas, subsidios o créditos educativos acorde con las políticas, planes y programas trazados por el Gobierno Nacional.
- Administrar los fondos de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, destinados a la financiación de estudiantes colombianos en el país y en el exterior.
- Administrar los programas de crédito del Gobierno de Colombia en el exterior para artistas nacionales.
- Administrar los Fondos destinados a financiar los programas de becas para estudiantes extranjeros que deseen adelantar estudios en Colombia y colaborar con éstos en la realización de sus programas.
- Evaluar cuando lo considere necesario la entidad, los resultados académicos de los beneficiarios del crédito educativo o beca a través del respectivo Instituto de Educación Superior Nacional o Internacional según el caso.
- Diseñar políticas para los créditos condonables de los programas de reciprocidad para personal extranjero altamente calificado en el país.
- Promover el intercambio estudiantil a nivel internacional.
- Administrar por contrato o delegación los Fondos destinados al sostenimiento de becas y préstamos para la educación media y superior.
- Adoptar las políticas de administración, dirección y control para el desarrollo del convenio de administración del Colegio Mayor Miguel Antonio Caro, con sede en Madrid, España, y los demás programas de bienestar estudiantil que establezca el Gobierno para estudiantes colombianos en el exterior.
- Captar fondos provenientes del ahorro privado y reconocer intereses sobre los mismos en virtud de la capacidad que tiene de emitir, colocar y mantener en circulación Títulos de Ahorro Educativo, TAE, para estudios de pregrado y posgrado en el país y en el exterior.
- Realizar operaciones de descuento y redescuento relacionadas con su objeto legal, de conformidad con las normas de carácter financiero aplicables al ICETEX.
- Realizar las operaciones financieras necesarias para el cumplimiento de su objeto legal, con observancia de la normatividad financiera especial que para tal efecto adopte la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el régimen especial que sobre la materia expida el Gobierno Nacional.
- Celebrar operaciones de crédito interno y externo relacionadas con su objeto, con sujeción a las leyes sobre la materia.

- Administrar los programas que el Gobierno Nacional, en desarrollo de la política social, le confíe para promover el financiamiento de la educación superior.
- Constituir un Fondo con el objeto de garantizar las obligaciones con terceros, provenientes de las captaciones autorizadas por la Ley 18 del 28 de enero de 1988.
- Fomentar el estudio de idiomas extranjeros de los colombianos para mejorar los niveles de competitividad a nivel internacional.
- Efectuar estudios y encuestas sobre la calidad de sus servicios y adelantar las investigaciones necesarias para el cumplimiento de su objeto y divulgar sus programas y servicios.
- Otorgar y administrar los subsidios para la educación superior con sujeción a lo previsto en el inciso segundo del artículo 2 de la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, así como los subsidios que para educación superior destine el Gobierno Nacional en sus proyectos, con los recursos que él mismo destine para tal fin.
- Definir, fijar y recaudar las tarifas correspondientes a los costos de los servicios prestados por el Instituto, en cumplimiento de sus funciones, de conformidad con las normas vigentes.
- Asesorar a las demás entidades del sector de la educación en la administración financiera de los recursos para la educación superior.
- Crear cupos para el otorgamiento de crédito educativo a favor de la población colombiana para que acceda, permanezca o culmine programas de educación en sus diferentes ciclos y fijar las tasas de interés que se cobrarán a los usuarios del crédito.
- Preseleccionar los beneficiarios de las becas de cooperación internacional, becas de intercambio y las demás becas internacionales que se ofrezcan a los colombianos a través de las distintas entidades públicas o privadas de orden internacional, con excepción de las becas que las instituciones de educación superior obtengan en forma directa.
- El ICETEX fomentará el crédito educativo para los estudiantes de las instituciones con programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano debidamente acreditadas.
- Las demás funciones acordes con su naturaleza y objeto que le fijen las leyes y los reglamentos.

Estructura organizacional

Mediante el Decreto 380 de 12 de febrero de 2007 se estableció la estructura del ICETEX y se determinó las funciones de sus dependencias. El siguiente gráfico presenta la estructura organizacional de la entidad a nivel de dependencias del nivel directivo y asesor:

Gráfica No. 1 Estructura Organizacional del ICETEX



Fuente: ICETEX - Oficina Asesora de Planeación.

Caracterización de procesos

El ICETEX cuenta con los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación requeridos en su operación. A continuación, se muestra el mapa de macroprocesos de la entidad.

El ICETEX tiene caracterizados 36 procesos así:

1. Proceso Administración de activos fijos.
2. Proceso Servicios generales y apoyo logístico.
3. Proceso Gestión presupuestal.
4. Proceso Gestión de pagos y liquidez.
5. Proceso Gestión contable y tributaria.
6. Proceso Gestión de inversiones.
7. Proceso Ingreso.
8. Proceso Permanencia.
9. Proceso Administración de personal.
10. Proceso Gestión contractual.
11. Proceso Representación judicial y asesoría jurídica.
12. Proceso Gestión de comunicación externa.
13. Proceso Gestión de comunicación organizacional.
14. Proceso Gestión de servicios tecnológicos.
15. Proceso Gestión de correspondencia.

16. Proceso Gestión de archivo.
17. Proceso Planeación estratégica.
18. Proceso Planeación financiera.
19. Proceso Gestión de riesgo operativo.
20. Proceso Gestión de riesgo de crédito.
21. Proceso Gestión de riesgo de mercado.
22. Proceso Gestión riesgo de liquidez.
23. Proceso Gestión de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
24. Proceso Evaluación independiente.
25. Proceso Gestión comercial y mercadeo.
26. Proceso Otorgamiento de crédito.
27. Proceso Otorgamiento de crédito a través de administración de recursos de terceros.
28. Proceso Otorgamiento de servicios programas internacionales.
29. Proceso Gestión de legalización y renovación para aprobación del desembolso.
30. Proceso Administración de la cartera.
31. Proceso Gestión de apoyo a programas internacionales.
32. Proceso Administración del TAE.
33. Proceso Gestión de recuperación de cartera.
34. Proceso Liquidación de fondos en administración.
35. Proceso Terminación o cumplimiento de obligaciones de crédito.
36. Proceso Atención a beneficiarios y/o ciudadanos.

Plan estratégico ICETEX 2016-2020

Mediante Acuerdo No. 011 del 30 de marzo de 2016, la Junta Directiva del ICETEX adopta el Plan Estratégico 2016-2025. El Plan Estratégico del ICETEX, considera como una prioridad lograr satisfacer las necesidades y expectativas de su principal usuario “la población estudiantil colombiana” brindando oportunidades para el acceso a la educación tanto en el país como en el exterior, contribuyendo al propósito nacional de “Hacer de Colombia la mejor Educada”.

Objetivos estratégicos

El Mapa Estratégico del ICETEX se encuentra conformado por un total de 16 objetivos estratégicos, así:

1. Contribuir a cobertura en la oferta y demanda y en la calidad de la educación del país.
2. Liderar y contribuir en la articulación de la política pública.
3. Captar, fidelizar, crecer y retener los clientes mediante segmentación adecuada.

4. Crear una experiencia de servicio centrada en el cliente.
5. Contribuir a la alta regionalización de la Educación Superior en Colombia.
6. Contribuir a la internacionalización de la Educación Superior en Colombia.
7. Diversificar las fuentes de fondos para responder a los retos de crecimiento.
8. Asegurar la sostenibilidad de los servicios manteniendo niveles competitivos de indicadores de cartera y rentabilidad.
9. Mejorar el Gobierno Corporativo.
10. Optimizar los procesos clave y fortalecer el sistema de administración de riesgo.
11. Consolidar y optimizar la gestión de alianzas y convenios regionales, nacionales e internacionales.
12. Garantizar con calidad, un eficiente y efectivo servicio al cliente.
13. Armonizar los procesos de la entidad, acordes con la nueva estructura, enfocados en la excelencia.
14. Innovar en el portafolio de productos orientados a activos, pasivos y patrimonio.
15. Convertir las tecnologías de información en una ventaja competitiva del negocio.
16. Asegurar el talento humano de la organización.

Responsabilidad del sujeto auditado

La responsabilidad del sujeto consiste fundamentalmente en reconocer y revelar la información contable y financiera de acuerdo con características cualitativas tales como confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, teniendo en cuenta los principios de contabilidad pública, las normas técnicas de la información contable y demás normatividad, procedimientos y políticas que rigen en materia contable y tributaria, con el fin de contribuir a la toma de decisiones.

De acuerdo con la certificación firmada por Manuel Esteban Acevedo Jaramillo Presidente del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX, que de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 964 de 2005 los estados financieros a 31 de diciembre de 2020 y otros informes relevantes para el público, no contienen vicios o imprecisiones que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones ICETEX, con base en los estados financieros los cuales han sido autorizados para su divulgación por el Representante Legal.

En concordancia con la Resolución 193 de 2016, de la Contaduría General de la Nación, el control interno contable se ejerce a través de la aplicación del Manual de Políticas Contables del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX, versión 3; “Son los

principios, bases, acuerdos reglas y procedimientos específicos adoptados por la entidad en la elaboración y presentación de sus estados financieros”.

1.2. MARCO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL APLICABLES

El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX se encuentra catalogado por la Contaduría General de la Nación – CGN, en el grupo de "Empresas que cotizan en el mercado de valores, o que captan o administran ahorro del público". Su marco normativo, está integrado por el Marco Conceptual para la Información Financiera y Normas de Información Financiera, el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.

Para el desarrollo del proceso auditor vigencia 2020, se aplicará la normatividad vigente establecida por la CGN en el Régimen de Contabilidad Pública.

Criterios financieros

En lo que concierne a la gestión financiera, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX, está enmarcada en las siguientes normas y reglamentos:

Resolución 354 de 2007 expedida por la Contaduría General de la Nación, “Contiene la regulación contable publica de tipo general y específico y está conformado por el plan general de contabilidad pública, el manual de procedimientos y la doctrina contable pública”.

Resolución 037 de 2017 expedida por la Contaduría General de la Nación, por la cual se regula el marco normativo para empresas que cotizan en el mercado de valores, o que captan o administran ahorro del público.

La Guía Metodológica para la Distribución de Rendimientos de Fondos en Administración del ICETEX, en el Punto 2 – Alcance, establece que (...) “La valoración diaria del Portafolio de Inversiones de Fondos en Administración, para la Distribución de Rendimientos del sistema financiero APOTEOSYS y finaliza con el reconocimiento contable de los rendimientos financieros.” (...)

Decreto 1853 de 2015 “por el cual se adiciona el Título 5 a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relacionado con la liquidación y traslado de los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación.” En el Artículo 2.3.5.6 menciona que (...) “El traslado de los rendimientos financieros se llevará a cabo mediante transferencia y/o consignación a la cuenta que para tal fin informe la Dirección

General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, hasta el décimo (10°) día hábil del mes siguiente al período objeto de cálculo.” (...).

Resolución No. 056 del 27 de febrero de 2020, expedida por la Contaduría General de la Nación, por la cual se modifican los artículos 3 y 4 de la Resolución 037 de 2017.

Decreto Ley 663 de 1993 “Estatuto Orgánico del Sistema Financiero”.

Circular Externa No.100 de 1995 de la Superintendencia Financiera “Relacionada con las operaciones de mercado monetario y de las operaciones relacionados con el mercado monetario”.

Circular Externa 41 de 2007 de la Superintendencia Financiera “Reglas relativas a la administración del riesgo operativo”.

Resolución 356 de 2007 de la Contaduría General de la Nación “Catalogo general de cuentas, los procedimientos e instructivos contables”.

Código del Buen Gobierno de febrero de 2007. Numerales 2.1 Órganos de dirección y administración 3.1 órganos externos de control y vigilancia 4.33 Política contable.

Manual de Políticas Contables de diciembre de 2015 “Por el cual se establecen las políticas contables a ser aplicadas en el ICETEX”.

Resolución 980 de junio de 2018 expedida por ICETEX “Por la cual se adopta la metodología para la calificación de las provisiones contables de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad.

Resolución 709 de 2016 de la Contaduría General de la Nación “Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación”.

Resolución 441 de 2019 de la Contaduría General de la Nación “Por la cual se incorpora a la resolución 706 de 2016 la plantilla para el reporte uniforme de las notas a la contaduría general de la nación y la disponibilidad de anexos de apoyo para su preparación”.

Instructivo No. 001 del 4 de diciembre de 2020 expedido por la Contaduría General de la Nación, Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2020-2021, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable.

Políticas contables

El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX, estableció las siguientes políticas contables, de conformidad con el Marco Normativo aplicable a las Empresas que cotizan en el mercado de valores, o que captan o administran ahorro del público contenido en la Resolución 037 del 2017 de la Contaduría General de la Nación y sus modificaciones, así:

Activo

Política de efectivo y equivalentes

“(...) Establecer el tratamiento contable que ICETEX aplicará para el registro del efectivo y equivalentes al efectivo

Medición inicial: El efectivo debe ser reconocido inicialmente como el efectivo recibido por la entidad en cuentas bancarias. Los equivalentes de efectivo deberán ser reconocidos por su costo. El costo es el valor razonable de la contraprestación entregada para comprar el equivalente en efectivo.

Medición posterior: El efectivo y los equivalentes al efectivo no requieren de ningún ajuste para determinar una medición posterior ya que es el ajuste presentado como saldo; podrá existir un cambio en su valor cuando se actualice el tipo de cambio aplicado a los saldos denominados en moneda extranjera los cuales por ser partidas monetarias serán convertidos a la tasa de cierre vigente al final del período sobre el que se informa. (...)”

Política portafolio de inversiones

“(...) Establecer el tratamiento contable que ICETEX aplicará para la contabilización de las inversiones en instrumentos de deuda.

Medición inicial: Las inversiones se deben registrar inicialmente por su costo de adquisición y desde ese mismo día deberán valorarse a valor razonable, a TIR o variación patrimonial, según corresponda, de acuerdo con lo señalado por la Superintendencia Financiera de Colombia. La contabilización de los cambios entre el costo de adquisición y el valor razonable de las inversiones se realizará a partir de la fecha de su compra, individualmente, por cada título o valor, de conformidad con lo establecido en el Capítulo I “clasificación, valoración y contabilización de inversiones para estados financieros individuales o separados” en la Circular Básica Contable y Financiera (CBCF).

Medición posterior: La medición posterior de los instrumentos de deuda, se hará de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Capítulo I “clasificación, valoración y contabilización de inversiones para estados financieros individuales o separados” en la Circular Básica Contable y Financiera (CBCF).

Valoración: La valoración de las inversiones se debe efectuar diariamente, a menos que en el Capítulo I o en otras disposiciones se indique una frecuencia diferente. Así mismo, los registros contables necesarios para el reconocimiento de la valoración de las inversiones se deben efectuar con la misma frecuencia prevista para la valoración, y las demás disposiciones establecidas el Capítulo I “clasificación, valoración y contabilización de inversiones para estados financieros individuales o separados” en la Circular Básica Contable y Financiera (CBCF).

Deterioro: El deterioro de las inversiones se efectuará de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del Capítulo I “clasificación, valoración y contabilización de inversiones para estados financieros individuales o separados” en la Circular Básica Contable y Financiera (CBCF). (...)

Política de cartera de crédito

“(...) Establecer el tratamiento contable que ICETEX aplicará para el registro de la cartera de créditos.

Clasificación: ICETEX dentro del rubro de la cartera registra las diferentes líneas de créditos educativos otorgados bajo las modalidades de crédito educativo de fomento y comercial. Los desembolsos (giros) efectuados en etapa de ejecución, es decir, cuando el estudiante se encuentra en época de estudio, se deben registrar en la cuenta de cartera de acuerdo con la calificación de la Superintendencia intereses se debe registrar en cuentas contingentes deudoras, toda vez que en esta etapa la cartera no es exigible.

Debido a las particularidades del crédito educativo se podrán descontar provisiones de cada crédito los intereses causados y no cobrados en época de estudios que al momento de pasar al cobro pasan a formar parte del capital, y que son llevados al ingreso de forma gradual, conforme el beneficiario paga sus cuotas.

Medición Crédito de Fomento para la Educación: El ICETEX reconocerá su cartera de crédito al valor desembolsado.

Interés exigible en el periodo de estudio: El reconocimiento de los intereses causados por la fracción del crédito amortizada en el periodo de estudio se registrará como ingreso dentro del periodo de causación.

Interés no exigible en el periodo de estudio: El reconocimiento de los intereses generados por la fracción del crédito no amortizada dentro del periodo de estudio, no se registrará dentro de los Estados Financieros del ICETEX, pero estarán sujetos a revelación dentro de las notas a los Estados Financieros de acuerdo a las instrucciones de la Superintendencia Financiera para este propósito. La cartera de créditos será disminuida por los pagos realizados por el beneficiario del crédito y el devengo del ingreso recibido. (...)

Pasivo

Política de beneficios a empleados

“(...) El objetivo de esta política es determinar los procedimientos que ICETEX utilizará para el reconocimiento, presentación y revelación de los beneficios a sus empleados a corto plazo, largo plazo y beneficios por terminación del contrato.

Reconocimiento y Medición de los Beneficios a Empleados a Corto Plazo

Todos los beneficios a corto plazo se reconocerán sin ser descontados y durante el período en el que el trabajador prestó sus servicios, para esto se afectará el pasivo después de deducir cualquier valor ya satisfecho y el gasto correspondiente.

Reconocimiento y Medición de Otros Beneficios a Largo Plazo El valor reconocido como un pasivo por otros beneficios a largo plazo a los empleados, corresponde al valor presente de la obligación al final del período sobre el que se informa. Lo anterior, teniendo en cuenta que la medición de los beneficios a empleados se realiza a su costo amortizado. De acuerdo a lo anterior, el valor a registrar corresponde al valor presente neto de los intereses diferenciales a tasa de mercado. Para la determinación de esta tasa de interés, las entidades tomarán como referencia la tasa de interés promedio de publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada producto.

Teniendo en cuenta lo anterior, la diferencia que resulte entre la tasa aplicada por la entidad y la tasa promedio del mercado, se registrará como un gasto prepagado. Se realizará una descripción general de los otros beneficios a largo plazo dentro de las revelaciones.

El beneficio se debe reconocer en dos partes: El reconocimiento del gasto prepagado por concepto del beneficio que las entidades han otorgado a sus empleados debe ser amortizado de forma lineal.

Reconocimiento La entidad reconocerá los beneficios por terminación como un pasivo y como un gasto cuando, y sólo cuando, se encuentre comprometida de forma demostrable a:

Rescindir el vínculo que le une con un empleado o grupo de empleados antes de la fecha normal de retiro.

Pagar beneficios por terminación como resultado de una oferta realizada para incentivar la rescisión voluntaria por parte de los empleados. (...)”

Política de provisiones y pasivos estimados

“(...) Establecer el tratamiento contable que ICETEX utilizará para el registro de las provisiones y pasivos contingentes.

Reconocimiento

Reconocimiento inicial Provisiones La entidad reconocerá provisiones cuando se cumplan las tres siguientes condiciones:

Se tenga una obligación presente (ya sea legal o implícita), como resultado de un evento pasado.

Es probable que las entidades tengan que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos, para cancelar dicha obligación. ✓ Puedan hacer una estimación fiable del valor de la obligación. Si estas condiciones no se cumplen, la entidad no debe reconocer una provisión.

Medición

A continuación, se describen los criterios que se deben agotar para el reconocimiento inicial, como para la medición posterior de las provisiones, que contemplan:

- Mejor estimación*
- Riesgo e incertidumbre*
- Valor presente*
- Sucesos futuros*
- Disposiciones esperadas de activos*
- Reembolsos*
- Cambios en el valor de las provisiones.*

Pasivo Contingente

Un pasivo contingente es una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados y cuya existencia ha de ser confirmada sólo por que ocurran o no ocurran uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad.

De igual forma, es una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque no es probable que para satisfacerla se vaya a requerir una salida de recursos que incorporen beneficios económicos o el valor de la obligación no pueda ser medido con la suficiente fiabilidad.

La entidad revelará en sus estados financieros, un pasivo contingente cuando se cumplan las siguientes condiciones:

Una obligación presente (ya sea legal o implícita) como resultado de un suceso pasado Resulta posible que las entidades tengan que desprenderse de recursos, que incorporen beneficios económicos para cancelar tal obligación; y

La estimación fiable del valor de la obligación. La entidad no debe proceder a reconocer contablemente una obligación de carácter contingente. Por el contrario, deberán informar en sus revelaciones,

Revelaciones

Para cada tipo de provisión, el ICETEX deberá informar:

- a. El valor en libros al principio y al final del período;*
- b. Los incrementos efectuados en el período, incluyendo también los incrementos en las provisiones existentes;*
- c. Los valores utilizados (esto es, aplicados o cargados contra la provisión) en el transcurso del período;*
- d. Los valores no utilizados que han sido objeto de liquidación o reversión en el período;*
- e. El incremento durante el período en el valor descontado que surge del paso del tiempo y el efecto de cualquier cambio en la tasa de descuento;*
- f. No se requiere información comparativa.*

Por otra parte, la entidad deberá revelar, por cada tipo de provisión, información sobre los siguientes conceptos:

- a. Una breve descripción de la naturaleza de la obligación contraída.*
- b. Una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o al calendario de las salidas de esos recursos. En los casos en que sea necesario para suministrar la información adecuada, la entidad debe revelar la información correspondiente a las principales hipótesis realizadas sobre los sucesos futuros.*
- c. El valor de cualquier eventual reembolso (por ejemplo, indemnizaciones provenientes de seguros), informando además de la cuantía de los activos que hayan sido reconocidos para recoger los eventuales reembolsos esperados.*

A menos que la posibilidad de una eventual salida de recursos para liquidarla sea remota, la entidad debe dar, para cada tipo de pasivo contingente al final del período sobre el que se informa, una breve descripción de la naturaleza del mismo y cuando fuese posible:

- a. Una estimación de sus efectos financieros.*
- b. Una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o el calendario de las salidas de recursos correspondientes.*
- c. La posibilidad de obtener eventuales reembolsos. (...)"*

Patrimonio

Política de patrimonio

"(...) El objetivo de esta política, es ofrecer los lineamientos generales para el reconocimiento y procedencia de transacciones del patrimonio de la entidad. De igual forma, las transacciones patrimoniales provenientes de aportes efectuados por la Nación y la distribución de los resultados de ejercicios anteriores los cuales se capitalizan en el patrimonio de la entidad.

Criterios para el Reconocimiento y Medición

Capital Representa los aportes de la Nación, cuando tales aportes han sido formalizados por la misma.

Reservas En razón de la naturaleza especial del ICETEX, los beneficios, utilidades y excedentes que obtiene en desarrollo de su objeto social se destinaran de la siguiente forma:

El cuarenta por ciento (40%) para la constitución de reservas destinadas a la ampliación de coberturas de crédito y de los servicios del ICETEX.

El treinta por ciento (30%) para la constitución de reservas destinadas a otorgar subsidios para el acceso y permanencia a la educación superior de estudiantes con bajos recursos económicos y mérito académico.

Superávit por Revaluación

Corresponde a las variaciones en los inmuebles, maquinaria y equipo e intangibles, que han sido objeto de revaluación.

Los excedentes de revaluación, con posterioridad al reconocimiento inicial de las propiedades, planta y equipo pueden ser medidos al valor revaluado, determinado mediante tasación o por referencia a un mercado activo, dependiendo del tipo de activo que se revalúa. (...)”

Ingresos

Política contable de ingresos

“(...) Objetivo Establecer el tratamiento contable que el ICETEX utilizará para el registro de los ingresos de actividades ordinarias de ICETEX, excluyendo aquellos que tengan relación con la cartera de crédito, instrumento financiero que se reconoce y mide de acuerdo con lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera 100 de 1995, emitida por la Superintendencia Financiera.

La exclusión antes mencionada fue establecida por el Gobierno Nacional a través de los Decretos 1851 de 2013 y 2267 de 2014 y lo estipulado en la resolución 743 de 2013 emitida por la Contaduría General de la Nación.

Medición

Los ingresos de actividades ordinarias se medirán al valor razonable de la contraprestación, recibida o por recibir.

El importe de los ingresos de actividades ordinarias derivados de una transacción se determina, por acuerdo entre ICETEX y el vendedor o usuario del activo. Se medirán al valor razonable de la contrapartida, recibida o por recibir, teniendo en cuenta el importe de cualquier descuento o rebaja que la entidad pueda otorgar. Cuando el acuerdo constituye efectivamente una transacción financiera, el valor razonable de la contrapartida se determinará por medio del descuento de todos los cobros futuros, utilizando una tasa de interés imputada para la actualización. La tasa de interés imputada a la operación será, de entre las dos siguientes la que mejor se pueda determinar:

La tasa vigente para un instrumento similar cuya calificación crediticia sea parecida a la que tiene el cliente que lo acepta.

La tasa de interés que iguala el nominal del instrumento utilizado, debidamente te descontado, al precio al contado de los bienes o servicios prestados.

Revelaciones

El ICETEX deberá revelar, de acuerdo con los ingresos de actividades ordinarias lo siguiente:

Las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos de actividades ordinarias.

Los métodos utilizados para determinar el grado de realización de las operaciones de prestación de servicios.

La cuantía de cada categoría significativa de ingresos de actividades ordinarias, reconocida durante el periodo, con indicación expresa de los ingresos de actividades ordinarias (prestación de servicios e intereses).

El importe de los ingresos de actividades ordinarias producidos por intercambios de bienes o servicios incluidos en cada una de las categorías de ingresos de actividades ordinarias. (...)

Marco información presupuestal

- Acuerdo de Junta Directiva No. 035 del 28 de noviembre de 2019 *“Por el cual se aprueba el presupuesto del ICETEX para la vigencia 2020”*.
- Resolución de Vicepresidencia Financiera No. 1573 del 31 de diciembre de 2019 *“Por la cual se aprueba la desagregación del presupuesto del ICETEX para la vigencia 2020”*.
- Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 3 de marzo de 2020 *“Por la cual se aprueba una modificación al presupuesto del ICETEX para la vigencia 2020”*.
- Resolución de Vicepresidencia Financiera No. 0276 del 18 de marzo de 2020 *“Por la cual se aprueba la actualización a la desagregación del presupuesto del ICETEX para la vigencia 2020”*.
- Acuerdo de Junta Directiva No. 018 del 31 de marzo de 2020 *“Por la cual se aprueba la incorporación de recursos de fondos en administración al presupuesto del ICETEX para la vigencia 2020”*.
- Resolución de Presidencia ICETEX No. 0336 del 14 de abril de 2020 *“Por la cual se ordena utilizar recursos de fondos e incorporarlos al presupuesto del ICETEX para la vigencia 2020”*.
- Resolución de Presidencia ICETEX No. 0340 del 17 de abril de 2020 *“Por la cual se ordena utilizar recursos de fondos e incorporarlos al presupuesto del ICETEX para la vigencia 2020”*.
- Resolución de Presidencia ICETEX No. 0361 del 24 de abril de 2020 *“Por la cual se ordena utilizar recursos de fondos e incorporarlos al presupuesto del ICETEX para la vigencia 2020”*.
- Resolución de Presidencia ICETEX No. 0490 del 15 de mayo de 2020 *“Por la cual se ordena utilizar recursos de fondos e incorporarlos al presupuesto del ICETEX para la vigencia 2020”*.
- Acuerdo de Junta Directiva No. 032 del 16 de junio de 2020 *“Por la cual se aprueba una modificación al presupuesto del ICETEX para la vigencia 2020”*.
- Resolución de Vicepresidencia Financiera No. 0512 del 26 de junio de 2020 *“Por la cual se aprueba la actualización a la desagregación del presupuesto del ICETEX para la vigencia 2020”*.
- Resolución de Presidencia ICETEX No. 0547 del 15 de julio de 2020 *“Por la cual se ordena utilizar recursos de fondos e incorporarlos al presupuesto del ICETEX para la vigencia 2020”*.
- Resolución de Vicepresidencia Financiera No. 0589 del 30 de julio de 2020 *“Por la cual se aprueba la actualización a la desagregación del presupuesto del ICETEX para la vigencia 2020”*.

- Resolución de Presidencia ICETEX No. 0651 del 25 de agosto de 2020 *“Por la cual se ordena utilizar recursos de fondos e incorporarlos al presupuesto del ICETEX para la vigencia 2020”*.
- Acuerdo de Junta Directiva No. 044 del 10 del 31 de agosto de 2020 *“Por el cual se aprueba una modificación al presupuesto del ICETEX para la vigencia 2020”*.
- Resolución de Vicepresidencia Financiera No. 0697 del 10 de septiembre de 2020 *“Por la cual se aprueba la actualización a la desagregación del presupuesto del ICETEX para la vigencia 2020”*.
- Resolución de Vicepresidencia Financiera No. 0767 del 2 de octubre de 2020 *“Por la cual se aprueba la actualización a la desagregación del presupuesto del ICETEX para la vigencia 2020”*.
- Resolución de Presidencia ICETEX No. 0819 del 21 de octubre de 2020 *“Por la cual se ordena utilizar recursos de fondos e incorporarlos al presupuesto del ICETEX para la vigencia 2020”*.
- Resolución de Vicepresidencia Financiera No. 0843 del 28 de octubre de 2020 *“Por la cual se aprueba la actualización a la desagregación del presupuesto del ICETEX para la vigencia 2020”*.
- Acuerdo de Junta Directiva No. 058 del 12 de noviembre de 2020 *“Por el cual se aprueba una modificación al presupuesto del ICETEX para la vigencia 2020”*.
- Resolución de Presidencia ICETEX No. 0919 de 24 de noviembre de 2020 *“Por la cual se ordena utilizar recursos de fondos e incorporarlos al presupuesto del ICETEX para la vigencia 2020”*.
- Acuerdo de Junta Directiva No. 086 del 16 de diciembre de 2020 *“Por el cual se aprueba una modificación al presupuesto del ICETEX para la vigencia 2020”*.

Los Estados Financieros del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX, están conformados por: Estado de Situación Financiera (presentación por grupos y cuentas), Estado de Resultados (presentación por grupos y cuentas) y Estado de cambios en el patrimonio, con sus respectivas Notas a los Estados Financieros y fueron presentados de forma comparativa con la vigencia 2019, están certificados por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal.

Los Estados Financieros auditados corresponden a la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

1.3. RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realiza Auditoría Financiera con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, vigilando la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, la CGR, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta Auditoría Financiera teniendo como soporte técnico conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores INTOSAI, según lo establecido en la Resolución Orgánica No. 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias. Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas aplicables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta Auditoría Financiera, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

2. RESULTADO DE LA AUDITORIA FINANCIERA

2.1. OPINIÓN CONTABLE

2.1.1. Fundamento de opinión contable

El examen de los estados contables o financieros requirió realizar una evaluación con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en dichos estados. Además, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones contables significativas realizadas por la administración del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX y la presentación de los estados contables o financieros en conjunto. Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar una opinión.

La opinión contable se fundamenta en los resultados obtenidos de la evaluación realizada a las muestras seleccionadas, los más relevantes son los siguientes:

A partir de los Estados Financieros presentados por el ICETEX, con corte a 31 de diciembre de 2020, se realizó la respectiva evaluación de las cifras y datos contenidos en los mismos, así como la verificación al proceso contable en sus etapas de reconocimiento y revelación, a partir de actividades de identificación, clasificación, registros, ajustes y reportes contables, flujo de la información desde las diferentes áreas fuente al área contable, conciliaciones de información entre las diferentes áreas del ICETEX y la información generada por los diferentes aplicativos, así como de las bases de datos en Excel que soportan los saldos.

Como resultado de las pruebas de auditoría tanto a las cifras y saldos como a la aplicación de las normas, políticas o lineamientos contables, se determinó que las cuentas de Otros Pasivos Diferidos y Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos presentan incorrecciones. Las incorrecciones detectadas no son materiales, ni generalizadas.

2.1.2. Opinión estados contables – Sin Salvedades

En nuestra opinión los estados contables presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX, a 31 de diciembre de 2020, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por la autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación.

2.1.3. Principales resultados contables

- **Depósitos en instituciones financieras – Cuenta 1110**

A 31 de diciembre de 2020 la cuenta 1110 depósitos en instituciones financieras refleja un saldo por \$601.108.019.525, donde registran los recursos depositados en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, cuentas de compensación Banco de la República y depósitos en el exterior. Fue objeto de análisis las conciliaciones bancarias correspondientes a 11 entidades financieras, reflejando los saldos ajustados y las partidas conciliatorias para la vigencia 2020.

- **Inversiones de administración de liquidez a costo amortizado – Cuenta 1223**

Se verificaron las inversiones que componen el portafolio del ICETEX registrado en esta cuenta, las que ascienden a \$352.602.906.655,55, representadas en nueve (9) certificados de depósito a término (CDT), con vencimiento a diciembre de 2020. En el reporte del portafolio de inversiones, no se presentan diferencias con la cuenta revelada en los estados financieros.

- **Préstamos concedidos – Cuenta 1415**

Esta cuenta refleja un saldo por \$6.676.069.663.865,00, representada en las dos modalidades de crédito; crédito educativo de fomento y cartera de empleados, igualmente, registran \$1.138.650.947.284 correspondiente al valor de la provisión para el crédito educativo. En las bases de datos suministradas por la entidad, se evidenció que el 92,4% del capital de los créditos corresponde a la clasificación de riesgo normal y el 0,8% a incobrabilidad.

- **Financiamiento interno de corto y largo plazo – Cuentas 2222 y 2223**

La cuenta 2222 financiamiento interno de corto plazo a 31 de diciembre de 2020 presenta un saldo por \$474.000.867, representados en bonos y títulos emitidos, igualmente, en la cuenta 2223 financiamiento interno de largo plazo presenta un saldo por \$364.709.262.925,00. La relación presentada por la entidad de estos bonos y títulos fueron analizados sin presentar diferencias.

- **Provisiones, litigios y demandas y pasivos contingentes – Cuentas 2701 y 9120**

A 31 de diciembre de 2020 el ICETEX, en la cuenta 2701 litigios y demandas, presenta un saldo por \$850.827.306, donde registran los procesos con calificación

“probable” y en las cuentas acreedoras de control registran los procesos calificados como “eventual”. La entidad adoptó metodología de reconocido valor técnico para calificar el riesgo de procesos judiciales y efectuar el cálculo de la provisión contable establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado mediante la Resolución No. 353 de 2016. Se presenta subestimación en la cuenta 9120 – litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos por \$6.545.660.936, considerando que la base de datos que soporta el saldo de esta cuenta presenta diferencia frente al saldo revelado en los estados financieros.

- **Provisiones diversas – Cuenta 2790**

La cuenta 2790 – provisiones diversas presenta un saldo a 31 de diciembre de 2020 de \$151.920.571, conformada por la subcuenta otras provisiones diversas. el valor registrado en la subcuenta 2790-90 otras provisiones diversas, corresponde a la bonificación por servicios prestados (35%) del valor de la asignación básica y la prima técnica por título de estudios de formación avanzada y experiencia altamente calificada, relacionada con las obligaciones laborales.

- **Ingresos recibidos por anticipado – Cuenta 2910**

A 31 de diciembre de 2020 el ICETEX, en la cuenta 2910 ingresos recibidos por anticipados, presenta un saldo por \$333.370.336.504,00, donde se registran intereses, comisiones y otros ingresos recibidos por anticipado. En esta cuenta se registran los recursos destinados al Plan de Auxilios Educativos COVID-19.

Otros temas relevantes:

- **Reconocimiento de obligaciones y revelación de pasivos contingentes derivados de los procesos judiciales, arbitrales y conciliaciones extrajudiciales**

El análisis de este punto se encuentra contenido en el resultado de la evaluación de las cuentas de provisiones, litigios y demandas y pasivos contingentes.

- **Evaluación del patrimonio**

El origen del patrimonio del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX, está integrado por los aportes efectuados por la Nación y demás entidades públicas, las reservas, el superávit y resultados del ejercicio.

Analizado el Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2020, el grupo 3 – Patrimonio, presenta saldo \$3.997.162.930.598, para el año 2019 presentaba saldo por \$3.661.168.209.879 con una variación positiva de \$335.994.720.719 representada en el 9,1%, la cual corresponde entre otros, a los recursos trasladados por la Nación y capitalización Ley 1002 de 2005. En las vigencias 2019 y 2020 se utilizaron las reservas para el incremento del capital, lo anterior, conforme a lo establecido en la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, que establece que su reserva patrimonial se destinará de la siguiente forma:

- El cuarenta por ciento (40%) para la constitución de reservas destinadas a la ampliación de cobertura del crédito y de los servicios del ICETEX.
- El treinta por ciento (30%) para la constitución de reservas destinadas a otorgar subsidios para el acceso y permanencia a la educación superior de estudiantes de bajos recursos económicos merito académico.
- El treinta por ciento 30% restante se destinará a incrementar el capital del ICETEX.

- **Fiducias**

Se verificó el encargo fiduciario que registra el ICETEX a 31 de diciembre de 2020, conciliando los saldos reportados por la siguiente entidad fiduciaria quién certificó la existencia y el saldo a dicho corte:

Tabla No. 14. Encargos Fiduciaros - ICETEX

Cifras en pesos

No.	TIPO DE FIDUCIA	RECURSOS QUE MANEJA	FECHA DE CONSTITUCIÓN ICETEX	MONTO	NOMBRE SOCIEDAD FIDUCIARIA
1	De administración	Títulos de Ahorro Educativo	10 de abril de 1989 mediante el Decreto 726 de 1989	916.072.285	Fiduciaria Davivienda
TOTAL				916.072.285	

Fuente: ICETEX

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

El ICETEX a 31 de diciembre de 2020, presenta en su relación de Fiducias el Fideicomiso 3-3 *fiducia de administración* con la entidad financiera Davivienda S.A., desagregándose en cuatro productos así:

- No. 32672-310177 FID ICETEX TAE 1 Administración E.F
- No. 32763-340100 FID ICETEX TAE 2 Administración
- No. 32764-3132764 FID ICETEX Fondo de Garantías TAE II E.F
- No. 32765-3132765 FID ICETEX Fondo de Garantías TAE I E.F

Genera movimientos en la cuenta del Balance del fidecomiso por \$916.072.285 y no presenta diferencias con la subcuenta 122190 otras inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (Valor Razonable).

- **Operaciones recíprocas**

El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX, efectuó el reporte de Operaciones Recíprocas en el CHIP de la Contaduría General de la Nación, con corte a 31 de diciembre de 2020, efectuando la circularización de los saldos que deben conciliarse con las entidades por diferencias, un total de 114 subcuentas de las cuales 12 hacen parte del Estado de Situación Financiera y reportan un saldo por \$29.375.735.521.000 que corresponden a cuentas de ahorro y corriente, CDTs, impuestos y nómina. Para las cuentas que afectan el Estado de Resultados se reportaron 102 subcuentas no corrientes por \$17.490.566.332.000, correspondientes a nómina, servicios públicos, impuestos, contribuciones, entre otras. Las operaciones recíprocas realizadas coinciden con el saldo reportado a la Contaduría General de la Nación por \$46.866.301.854.000.

2.2. OPINIÓN PRESUPUESTAL

2.2.1. Fundamento de opinión presupuestal

El examen de las cifras presupuestales reportadas por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX, se basó en la evaluación soportada en pruebas selectivas que evidencian las cifras y revelaciones del resultado definitivo de la ejecución presupuestal de la vigencia 2020. Igualmente, incluyó la evaluación de los principios presupuestales establecidos en el Estatuto Presupuestal del ICETEX.

Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar una opinión.

Materialidad cuantitativa

En la determinación de la Materialidad Presupuestal, se seleccionó la base de los Gastos Ejecutados, teniendo en cuenta, que revela los recursos comprometidos y desembolsados por el ICETEX, permitiendo de esta manera reflejar el gasto en desarrollo de su misión.

Con relación a la materialidad de los desembolsos de los créditos a corte 31 de diciembre de 2020, se tomó como base el valor total de los gastos ejecutados de la

vigencia por \$3.776.286.780.615 y a partir de los criterios evaluados se decide aplicar un porcentaje del 2,50% dando el siguiente resultado: Materialidad de Planeación \$94.407.169.515, error tolerable \$47.203.584.758 equivalente al 50% de la materialidad de planeación y un resumen de diferencia por \$4.720.358.476 correspondiente a un 5%.

Materialidad cualitativa

- Relacionada con clasificación, revelación, o presentación. Clasificación de los rubros presupuestales que afecte la programación inicial y que no cumpla con la normatividad dispuesta para la ejecución presupuestal.
- Relacionada con circunstancias. Que se verifique una operación que no cumpla la normatividad dispuesta para la ejecución presupuestal.

2.2.2. Opinión presupuestal

Opinión Razonable:

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Presupuestal del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX, adoptado mediante Acuerdo No.029 de 2019 y demás normas aplicables, se concluye que el presupuesto fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales de conformidad con la normatividad presupuestal aplicable descrita.

2.2.3. Principales resultados presupuestales

- **Programación y asignación Inicial**

Mediante el Acuerdo No.035 del 28 de noviembre de 2019, la Junta Directiva aprobó recursos para el presupuesto de ingresos por \$3.397.750.796.943 y gastos y de inversión más disponible final por \$3.397.750.796.943 para la vigencia fiscal 2020.

Que mediante la Resolución 0662 del 10 de mayo de 2018, en el numeral 7 del artículo 2º delega al Vicepresidente Financiero del ICETEX para: *“Expedir los actos administrativos de desagregación y actualización del presupuesto anual de la Entidad dentro de los lineamientos establecidos en el estatuto de presupuesto, el acuerdo anual del presupuesto del ICETEX (...)”*.

Por tal motivo, para efectos legales y administrativos fue aprobada la desagregación del presupuesto anual para la vigencia 2020 mediante la Resolución No.1573 del 31 de diciembre de 2019.

Para la validación de la apropiación inicial del presupuesto del ICETEX, se analizó y se verificó el acuerdo aprobación y la resolución de desagregación del presupuesto frente al Informe de Ejecución Presupuestal arrojada por el aplicativo financiero “Apoteosys”, teniendo en cuenta como criterio lo establecido en el Estatuto Presupuestal del ICETEX, el cual regula lo correspondiente a la planeación, elaboración, conformación, aprobación, desagregación, modificación, ejecución y control al presupuesto, conforme al numeral V Ejecución Presupuestal. Una vez revisada y verificada la resolución y comparada frente al Acuerdo se evidenció que los ingresos no operacionales en la desagregación, no fueron asignados en los rubros correspondientes y con los montos autorizados por parte de la Junta Directiva, por tal motivo se validó como objeto de hallazgo.

- **Modificaciones presupuestales**

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No.029 del 28 noviembre 2019, por el cual se aprueba el Estatuto de Presupuesto del ICETEX en el numeral IV, artículo 13º la Junta Directiva del ICETEX en ejercicio de sus funciones legales, le corresponde aprobar las adiciones y reducciones que afecten o modifiquen los montos globales inicialmente aprobados al presupuesto anual. Una vez aprobada la modificación, el representante legal deberá actualizar la resolución de desagregación del presupuesto anual.

Para la verificación de las modificaciones presupuestales presentadas en la vigencia 2020, se analizó; cinco (5) acuerdos de aprobación de modificación al presupuesto, siete (7) resoluciones de modificación de desagregación y ocho (8) resoluciones de aprobación de incorporación de recursos.

Por lo anterior, verificadas y analizadas las modificaciones presupuestales en un 100% contra los actos administrativos que lo soportan, se estableció que el presupuesto total de ingresos presentó adiciones por \$666.189.331.291,52 y reducciones por \$266.459.802.773,95, para una apropiación definitiva de Ingresos por \$3.797.480.325.460,57. Por otra parte, para el presupuesto total de gastos e inversión más disponible final se presentaron adiciones por \$531.247.786.069,44 y reducciones por \$131.518.257.551,87, para una apropiación definitiva de \$3.797.480.325.460,57; lo que determina un aumento en el presupuesto de \$399.729.528.517,57. Las anteriores modificaciones presupuestales se encuentran soportadas y justificadas mediante acuerdos aprobados y expedidos por la Junta Directiva y resoluciones expedidas por el Vicepresidente Financiero.

Ahora bien, en el momento de la revisión de dichos acuerdos y resoluciones se evidenció que, al verificar frente al informe de ejecución presupuestal de la vigencia 2020, refleja una diferencia por \$70.439.162,21 entre el presupuesto total de

ingresos y el presupuesto total de gastos e inversión más disponible final en la apropiación vigente, lo que valido como objeto de hallazgo.

De igual manera, se evidenció que la Resolución No.651 del 25 de agosto de 2020, por el cual se ordena la incorporación de recursos de unos fondos en administración en cumplimiento de los Decretos Legislativos 467 y 662 de 2020 por \$2.984.105.335,00 no fueron incorporados al presupuesto del ICETEX para la vigencia 2020, lo que valido como objeto de hallazgo.

Para la vigencia 2020 el ICETEX realizó 212 movimientos créditos y contracréditos, de los cuales la entidad soportó 52 solicitudes como traslados entre rubros, una vez verificado los soportes se encontró que 42 de los soportes corresponden a solicitudes de traslados y 10 no se relacionan a un traslado presupuestal. Por lo anterior, se encuentra debilidades en el procedimiento de traslados presupuestales entre rubros, debido a que no se encuentra en forma clara el proceso y el manejo de este tipo de traslado, lo que valido como objeto de hallazgo.

- **Ejecución Presupuestal**

En la Ejecución Presupuestal se tomó como muestra el Presupuesto de Gastos e Inversión del rubro por concepto IG33-Programa de Créditos Educativos, los programas Pregrado País MP Remb, Acces Pregado País Remb y Ecosistemas, para la evaluación y verificación de recursos desembolsados por el ICETEX a las Instituciones de Educación Superior. Tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla No. 15. Muestra Rubro IG33-Programas Créditos Educativos

Cifras en pesos

CODIGO PRESUPUESTAL	PROGRAMA	COMPROMISOS REGISTRADOS (COMP)	EJECUCION PRESUPUESTO (GIRO)
331610015001002	PREGRADO PAÍS MP REMB - REC.PROPIOS	455.764.637.478,00	455.764.637.478,00
331610031001211	ACCES PREGR PAÍS REMB - NACIÓN IMPLANTAC	473.667.091.371,81	473.667.091.371,81
331620001009002	ECOSISTEMA	29.203.489.920,00	29.203.489.920,00
TOTAL		958.635.218.769,81	958.635.218.769,81

Fuente: Información Remitida mediante Requerimiento No.008

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

De acuerdo con lo anterior se tomó el 45% que asciende a \$429.275.392.911,05 de la ejecución presupuestal (Giro), representados en las siguientes Instituciones de Educación Superior:

Tabla No. 16. Muestra Instituciones de Educación Superior-Desembolsos

Cifras en pesos

ACCES PREGR PAÍS REMB - NACIÓN IMPLANTAC	No. Desembolsos	Valor Total
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE LA COSTA CUC	402	13.106.110.969,22
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE	345	14.910.382.761,36
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE	338	18.403.438.867,06

ACCES PREGR PAÍS REMB - NACIÓN IMPLANTAC	No. Desembolsos	Valor Total
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	378	10.214.624.979,43
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	1110	17.609.275.474,81
UNIVERSIDAD DEL SINU Elias Bechara Zainum - UNISIN	658	42.585.909.359,89
UNIVERSIDAD ICESI	165	13.153.326.075,60
UNIVERSIDAD LIBRE	966	26.714.677.069,95
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	721	18.595.939.132,24
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI	486	11.130.480.961,57
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	745	12.830.479.813,49
UNIVERSIDAD SIMÓN BOLIVAR	445	19.954.493.102,43
ECOSISTEMA		
PA FIDUPREVISORAS A UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE	2	29.203.489.920,00
PREGRADO PAÍS MP REMB - REC.PROPIOS		
FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORTE	656	14.842.371.194,00
FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS	424	10.882.316.707,00
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	1330	41.568.845.142,00
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	1650	10.657.030.300,00
UNIVERSIDAD DE LA SABANA	674	23.184.946.154,00
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	646	19.798.932.455,00
UNIVERSIDAD EL BOSQUE	802	14.603.055.288,00
UNIVERSIDAD LIBRE	1914	17.785.805.504,00
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	1104	12.206.248.304,00
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	1588	15.333.213.376,00
VALOR TOTAL DESEMBOLSADO POR EL ICETEX		429.275.392.911,05

Fuente: Información Remitida mediante Requerimiento No.008

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Por tal motivo, se circularizaron las IES con el fin de verificar el valor de los recursos girados y el número de desembolsos recibidos por el ICETEX.

Como resultado de la circularización se recibió respuesta de 9 IES, de las cuales 5 reportaron inconsistencias en el valor de los desembolsos, lo que valido como objeto de hallazgo.

Así mismo, se realizó una muestra de terceros de la Ejecución Presupuestal de los Compromisos Registrados (RP) y Ejecución Presupuesto (GIRO) de los programas Pregrado País MP Remb, Acces Pregado País Remb y Ecosistemas para solicitar al ICETEX los documentos soporte que validarán su ejecución.

Tabla No. 17. Muestra Ejecución Presupuestal

Cifras en pesos

TIPO DOC	NUMERO	TERCERO	NOMBRE TERCERO	OBJETO	RUBRO	VALOR EJECUTADO	VALOR GIRADO	NOMBRE RUBRO
RP	114412	892201263	CORPORACION UNIVERSITARIA DEL CARIBE	Créditos en el país para profesión técnica, tecnológica y profesional.	331610031001211	443.464.755,00	443.464.755,00	ACCES PREGR PAÍS REMB - NACIÓN IMPLANTAC
RP	122285	890316745	UNIVERSIDAD ICESI	Créditos en el país para profesión técnica, tecnológica y profesional.	331610031001211	291.967.505,00	291.967.505,00	ACCES PREGR PAÍS REMB - NACIÓN IMPLANTAC
RP	148879	860403721	UNIVERSIDAD DE CIENCIAS	Créditos en el país para	331610031001211	312.465.372,00	312.465.372,00	ACCES PREGR PAÍS REMB -

TIPO DOC	NUMERO	TERCERO	NOMBRE TERCERO	OBJETO	RUBRO	VALOR EJECUTADO	VALOR GIRADO	NOMBRE RUBRO
			APLICADAS Y AMBIENTALES UD	profesión técnica, tecnológica y profesional.				NACIÓN IMPLANTAC
RP	155947	860403721	UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES UD	Créditos en el país para profesión técnica, tecnológica y profesional.	331610031001211	502.662.426,00	502.662.426,00	ACCES PREGR PAÍS REMB - NACIÓN IMPLANTAC
RP	156232	891000692	UNIVERSIDAD DEL SINU Elias Bechara Zainum - UNISIN	Créditos en el país para profesión técnica, tecnológica y profesional.	331610031001211	403.793.840,00	403.793.840,00	ACCES PREGR PAÍS REMB - NACIÓN IMPLANTAC
RP	83213	899999035	ICETEX	CONDONACIÓN POR GRADUACIÓN 25% VIGENCIA 2020	331620620040621	16.726.938.700,00	16.726.938.700,00	CONDONACIONES 25% MATRÍCULA
RP	148745	830053105	PA FIDUPREVISORAS A UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE	Ecosistema científico 2020-1 - Memorando ORI 2020000041	331620001009002	20.129.403.525,00	20.129.403.525,00	ECOSISTEMA
RP	109810	860013720	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	Créditos en el país para postgrado, pregrado, mediano plazo y largo plazo	331610015001002	437.696.483,00	437.696.483,00	PREGRADO PAÍS MP REMB - REC.PROPIOS
RP	109962	860013720	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	Créditos en el país para postgrado, pregrado, mediano plazo y largo plazo	331610015001002	462.576.573,00	462.576.573,00	PREGRADO PAÍS MP REMB - REC.PROPIOS
RP	116578	890901389	UNIVERSIDAD EAFIT	Créditos en el país para postgrado, pregrado, mediano plazo y largo plazo	331610015001002	431.581.969,00	431.581.969,00	PREGRADO PAÍS MP REMB - REC.PROPIOS

Fuente: Información Remitida mediante Requerimiento No.008
 Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Se verificaron los certificados de disponibilidad presupuestal previo a los actos administrativos que afectaron las apropiaciones presupuestales, garantizándose apropiación suficiente para atender los gastos, no se observaron actos administrativos asumidos sin el cumplimiento de este requisito. Los compromisos contaron con un registro presupuestal que garantizaron la destinación y no fueron desviados a ningún otro fin.

Vigencias futuras

Se revisaron seis (6) contratos correspondientes a Vigencias Futuras, cuatro (4) de la vigencia 2019 y dos (2) de la vigencia 2020, así:

Tabla No. 18. Muestra contractual Vigencias Futuras ICETEX

Cifras en pesos

Vigencia	Nombre del Rubro	No. Contrato Principal	Fecha Contrato	Valor inicial contrato
2019	GESTIÓN DOCUMENTAL	CT-19332	18/06/19	2.897.227.271
2019	MANTENIMIENTO EQUIPO COMUNICACIÓN Y	CT-19339	25/06/19	2.105.518.519
2019	MANTENIMIENTO DE VÍAS, ESTRUCTURAS Y RED	CT-19432	20/08/19	9.578.895.367
2019	SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO	CT-19448	3/09/19	58.778.500.265
2020	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	CT-20395	9/07/20	2.695.603.850
2020	MODERNIZACIÓN DIGITAL Y ARQUITECTURA TECNOLÓGICA	CT-20551	18/12/20	3.826.370.815
TOTAL MUESTRA SELECCIONADA				79.882.116.087
Porcentaje Universo				80,3%

Fuente: Información Remitida por el ICETEX.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Contrato CT-19332 de 2019

Contratista: MANEJO TÉCNICO DE INFORMACIÓN S.A.

Objeto: Prestar los servicios especializados de gestión documental para el depósito, custodia y administración del archivo del ICETEX, en los términos y condiciones establecidas en la Ley General de Archivo (Ley 594 de 2000), y demás normas que la modifiquen, adicionen y lo sustituyan, así como las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico.

Fecha de suscripción: 17/06/2019

Presupuesto: CDP 2019-400 del 05 de abril de 2019 por \$1.468.055.844 y el CCVF 2019-004 (vigencias futuras), realizado el 24 de abril de 2019 por \$1.479.539.913 rubro presupuestal IG 312001020300092.

Valor inicial del contrato: \$2.897.227.271

Adiciones: Otrosí No. 001 suscrito el 26 de junio de 2020 por \$734.162.427, con prórroga hasta el 01 de octubre de 2020.

Valor total del contrato: \$3.631.389.698

Ejecución financiera del contrato: Se han realizado 16 pagos de la siguiente manera:

Tabla No. 19. Ejecución Financiera Contrato CT-19332 de 2019

Cifras en pesos

Mes	Año	Valor
Julio	2019	48.717.324
Agosto	2019	123.675.830
Septiembre	2019	133.777.989
Octubre	2019	296.892.466

Mes	Año	Valor
Noviembre	2019	369.851.325
Diciembre	2019	121.216.618
Enero	2020	191.614.276
Febrero	2020	192.685.157
Marzo	2020	137.273.640
Abril	2020	138.180.539
Mayo	2020	138.844.678
Junio	2020	137.791.885
Julio	2020	123.650.758
Agosto	2020	138.988.430
Septiembre	2020	130.435.305
Octubre	2020	152.106.990
TOTAL EJECUTADO		2.575.703.210
PENDIENTE POR EJECUTAR		1.055.686.488

Fuente: Información Remitida por el ICETEX.
Elaboró: Equipo Auditor CGR.

No se encontraron irregularidades o inconsistencias en la documentación presentada por la entidad auditada.

Contrato CT-19339 de 2019

Contratista: COMWARE S.A.

Objeto: Contratar la prestación del servicio de Mesa de Servicio y mantenimiento preventivo y correctivo a la base instalada de microinformática (computadores de escritorio, portátiles, impresoras, escáneres, UPS y elementos de redes LAN) propiedad del ICETEX a nivel nacional de acuerdo con lo descrito en el "ANEXO 1. Especificaciones Técnicas Mesa de Servicio".

Fecha de suscripción: 21/06/2019

Presupuesto: EF-2019-0375 del 28 de febrero de 2019 por \$611.834.692 y el CDVF 2019-002 (vigencias futuras), realizado el 8 de marzo de 2019 por \$1.493.683.827, rubro presupuestal IG 311002004005005.

Valor inicial del contrato: \$2.104.265.457

Adiciones: Cuenta con dos adiciones; la primera suscrita el 14 de abril de 2020 por \$418.210.106 y el otrosí No. 2 suscrito en diciembre de 2020 por \$378.366.450. Esto se hizo mediante los CDP 471 y CCVF-2020-026 (vigencias futuras) respectivamente.

Valor total del contrato: \$2.900.842.013

Ejecución financiera del contrato: Se han realizado 20 pagos de la siguiente manera:

Tabla No. 20. Ejecución Financiera Contrato CT-19339 de 2019

Cifras en pesos

Mes	Año	Valor
Junio	2019	14.905.119
Julio	2019	74.525.595
Agosto	2019	77.813.168
Septiembre	2019	74.525.595
Octubre	2019	86.085.260
Noviembre	2019	79.030.909
Diciembre	2019	72.086.095
Enero	2020	77.112.441
Febrero	2020	74.525.595
Marzo	2020	85.809.525
Abril	2020	97.163.055
Mayo	2020	128.155.229
Junio	2020	125.305.755
Julio	2020	134.308.887
Agosto	2020	125.956.336
Septiembre	2020	134.207.656
Octubre	2020	126.121.189
Noviembre	2020	131.267.939
Diciembre	2020	255.263.123
Enero	2021	139.275.284
TOTAL EJECUTADO		2.113.443.755
PENDIENTE POR EJECUTAR		787.398.258

Fuente: Información Remitida por el ICETEX.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

No se encontraron irregularidades o inconsistencias en la documentación presentada por la entidad auditada.

Contrato CT-19432 de 2019

Contratista: INTERNEXA S.A.

Objeto: Contratar servicios especializados en outsourcing para la red de telecomunicaciones, centro de datos, nube privada y servicios conexos.

Fecha de suscripción: 20/08/2019

Presupuesto: CDP 376 del 28 de febrero de 2019 por \$1.719.288.912 y el CDVF 2019-003 (vigencias futuras), realizado el 8 de marzo de 2019 por \$7.859.606.455, rubro presupuestal IG 311002004005004. Se resalta que estas vigencias futuras comprenden los años 2020 – 2022.

La segmentación del presupuesto por vigencias se muestra en la siguiente tabla:

Tabla No. 21. Presupuesto por Vigencia Contrato CT-19432 de 2019

Cifras en pesos

Vigencia	Valor techo máximo por cada vigencia, hasta por:
2019	1.719.288.912
2020	2.947.352.421
2021	2.947.352.421
2022	1.964.901.613
TOTAL	9.578.895.367

Fuente: Información Remitida por el ICETEX.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Valor Total del Contrato: \$9.578.895.367

Adiciones: Otrosí No. 01, el cual hace la aclaración sobre la responsabilidad civil extracontractual y los montos a pagar, incluyendo el IVA.

Ejecución financiera del contrato: Se han realizado 16 pagos de la siguiente manera:

Tabla No. 22. Ejecución Financiera Contrato CT-19432 de 2019

Cifras en pesos

Mes	Año	Valor
Octubre	2019	147.974.786
Noviembre	2019	177.215.953
Diciembre	2019	207.786.440
Enero	2020	229.767.936
Febrero	2020	233.103.436
Marzo	2020	252.929.469
Abril	2020	254.752.674
Mayo	2020	254.752.674
Junio	2020	250.346.725
Julio	2020	254.752.674
Agosto	2020	254.098.174
Septiembre	2020	270.003.874
Octubre	2020	273.952.280
Noviembre	2020	274.480.511
Diciembre	2020	271.318.102
Enero	2021	46.696.493
TOTAL EJECUTADO		3.653.932.201
PENDIENTE POR EJECUTAR		5.924.963.166

Fuente: Información Remitida por el ICETEX.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

No se encontraron irregularidades o inconsistencias en la documentación presentada por la entidad auditada.

Contrato CT-19448 de 2019

Contratista: UNIÓN TEMPORAL MD – 2019

Objeto: Prestar el servicio integral de atención al beneficiario y/o ciudadano a nivel nacional a través de los distintos canales y puntos de contacto dispuestos para tal

fin, de conformidad con el modelo de servicio definido por el ICETEX y demás especificaciones técnicas mínimas de servicio.

Fecha de suscripción: 3/09/2019

Presupuesto: CDP 2019 - 468 del 20 de junio de 2019 por \$4.915.697.538 y el CDVF 2019-008 (vigencias futuras), realizado el 2 de julio de 2019 por \$54.668.011.304, rubro presupuestal IG 332550004. Se resalta que estas vigencias futuras comprenden los años 2020 – 2022. La segmentación del presupuesto por vigencias se muestra en la siguiente tabla:

Tabla No. 23. Presupuesto por Vigencia Contrato CT-19432 de 2019

Cifras en pesos

Vigencia	Valor techo máximo por cada vigencia, hasta por:
2019	4.110.488.961
2020	19.857.706.338
2021	19.641.658.337
2022	15.168.646.629
TOTAL	58.778.500.265

Fuente: Información Remitida por el ICETEX.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

NOTA: El valor registrado en el contrato y en el CDP para la vigencia 2019 fue por \$4.915.697.538, pero en el registro presupuestal es por \$4.110.488.961. Mediante comunicación electrónica el 18 de mayo de 2020, la entidad manifiesta que esta reducción se realizó a la bolsa de desarrollo del contrato, ejecutándose hasta el 31 de diciembre de 2020 un parcial de \$16.336.703.727. El saldo restante fue liberado pertinentemente.

Valor inicial del contrato: \$58.778.500.265

Adiciones: Se presenta una adición por \$7.825.852.696 de acuerdo con el RP No. 169982, no obstante, la entidad no presenta la adición en la documentación entregada.

Valor final del contrato: \$66.604.352.961

Ejecución financiera del contrato: Se han realizado 15 pagos de la siguiente manera:

Tabla No. 24. Ejecución Financiera Contrato CT-19448 de 2019

Cifras en pesos

Mes	Año	Valor
Octubre	2019	966.993.170
Noviembre	2019	1.311.078.853
Diciembre	2019	1.681.912.432
Enero	2020	1.712.588.595
Febrero	2020	1.547.650.410
Marzo	2020	1.308.827.688

Mes	Año	Valor
Abril	2020	1.789.338.674
Mayo	2020	1.646.237.569
Junio	2020	1.065.251.951
Julio	2020	2.173.995.364
Agosto	2020	1.554.481.804
Septiembre	2020	2.009.494.390
Octubre	2020	1.998.674.863
Noviembre	2020	1.612.236.441
Diciembre	2020	2.785.235.607
TOTAL EJECUTADO		25.163.997.811
PENDIENTE POR EJECUTAR		33.614.502.454

Fuente: Información Remitida por el ICETEX.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Contrato CT-20395 de 2020

Contratista: SEGURIDAD DIGITAL LTDA.

Objeto: Prestación del servicio especializado de vigilancia y seguridad privada armada bajo la modalidad fija, para la protección y custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de ICETEX y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable y de las personas que laboran en la planta o por contrato a nivel nacional y administración del centro de monitoreo incluido el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema integrado de seguridad de las sedes de ICETEX ubicadas en Bogotá D.C.

Fecha de suscripción: 8/07/2019

Presupuesto: CDEF-2020-425 del 26 de febrero de 2020 por \$1.266.258.810 y el CCVF-2020-002 (vigencias futuras), realizado el 04 de marzo de 2020 por \$1.429.345.040, del rubro presupuestal IG 311002004005010.

Valor inicial del contrato: \$2.695.603.850

Adiciones: No reporta

Ejecución financiera del contrato: Se han realizado los pagos de la siguiente manera:

Tabla No. 25. Ejecución Financiera Contrato CT-20395 de 2020

Cifras en pesos

Mes	Año	Valor
Julio	2020	188.923.900
Agosto	2020	178.329.600
Septiembre	2020	179.359.153
Octubre	2020	184.716.041

Mes	Año	Valor
Noviembre	2020	186.930.228
Diciembre	2020	184.627.615
Enero	2020	186.634.489
Febrero	2020	184.852.860
TOTAL EJECUTADO		1.474.373.886
PENDIENTE POR EJECUTAR		1.221.229.964

Fuente: Información Remitida por el ICETEX.
Elaboró: Equipo Auditor CGR.

No se encontraron irregularidades o inconsistencias en la documentación presentada por la entidad auditada.

Contrato CT-20551 de 2020

Contratista: OLIMPIA IT SAS

Objeto: Adquisición de servicios integrales para la gestión digital y óptima bajo la modalidad de Fábrica de Crédito, de las líneas de crédito que ofrece el ICETEX.

Fecha de suscripción: 18/12/2019

Presupuesto: CCVF-2020-019 (vigencias futuras) para las vigencias 2021 – 2023 por \$4.351.267.897 rubro presupuestal IG332903001 del 31 de agosto de 2020. La segmentación del presupuesto por vigencias se muestra en la siguiente tabla:

Tabla No. 26. Presupuesto por Vigencia Contrato CT-20551 de 2020

Cifras en pesos

Vigencia	Valor
2020	0
2021	2.774.660.287
2022	1.051.710.528
2023	524.897.082
TOTAL	4.351.267.897

Fuente: Información Remitida por el ICETEX.
Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Valor inicial del contrato: \$3.503.842.326

Adiciones: no reporta

Ejecución financiera del contrato: no reporta pagos en la vigencia 2020.

No se encontraron irregularidades o inconsistencias en la documentación presentada por la entidad auditada.

2.3. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA

Tabla No. 27. Fenecimiento de Cuenta Fiscal
Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX

OPINIÓN CONTABLE	OPINIÓN PRESUPUESTAL
Sin Salvedades	Razonable
Fenece	

Fuente: Guía de Auditoría Financiera.
Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal presentada, la CGR **Fenece** la cuenta fiscal del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX, por la vigencia fiscal 2020.

De conformidad con lo previsto en la Resolución Orgánica 0042 del 25 de agosto de 2020, a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX, rindió la cuenta el 16 de febrero de 2021, respecto a la modalidad M-1: CUENTA O INFORME ANUAL CONSOLIDADO, Fecha de Corte: 2020-12-31, Periodicidad ANUAL, el sistema reporta en estas condiciones lo siguiente:

Tabla No. 28. Rendición Cuenta Fiscal ICETEX Vigencia 2020

ULTIMA TRASMISION O RETRASMISION EFECTUADA		
TIPO	NOMBRE	FECHA
DOCUMENTO	F3: PLAN ESTRATÉGICO	Feb 16, 2021, 10:00 AM
DOCUMENTO	F38: ESTADOS FINANCIEROS	Feb 16, 2021, 10:01 AM
DOCUMENTO	F8.7: ESTUDIOS DE VALORACIÓN DE COSTOS AMBIENTALES DE LA VIGENCIA - RESOL MADS 1084 DE 2018	Feb 16, 2021, 10:01 AM
FORMULARIO	F2: PLAN ANUAL DE COMPRAS APROBADO	Feb 16, 2021, 12:00 AM
FORMULARIO	F7.1: RELACIÓN PROYECTOS FINANCIADOS CON BANCA MULTILATERAL Y DE COOP INTERNAL EMPRÉSTITOS	Feb 16, 2021, 12:00 AM
FORMULARIO	F1.1: INGRESOS DE ORIGEN DIFERENTES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN	Feb 16, 2021, 12:00 AM
FORMULARIO	F4: PLANES DE ACCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO 1.2	Feb 16, 2021, 12:00 AM
FORMULARIO	F9: RELACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES (VER 3.0)	Feb 16, 2021, 12:00 AM
FORMULARIO	F6: INDICADORES DE GESTIÓN	Feb 16, 2021, 12:00 AM
FORMULARIO	F7.2: RELACIÓN PROYECTOS DESARROLLADOS CON BANCA MULTILAT Y DE COOP INTERN NO REEMB DONAC Y/O COOP	Feb 16, 2021, 12:00 AM
FORMULARIO	F11: PLAN DE INVERSIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO NACIONAL	Feb 16, 2021, 12:00 AM
FORMULARIO	F30: GESTIÓN MISIONAL ENTIDADES FINANCIERAS	Feb 16, 2021, 12:00 AM
FORMULARIO	F8.1: COMPROMISOS PRESUPUESTALES DE LA VIG PARA ACTIVIDADES AMBIENTALES (Registre cifras EN PESOS)	Feb 16, 2021, 12:00 AM
FORMULARIO	F25.2: TRANSFERENCIAS PRESUPUESTADAS POR RECIBIR EN LA VIGENCIA ACTUAL (cifras EN PESOS)	Feb 16, 2021, 12:00 AM
FORMULARIO	F25: PROG PPTAL GASTOS EMPR INDUST Y CCALES, ECON MIXTA -ACTIV NO FRAS (Registre cifras EN PESOS)	Feb 16, 2021, 12:00 AM
FORMULARIO	F25.3: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS	Feb 16, 2021, 12:00 AM

ULTIMA TRASMISION O RETRASMISION EFECTUADA		
TIPO	NOMBRE	FECHA
FORMULARIO	F39.1.1: ACTIVIDADES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD	Feb 16, 2021, 12:00 AM
FORMULARIO	F39.1.2: ACTIVIDADES Y RESULTADOS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD	Feb 16, 2021, 12:00 AM
FORMULARIO	F39.1.3: RESULTADOS DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD	Feb 16, 2021, 12:00 AM

Fuente: Aplicativo Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI.
Elaboró: Equipo Auditor CGR.

3. OTROS CONCEPTOS Y TEMAS EVALUADOS

3.1. CONCEPTO DE CONTROL INTERNO FINANCIERO

Aplicada la metodología establecida en la CGR para la evaluación del Control Interno Financiero, Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX obtuvo una calificación de 1,4, correspondiente a “Eficiente”, dado que se evidenció el diseño de controles y la efectividad de los mismos en el proceso financiero.

Gráfica No. 2 Calificación de Control Interno

DEL DISEÑO DEL CONTROL (20%)					RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN DEL DISEÑO DE CONTROL	RIESGO COMBINADO	EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)				TOTAL DISEÑO Y EFECTIVIDAD Y EFECTIVIDAD DEL CONTROL	
Tipo (25%)	Frecuencia (10%)	Segregación (25%)	Documentación (5%)	Clase (5%)			Existe evidencia de su uso (20%)	Existen incorrecciones materiales (60%)	En la auditoría anterior se identificó la misma incorrección (20%)	RESULTADO DE LA EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES		
CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL					ADECUADO	CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO	BAJO	SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%)				1,27
Calificación del diseño de control Gestión Financiera y Contable					ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable	BAJO					
Calificación del diseño de control Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto					ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto	BAJO					
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)								1	ADECUADO			
CALIFICACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO FISCAL CONTABLE								1,4	0,10			
CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO								EFICIENTE				

Fuente: Formato 14 – Matriz de Riesgos y Controles.

Cálculo: CGR

No obstante, se evidenciaron debilidades en el diseño de controles y la efectividad de los mismos en el proceso financiero, así:

- Deficiencia en la oportunidad, completitud y la calidad de la información en los formatos presentados por la entidad, dificultando la estandarización, interpretación y el análisis correcto de esta, específicamente: Recursos

COVID-19, proceso de contratación, Soportes Contables, Recursos de Discapacidad y Participación Ciudadana.

- No se encuentran discriminados los recursos, para la política destinada a la atención de población en condición de discapacidad, debido a que los movimientos de la cuenta para este rubro no están clasificados presupuestalmente, por lo cual no se pueden establecer la cuantía en la ejecución de estos recursos.
- Inconsistencia en la liquidación de los intereses en el Fondo SER PILO PAGA 1-4, lo que genera inexactitud en la revelación de la información financiera del fondo.
- Inconsistencias en las bases de datos de procesos judiciales, frente a los registros contables.
- Inconsistencias y errores en la presentación de la información presupuestal, que generan imprecisiones en datos relevantes, relacionados con los registros de pagos presupuestales.
- No se realiza una segregación de funciones, dado que la ordenadora del gasto, jefe de la oficina asesora de comunicaciones, cumple la función simultánea de ordenador de gasto, supervisora y generadora del visto bueno para realización de los pagos, de la contratación en esta dependencia.
- Debilidades en la articulación de los procesos internos relacionados con el reintegro de rendimientos financieros generados por la ejecución de los fondos en administración al tesoro nacional.

3.2. MANEJO DE RECURSOS PARA ATENDER LA PANDEMIA COVID-2019

Con el fin de conjurar los efectos adversos producto del coronavirus COVID-19, el Gobierno Nacional expide el Decreto 467 de 2020, por el cual se dictan medidas de urgencia en materia de alivios para beneficiarios del ICETEX, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. Estas medidas consistieron en el diseño de un plan de auxilios educativos que contempló periodo de gracia en cuotas de créditos vigentes, reducción transitoria de intereses al IPC, en los créditos vigentes, ampliación de plazos en los planes de amortización y otorgamiento de nuevos créditos para el segundo semestre del año 2020, esta medida permite a los beneficiarios que solicitan por primera vez crédito al ICETEX, puedan aplicar a un crédito sin la exigibilidad de un codeudor solidario.

Posteriormente, a través del Decreto 662 de 2020, el Gobierno Nacional crea el Fondo Solidario para la Educación y adopta medidas para mitigar la deserción en el sector educativo provocada por el COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. Se dispuso que el Fondo Solidario para la Educación fuera administrado por el ICETEX con el fin de apalancar los auxilios creados en el Decreto 467 de 2020 y otorgar crédito para el pago de pensiones de jardines y colegios privados en educación preescolar, básica y media, para el pago de matrículas de jóvenes, en condición de vulnerabilidad de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano y para el pago de la matrícula de los jóvenes en condición de vulnerabilidad, en instituciones de educación superior pública.

Atendiendo lo dispuesto por el Gobierno Nacional, el ICETEX expidió una serie de actos administrativos con el fin de reglamentar cada uno de los alivios estipulados, entre ellos se encuentran los reglamentos operativos proferidos por cada una de las líneas, al igual que los acuerdos marco de convocatoria para cada beneficio creado.

Realizadas las reuniones correspondientes y revisados los soportes remitidos por la entidad en cada una de las líneas, al igual que cada uno de los reglamentos operativos expedidos para cada una de las líneas, se tiene que:

Desde el grupo de cartera de la entidad, gestionan 3 de los auxilios básicos creados por el Decreto 467 de 2020, correspondientes a:

1. Ampliación de plazos: incluye periodos de gracia en cuotas de créditos vigentes, esta medida puede ser solicitada por todos los beneficiarios con créditos vigentes; el crédito se extenderá por el mismo tiempo que dure la medida, la cual puede ser solicitada por todos los beneficiarios con créditos vigentes. Para los créditos de mediano plazo, la amortización se ampliará hasta el doble del período inicial de pagos y para los créditos de largo plazo, la amortización se ampliará hasta el 50% del plazo original.
2. Interrupción de pagos: Incluye Periodo de gracia en cuotas de créditos vigentes, esta medida puede ser solicitada por todos los beneficiarios con créditos vigentes; el crédito se extenderá por el mismo tiempo que dure la medida.
3. Disminución de tasas del IPC: Esta medida implica una reducción de la tasa a los créditos vigentes durante la vigencia del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, quedando la equivalente al IPC durante la vigencia del Plan de Auxilios Educativos Coronavirus COVID-19. La medida podrá ser solicitada por los beneficiarios de estratos 3, 4, 5 y 6, quedando excluidos los beneficiarios de estrato 1 y 2 y quienes ya disfruten del beneficio de tasa subsidiada por la Nación.

Se evidenció que el mecanismo para darle seguimiento a estos auxilios, es a través de un tablero de control que se actualiza como mínimo dos veces al día, clasificando la información de la siguiente manera:

- Por estrato.
- La continuidad.
- Tipo de tasa.
- Renovación del crédito.
- Estado de la cartera (en mora o al día).
- Por género (mujer - hombre).
- Tipo de cartera (amortización o estudios)
- Obligaciones por mes (detalle de las solicitudes recibidas por mes)
- Detalle de aplicación de los auxilios
- Recibido mensual de solicitudes (por autogestión o por call center)
- Presupuesto: recursos asignados vs recursos ejecutados
- Información por municipios en cuanto a número de obligaciones solicitadas en cada uno de ellos.
- Conteo del número de solicitudes de ampliación, interrupción, reducción, ampliación y reducción y los totales.
- Conteo de cuántos usuarios se han beneficiado, discriminado en fase I y fase

Adicional al tablero de control, la entidad también cuenta con bases de datos donde consta toda la información del beneficiario, los auxilios solicitados y los aprobados. Por otra parte, el equipo de cartera realiza cortes mensuales, en conjunto con el área de contabilidad, principalmente para determinar los recursos comprometidos, ejecutados y las obligaciones que tienen alivio mensual. Igualmente, al tablero de control tienen acceso las diferentes dependencias de la entidad lo que permite tener control y seguimiento de los recursos y evitar que se sobre-ejecuten los recursos y se logre otorgar los beneficios de manera oportuna y clara del beneficio al que se acogen.

Con relación al cuarto beneficio creado por el Decreto 662 de 2020, que comprende el otorgamiento de nuevos créditos para el segundo semestre del año 2020, medida que permite a los beneficiarios solicitar por primera vez crédito al ICETEX, sin la exigibilidad de un codeudor solidario. En este caso, la garantía de dichos créditos la asume el Fondo de Garantía Codeudor, con cargo a los recursos asignados para ello, se encuentra a cargo de la Vicepresidencia Crédito y Cobranza. Se evidenció que la cobertura de esta línea sin codeudor se hace a través del fondo de garantías con recursos de ICETEX, pero también se solicita a los beneficiarios, hacer un aporte del 5%, sobre el valor legalizado por cada uno de los estudiantes, es decir sobre el valor que se le vaya a girar. Esta dependencia efectúa el seguimiento con un tablero de control.

Para este auxilio se da la posibilidad de que el beneficiario elija entre las opciones de “0% 10% y 25%” para pago en etapa de estudio. La mayor demanda se da en la opción de 0%, es decir, el crédito se paga una vez se terminen los estudios.

La ejecución para la vigencia 2020, fue de la siguiente manera:

- Solicitudes de Ampliación: 25.777
- Solicitudes de Interrupción: 64.729
- Solicitudes de Reducción IPC: 52.663
- Total de solicitudes: 143.169
- Total de asignado para ampliación, interrupción y reducción del IPC: \$44.252.000.000
- Total de ejecutado en ampliación, interrupción y reducción del IPC: \$21.212.882.988,72.
- En el tablero de control tienen proyectado gastar, hasta junio de 2021 \$38.478.000.000, cifra que es un estimado de recursos a ejecutar y a comprometer.
- Solicitud de nuevos créditos sin codeudor: 824 solicitudes presentadas de las cuales:
 - 540 fueron desistidas.
 - 284 legalizadas por \$1.480.090.000. de esos 284, solo fueron desembolsados 99, por \$540.223.911
 - Total de ejecutado: \$540.223.911

Ahora bien, con relación al apalancamiento de planes educativos creados por el Decreto 467 de 2020, es la Vicepresidencia de Fondos en Administración la encargada de administrar los recursos para las 3 líneas:

1. Otorgar crédito a padres de familia para el pago de pensiones de jardines y colegios privados educación preescolar, básica y media.
2. Otorgar crédito para el pago de matrículas de jóvenes, en condición de vulnerabilidad de programas de Educación para el trabajo y el desarrollo humano (ETDH).
3. Otorgar un auxilio económico para el pago de la matrícula de los jóvenes en condición de vulnerabilidad, en instituciones de educación superior pública.

A partir de la creación del Fondo Solidario para la Educación, el Decreto 662 de 2020 dispuso diferentes fuentes de recurso para dicho fondo. Dentro de esas fuentes, se encuentra los recursos del presupuesto de inversión que el Ministerio de Educación Nacional transfiere para el fondo solidario y los rendimientos financieros generados por la administración de los recursos del mismo fondo solidario. Estas

son las dos fuentes que alimentan las 3 líneas que administra la Vicepresidencia de Fondos en Administración.

Con relación a la primera línea, el Ministerio de Educación Nacional destinó un total de \$50.000.000, recursos dirigidos a establecimientos educativos privados, sean jardines o colegios, en donde la población académica presente mora en el pago de sus pensiones, igual o superior a una mensualidad. El reglamento operativo permite que el beneficiario pueda acceder al auxilio de financiación de hasta por 6 meses, máximo. Las condiciones de financiación son: el tiempo máximo a financiar es de 6 meses y que el monto no puede ser superior a \$1.200.000.

Igualmente, se estableció que eran las instituciones educativas quienes postulaban los estudiantes que estuviesen en mora y luego enviaban esa base de datos al ICETEX, siendo el plantel educativo el encargado de registrar e indicar los potenciales beneficiarios que recibirían el auxilio.

Aunque es una línea de crédito condonable, no toda la población va a ser condonada en un 100%, porque el reglamento operativo y el documento marco de la convocatoria, establece que los estratos 1 y 2 podrán ser condonados hasta el 100%, el estrato 3 será de 90%; el estrato 4 será de 50% y el 5 y 6 no son objeto de condonación, entonces la adjudicación hecha para estratos 5 y 6 serán créditos reembolsables.

A diciembre de 2020, la ejecución de los recursos fue la siguiente:

- Recursos asignados: \$50.000.000
- Recursos ejecutados: \$40.382.557.781

De los recursos ejecutados a 31 de diciembre de 2020, corresponden a 47.726 giros, de estos se tomó una muestra, con el fin de verificar el valor de los recursos girados a las instituciones educativas, circularizando a 99 instituciones, de las cuales 55 dieron respuesta, de la siguiente manera:

- 42 instituciones educativas certificaron haber recibido el número de giros y el valor indagado a satisfacción, mientras que 13 manifestaron inconsistencias en la recepción de los giros.

Frente a la segunda línea, se estableció que el otorgamiento de crédito cubre matrículas hasta \$1.000.000, teniendo una cobertura total o parcial del costo del programa. El beneficio es un crédito por beneficiario y deberá estar registrado en el sistema de información de la Secretaría de Educación para el trabajo y el desarrollo humano. Los desembolsos se hacen directamente a las Instituciones de Educación para el trabajo y el desarrollo humano (ETDH).

La ejecución de los recursos para esta línea fue la siguiente:

Ingresos: Monto asignado a esta línea \$8.000.000.000,00, más rendimientos de inversiones por \$126.533.963,42, para un total de ingresos por \$8.126.533.963,42.

Egresos: Gastos de administración por \$160.000.000,00 y Cartera de Créditos (desembolsos) por \$3.696.152.637,00, para un total de egresos por \$3.856.152.637,00.

Saldo disponible contable por \$4.270.381.326,42.

Las solicitudes presentadas ascendieron a 8.567 y número de beneficiarios que recibieron giro fueron 3.899.

Finalmente, en la tercera línea correspondiente al auxilio económico para el pago de la matrícula, de los jóvenes en condición de vulnerabilidad en Instituciones de Educación Superior Pública. El trámite se realiza desembolsando directamente a las Instituciones de Educación Superior, los valores aprobados por los comités que están conformados por el Ministerio de Educación Nacional y el ICETEX.

Esta línea financia apoyos económicos que las Instituciones de Educación Superior otorgan a los estudiantes de programa de pregrado de estrato 1 y 2, que cumplan con las condiciones de vulnerabilidad. El Ministerio de Educación Nacional tiene definido criterios de priorización, en los cuales se vislumbra a cuáles estudiantes se les reducirá el valor de la matrícula de forma parcial o total.

La ejecución de los recursos correspondientes a esta línea para vigencia 2020, fueron así:

- Monto asignado a esta línea: \$97.500.000
- Monto ejecutado: \$97.500.000
- Beneficiarios: 125.014 en pagos parciales y 144.253 en pago total.
Giros realizados: 63

3.3. POLÍTICA ATENCIÓN A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y/O PARA EDUCACIÓN INCLUSIVA

La entidad manifiesta, que dentro del Plan de Desarrollo de los canales de servicio que está desarrollando la entidad, se tienen varios canales e implementaciones destinadas a mejorar la atención a la población en condición de discapacidad en los puntos de atención, cumpliendo con la normativa de accesibilidad. En los primeros pisos de las instalaciones, algunas cuentan con ascensor o con la rampa definida para el acceso de ellos, de igual manera, dentro del nuevo plan de modificación de

las oficinas, hay espacios únicos de atención con espacios diseñados para personas con discapacidad de movilidad o personas en silla de ruedas, se tiene un canal de video para la atención de personas con discapacidad auditiva.

Anteriormente solo se tenía atención por diez (10) minutos y en la actualidad la persona se puede demorar el tiempo que requiera. Los videos tienen la funcionalidad de close-caption para personas con discapacidad auditiva y próximamente contarán con lenguaje de señas. Se ha trabajado en tres (3) ambientes: primero con personas con problemas de movilidad, los cuales tienen adaptados los espacios en los centros de servicio para que puedan asistir con sus muletas o en silla de ruedas, lo segundo para personas con discapacidad auditiva, las cuales contarán con herramientas close-caption, y por último, las personas con discapacidad visual, tendrán unas plataformas que interactúan de manera virtual con estas.

Por otra parte, el ICETEX cuenta con especialistas en lenguaje de señas en los puntos de atención, lo que facilita la atención de personas con problemas auditivos, videos subtitulados (Close-caption) que comunican lo siguiente:

“El mundo se transformó y sabemos que tú también, sabemos que eres una persona; activa, dinámica, curiosa, emprendedora, soñadora, y apasionada, somos el eje transformador de los soñadores y soñadores de Colombia, conectamos en todas las regiones del país, para ser parte de lo que quieres ser. Cumplimos metas, objetivos vamos de la mano con aquellos y aquellas que saben que con educación pueden transformar sus vidas y la de sus familias. Comienza a ser parte de los que le apuestan al cambio. ¿Por qué?, por que tú eres de decisiones, quieres comenzar con una carrera profesional, técnica o tecnológica, buscas continuar con tu educación y hacer un posgrado en el país o en el exterior. Sueñas con aprender un nuevo idioma en otro país o irte a hacer un intercambio. Aquí tu eliges como lograrlo y nosotros te acompañamos con nuevas formas de conectarnos, haz parte de la comunidad donde importas y demuestras de que estás hecho. Nos transformamos por ti, por el país y por el futuro de más de 680 mil beneficiarios de créditos reembolsables, no reembolsables y becas en el exterior que siguen en aumento. Sueña, cree, motívate, estudia, aprende, crece y haz todo lo que quieras, nosotros te ayudaremos a hacerlo posible, sin importar tu edad, nivel socio económico, cultura o región, ICETEX hace de tu pasión tu futuro”.

Dentro de las implementaciones y nuevos desarrollos que adelanta el ICETEX; se apoyan con tecnología, en las diferentes áreas que hacen que este tema evolucione. Se han gestado los diferentes espacios en los diferentes canales de servicios, los cuales pasaron de 4 a 8. Cualquier persona puede comunicarse con la entidad desde cualquier lugar del mundo. Cuentan con un chat 24 horas, WhatsApp 24 horas, línea telefónica de lunes a sábado, canales virtuales a través de la página web o a través de un formulario.

En el tema de accesibilidad a las personas con discapacidad, cuentan con un demo sobre el portal transaccional que están construyendo, del cual, la idea es que funcione de la misma manera con base en la norma NTC 5854 y la Resolución 1519 del 24 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, la cual cubre el tema de accesibilidad a las aplicaciones de la entidad.

El ICETEX construyó la página web con los elementos esenciales para la navegación a través del lector de pantalla, utilizando encabezados y puntos de referencia para realizar la navegación de tal forma que la persona con discapacidad visual y con la ayuda del lector pueda navegar el portal transaccional, pudiendo revisar cada uno de los encabezados y tablas.

En el área comercial y mercadeo la contratación está enfocada al tema de accesibilidad y usabilidad en los puntos de atención, la entidad contará con módulos para personas con discapacidad de movilidad y se tendrá una silla grande y una pequeña, con acceso para que la persona pueda subir su silla de ruedas. En todos los puntos de atención para personas con movilidad tienen pensado habilitar espacios para una mayor comodidad en la atención y no tener inconvenientes, en los sitios de ingreso se diseñaron con unas pantallas con toda la información de ICETEX, la cual va a estar subtitulada y con lenguaje de señas, se dispondrá de señalética en el piso la cual indica cómo debe desplazarse en el punto de atención y donde debe ubicarse el usuario, estos puntos de atención tienen una figura llamada el anfitrión quien hará la función de la persona que le colaborará a los usuarios para una mejor gestión dentro del punto de atención.

La Oficina Comercial y de Mercadeo tiene un presupuesto inicial de más o menos \$16.000.000.000 el cual cubre todas las mejoras, desarrollos, e implementaciones requeridas necesarias para la atención de los beneficiarios de los créditos. Las adecuaciones están a cargo de la Secretaría General a través de su área de Recursos Físicos, la cual es la encargada de realizar todo lo planteado anteriormente, con base en el reinder visto y lo que en su ejecución presupuestal comprende lo ejecutado en el 2020 y lo que va para el 2021.

En lo que tiene que ver con el Portal Institucional, respecto del 2020 los pagos se dividieron en siete (7) fases, un primer pago correspondiente al 10% (\$99.262.363) efectuado en esta vigencia y correspondió a la fase de instalación y configuración de los ambientes del portal institucional y los demás pagos tienen vigencia en 2021.

Los proyectos de Portal Institucional, junto con los de la Oficina Comercial y de Mercadeo están muy relacionados, incluso la supervisión del Portal Institucional está a cargo de las tres áreas: De la VOT, la Oficina Comercial y la Oficina Asesora de Comunicaciones,

Cabe anotar que no fue posible determinar cifras presupuestales ni hacer cruces de lo asignado presupuestalmente, su ejecución y la apropiación definitiva; con el área contable, dado que no se tiene una subcuenta específica para el manejo de estos recursos. Las cuentas contables que se tienen son la 51309501 honorarios y la 14080501 capital cartera, donde se registran los recursos destinados a rubros diferentes a los relacionados con la política de discapacidad de la entidad, imposibilitando la determinación de cifras exactas en lo correspondiente a esta política.

3.4. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

De la revisión efectuada al presente contrato se evidenció la asignación de recursos en la vigencia 2020, mediante el CDP- Entidades Financieras N° 426 para su ejecución del 26 de febrero de 2020 por \$85.696.000,00 rubro presupuestal: IG312001020230012 – Honorarios ODC por \$85.696.000,00 y Registro Presupuestal RP N°55872 del 03 de marzo de 2020. Mediante su ejecución se dio cumplimiento a su Objeto “*Prestar los servicios para el relacionamiento con medios de comunicación, apoyar a la oficina de comunicaciones del ICETEX en la generación de contenidos multiformato para rendir cuentas y dar adecuada difusión a los proyectos de la entidad en línea con su transformación*”.

Cabe señalar, que el ICETEX no tiene reglamentado la segregación de funciones como se evidenció para este contrato, dado que la Ordenadora del Gasto, Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones, determinó la necesidad para esta contratación, estableciendo su monto, determinó quien era la persona más idónea para su ejecución, ejerció la supervisión del mismo y dio el recibido a satisfacción de informes y entregables requisito para el pago respectivo, lo cual puede generar diverso tipo de riesgos al no delegar funciones que permitan ejercer de manera más eficiente un adecuado control y establecer transparencia en la ejecución contractual.

3.5. SOLICITUDES CIUDADANAS Y ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI.

Con relación a este numeral el equipo auditor adelantó el análisis de las denuncias asignadas dentro del proceso, donde se respondieron cuatro (4) denuncias, relacionadas a continuación:

Tabla No. 29. Denuncias

Código SIPAR	Fecha de Recepción
2021-203386-82111-SE	30-12-2020
2021-201615-82111-SE	25-01-2020
2020-199840- 82111-SE	27-01-2021
2021-204662-82111-SE	02-03-2012

Fuente: SIPAR.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Solicitud 2021-203386-82111-SE, información plataforma de ICETEX.

El 5 de mayo de 2021, la Contraloría General de la República, con oficio N° CDSE-ICETEX-012, solicitó al ICETEX información relacionada con el historial de pagos del crédito del denunciante y el tiempo que toma la plataforma en reflejar los pagos efectuados por los beneficiarios de los créditos y el reporte del crédito del denunciante generado por el aplicativo, donde se reflejen los pagos realizados a la fecha.

En atención al anterior requerimiento, el 12 de mayo de 2021, el ICETEX – Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología, a través de la certificación No. VOT - GAC – 5030 – 21 – 0927 informa que, una vez revisados los registros, en el sistema de cartera de la entidad no existe registro del señor Andrés Felipe XXXX como beneficiario ni como deudor solidario.

De conformidad con la respuesta emitida con el ICETEX, se indica al peticionario que deberá comunicarse directamente con la entidad con la finalidad de hacer la verificación pertinente y esclarecer su petición, toda vez que, en el escrito presentado, no allegó soporte alguno que evidencie alguna irregularidad y, al requerir a la entidad, esta informa que, al buscar en los registros, no coincide la búsqueda con su nombre.

Denuncia 2021-201615-82111-SE y radicado 2021ER0007361 del 25 de enero de 2020

Se revisó la denuncia en el marco de auditoría, concluyendo que la CGR no tiene las facultades para proceder con la petición del ciudadano. Una vez validada la respuesta de fondo dada al peticionario inicialmente, no amerita un alcance a la respuesta de fondo, por lo cual se solicita al equipo de denuncias cerrar el proceso en el SIPAR.

Estudio acciones de repetición -Respuesta de Fondo 2020- 199840- 82111-SE.

El equipo auditor da respuesta, teniendo en cuenta la base de correspondientes a las acciones de repetición contra el ICETEX, así:

Tabla No. 29. Base de Beneficiarios

Beneficiario	Fecha	Solicitud	Descripción
KAREN ANDREA XXXX	29/01/21	Comité de conciliación de la entidad	En sesión, una vez analizados los antecedentes fácticos y lo fundamentos jurídicos, se evidenció que se cuenta con cinco (5) votos de los miembros del Comité en el sentido de repetir contra Edith Cecilia XXXX quien ejerció la supervisión del contrato y órdenes de servicio de la demandante, lo cual, al tenor de lo previsto en el artículo 7° del

			reglamento de mismo, en consonancia con el inciso tercero del artículo 18 de Decreto 1716 de 2009, constituye quórum válido para la toma de la decisión.
ALEXANDRA XXXX	30/11/20	Comité de conciliación de la entidad	No repetir

Fuente: Información remitida ICETEX.
Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Se relacionan dos acciones de repetición de las cuales el ICETEX ha manifestado con fecha del 12 de mayo de 2021, lo siguiente:

Karen Andrea XXXX:

El Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C-C.P.Dr. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, en Sentencia de 12 de septiembre de 2016, expresa que los funcionarios *“debían suscribir los contratos a que hubiera lugar para el desarrollo de las actividades propias del servicio a su cargo”* y, en ese sentido, no se encuentra debidamente acreditado que opere la presunción de culpa grave antes anotada, pues existe una justificación para la celebración de los contratos de consultoría y/o prestación de servicios derivada de la fatal de personal con experiencia y conocimiento e insuficiencia de personal para atender las labores requeridas por la entidad. Al no existir evidencia que soporte la configuración de las presunciones de culpa grave de que trata el artículo 5 de la Ley 678 de 2001, no se considera procedente adelantar una acción de repetición en contra de Martha Lucía XXXX, María Eugenia XXXX y Campo Elías XXXX, por los contratos y ordenes suscritos con Karen Andrea XXXX.

Respecto a la supervisión, los únicos colaboradores mencionados en la sentencia son José Vicente XXXX y Edith Cecilia XXXX, aspecto frente al cual precisa en su ficha que, el primero, fue vinculado por la SECAB y luego como contratista del ICETEX, pero no estaba obligado a ejercer supervisión. A su vez el artículo 22 del manual de contratación de la época decía que la supervisión se debía ejercer por funcionarios de planta y a falta de personal, se debería contratar una interventoría, gestión que no era la adelantada por José Vicente XXXX. Frente a Alexandra XXXX ella ejercía unas labores de coordinación y no tenía obligaciones de supervisión de otros contratistas y aquí entra a operar el mismo artículo 22 del manual de contratación de la época.

Estas personas no tenían la obligación de ejercer labores de supervisión y por ello no estarían incurso en una causal de culpa grave y menos de dolo por cuanto, nunca tuvieron la obligación de ejercer la supervisión de otros contratistas ni eran funcionarios de la entidad, por tal razón no hay lugar repetir contra estas personas,

por cuanto no hay evidencia de dolo ni culpa como ya se anotó en la ficha técnica, así:

“1. José Vicente XXXX, Responsable de Contabilidad y financiera, vinculado mediante contrato 022 de 2009 con el ICETEX. En el contrato 022 de 2009 se indica que debe efectuar la supervisión del proceso contable, sin embargo, no existe una obligación expresa de efectuar la labor de supervisión de los contratos suscritos con otros contratistas y, de hecho, el art.22 del Acuerdo 007 de 2008, Manual de Contratación vigente para esa época, expresamente señala que la supervisión se debe efectuar por funcionarios de planta de la entidad y, de no existir personal suficiente, se debe contratar una interventoría, que no era el tipo de contrato celebrado con el señor José Vicente XXXX. 2. Alexandra XXXX: actuó como supervisora en virtud al contrato 2009-001. En este contrato ella cumple las funciones de coordinadora del proyecto ACCES y, en tal calidad, le asignan la supervisión del contrato de Karen XXXX, sin embargo, no existe una obligación expresa de efectuar la labor de supervisión de los contratos suscritos con otros contratistas y, de hecho, el art. 22 del Acuerdo 007 de 2008, Manual de Contratación vigente para esa época, expresamente señala que la supervisión se debe efectuar por funcionarios de planta de la entidad y, de no existir personal suficiente, se debe contratar una interventoría, que no era el tipo de contrato celebrado con la señora Alexandra XXXX”

En tal virtud, se reitera que la recomendación sería iniciar la acción de repetición contra Edith Cecilia XXXX, Vicepresidenta de Crédito y Cobranza para la época por cuanto se probó en el proceso que dio instrucciones a la demandante respecto al cumplimiento de horario y de allí se probó la subordinación, por tal razón, siendo supervisora, contravino lo previsto en el manual de contratación de la época y se prueba la culpa grave por una manifiesta e inexcusable violación a las normas de derecho, veamos como lo precisó la ficha técnica:

“al obrar por fuera del marco del Acuerdo 7 de 2008, se considera que está inmersa en la presunción de culpa grave del numeral 1 el art. 6 de la Ley 678 por “Violación manifiesta e inexcusable de las normas de derecho”, además, la señora Karen XXXX declaró sobre el cumplimiento de los horarios que le fue instruido por la señora Edith Cecilia XXXX y así fue indicado expresamente en la sentencia de primera instancia (pág. 16). El proceso se sustentaría tanto el contenido de la sentencia, como de las pruebas recaudadas en el proceso que origina la acción de repetición, además de las pruebas documentales (expedientes del Contrato 045 de 2020 y de las órdenes de servicio 578 de 2010 y 038 de 2011).”

Alexandra XXXX: La decisión adoptada en sesión del 30 de noviembre de 2020, apunta a no repetir con fundamento en los siguientes argumentos:

“No repetir Contra Campo Elías XXXX ni contra Gabriel Mauricio XXXX, por los argumentos expuestos en la ficha, esto es, por cuanto no se desvirtuó la buena fe de estos ni los fallos proferidos en primera como en segunda instancia fueron producto de la negligente o errada actuación de su parte, no se logró demostrar lo contrario ni tampoco se configuraron los elementos necesarios como el dolo y la culpa para iniciar la acción de repetición en su contra. De igual forma, la declaratoria de nulidad del acto administrativo no obedeció a la acción u omisión de los funcionarios de la entidad y la contratación de Alexandra Ramírez Forero se surtió de conformidad con los preceptos de la citada Ley 80 y como se indicó en la ficha, no se evidenció que, el actuar de los funcionarios haya sido errado o en extralimitación de sus funciones para afectar los intereses de la entidad.”

En conclusión, una vez revisado el insumo y las evidencias asociadas, se concluye que las acciones de repetición descritas por el peticionario serán insumo para auditoría de cumplimiento, ya que esto hace referencia a la gestión derivada de los Comités de Conciliación, los cuales no son materia de revisión o evaluación en la presente Auditoría Financiera.

Solicitud 2021-204662-82111-SE Radicado en la CGR 2021ER0024796 del 02 de marzo de 2021

Una vez revisada la información suministrada por el ICETEX sobre el estado crediticio de los beneficiarios del Fondo de Comunidades Negras, se evidencia que seis (6) de ellos ya están en época de estudios, con los respectivos reembolsos efectuados, mientras que dos (2) de ellos no legalizaron su crédito de acuerdo con lo dispuesto por la entidad.

3.6. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento presentado por ICETEX con corte a 31 de diciembre de 2020 a través del SIRECI, comprende seis (6) hallazgos, donde cuatro (4) son de carácter financiero, para los cuales estableció cuatro (4) acciones de mejora, con un plazo de ejecución a 31 de diciembre de 2020, y reportan un avance físico de ejecución del 80%.

Se revisó la efectividad de 6 acciones de mejora planteadas, para seis (6) hallazgos. La siguiente tabla muestra el concepto de efectividad para cada una de ellas:

Tabla No. 30. Acciones Plan de Mejoramiento

Número y Vigencia	Nombre	Cantidad de acciones de mejora	Fecha de vencimiento	Avance	Efectividad
1 - 2018	Provisión en Procesos Judiciales: Se encuentran subestimadas las	1	2020/03/31	100%	SI

Número y Vigencia	Nombre	Cantidad de acciones de mejora	Fecha de vencimiento	Avance	Efectividad
	provisiones contables de la cuenta 2814 "Provisión para Litigios" en \$69,7 millones. Igualmente, diferencia entre los valores de las pretensiones ajustadas y la provisión contable. La entidad toma el valor de la pretensión ajustada y realiza la provisión prorrateada durante el tiempo estimado por el apoderado y no el 100%.				
2 - 2018	Integridad data en aplicativo y Reportes de Cartera, Control Interno Contable. Se evidenció en el directorio activo de los usuarios y la data: funcionarios del equipo auditor anterior activos. El campo TASA_CTE de los mega reportes presenta diferentes formas de presentación. Diferencias en el campo FECHAPRIMERGIRO. El sistema SM no refleja en todos los casos la aplicación de los pagos.	1	2020/02/28	100%	SI
3 - 2018	Publicidad de la Contratación (D). Se procedió a verificar la información que se registra en página web de la entidad y consecuentemente la publicación de todas las etapas contractuales en el SECOP, tal como lo establece el Manual de Contratación, encontrándose deficiencias, procesos desactualizados o los links indicados en la página del ICETEX no presentan la información correcta.	1	2020/02/28	0%	NO*
4 - 2018	Publicidad de la Contratación (D). Se procedió a verificar la información que se registra en página web de la entidad y consecuentemente la publicación de todas las etapas contractuales en el SECOP, tal como lo establece el Manual de Contratación, encontrándose deficiencias, procesos desactualizados o los links indicados en la página del ICETEX no presentan la información correcta.	1	2020/06/30	0%	NO*
5 - 2020	Intereses por Liquidar y Cobrar (IP). Analizadas las bases de datos de las novedades de reintegros aplicados por el área de cartera y registradas en contabilidad (2012 a 2016) de los recursos girados por ICETEX a las IES, se evidenció que ICETEX no realiza el cobro por	1	2020/09/30	100%	SI

Número y Vigencia	Nombre	Cantidad de acciones de mejora	Fecha de vencimiento	Avance	Efectividad
	concepto de los intereses que se generan por el reintegro inoportuno de los recursos no utilizados por los beneficiarios.				
6 - 2020	Distribución de Rendimientos Financieros en Administración. La distribución de rendimientos financieros del portafolio de inversión, a cada uno de los Fondos en 2017, por \$97.533 millones, se efectuó con base en un prorrateo según participación porcentual de saldos promedio mensuales, hecho que no permite asignar adecuadamente los recursos de dichos rendimientos.	1	2020/12/31	100%	SI

*Acciones reformuladas en el Plan de Mejoramiento 2021 ICETEX

Fuente: Plan de mejoramiento 2020 - Información Remitida por el ICETEX.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Como resultado del seguimiento al plan de mejoramiento, se establece una efectividad consolidada del 67% dado que, de los seis (6) hallazgos revisados, cuatro (4) tuvieron acciones con una efectividad del 100% y 2 hallazgos tuvieron acciones que no se consideraron efectivas, razón por la cual fueron reformuladas en plan de mejoramiento de la entidad para su posterior evaluación.

Por tanto, es necesario que el ICETEX analice las acciones de mejora establecidas para determinar su pertinencia y replantear o continuar con los controles establecidos, ampliando el término de finalización. Como quiera que la efectividad del plan de mejoramiento es inferior al 80%, se considera inefectivo.

3.7. OBSERVACIONES VIGENTES DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Respecto a las observaciones comunicadas por la Honorable Cámara de Representantes – Comisión Legal de Cuentas, Gaceta 1283 del 10 de noviembre de 2020, se evidenció lo siguiente:

En materia presupuestal corresponde a un (1) hallazgo, establecido en la auditoría de cumplimiento de la vigencia 2019 y a 30 de junio de 2020, del cual la entidad ha adelantado acciones que se encuentran en Plan de Mejoramiento, con acciones previstas para cumplir en la vigencia 2021, tal como se detalla a continuación:

Tabla No. 31. Observaciones de la Comisión Legal de Cuentas

Glosa	Estado																																																			
<p>A. DE ORDEN CONTABLE. -Nota 4.2.3. CARTERA DE CRÉDITO. (Cifras en millones de pesos)</p> <table border="1" data-bbox="289 514 885 604"> <thead> <tr> <th>Línea de crédito</th> <th>Calificación D</th> <th>Calificación E</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Exterior</td> <td>2.928,7</td> <td>788,6</td> </tr> <tr> <td>País</td> <td>22.546,3</td> <td>11.270,2</td> </tr> <tr> <td>ACCES</td> <td>92.176,7</td> <td>22.908,0</td> </tr> </tbody> </table> <p>La siguiente es la clasificación de la cartera de créditos al 31 de diciembre de 2019, según lo establecido en el Acuerdo 046 del 22 de diciembre de 2009 de la Junta Directiva:</p> <table border="1" data-bbox="256 703 885 814"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Consumo</th> <th colspan="4">MODALIDADES DE CREDITO</th> <th colspan="2">PROVISIONES</th> </tr> <tr> <th>Capital</th> <th>Intereses</th> <th>Otros</th> <th>Total</th> <th>Capital</th> <th>Intereses y Otros</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>D- Riesgo Significativo</td> <td>117.651,6</td> <td>1.569,9</td> <td>125,3</td> <td>119.346,8</td> <td>91.282,1</td> <td>1.489,3</td> </tr> <tr> <td>E - De Incobrabilidad</td> <td>34.966,8</td> <td>430,0</td> <td>17,8</td> <td>35.414,6</td> <td>30.283,2</td> <td>447,4</td> </tr> </tbody> </table> <p>La cartera por líneas de crédito y calificación por edad de vencimiento al 31 de diciembre de 2019 es:</p>	Línea de crédito	Calificación D	Calificación E	Exterior	2.928,7	788,6	País	22.546,3	11.270,2	ACCES	92.176,7	22.908,0	Consumo	MODALIDADES DE CREDITO				PROVISIONES		Capital	Intereses	Otros	Total	Capital	Intereses y Otros	D- Riesgo Significativo	117.651,6	1.569,9	125,3	119.346,8	91.282,1	1.489,3	E - De Incobrabilidad	34.966,8	430,0	17,8	35.414,6	30.283,2	447,4	<p>Corresponde al hallazgo No. 4 del informe de auditoría de cumplimiento de la vigencia 2019 con corte al 30 de junio de 2020. Se verificó el cumplimiento de la actividad de la clasificación de cartera de créditos con corte 31 de diciembre de 2019. En el Plan de Mejoramiento del ICETEX, se verificó el cumplimiento a 28 de diciembre de 2020.</p> <p>Riesgo D significativo: el total de créditos han sido generado, pero la entidad ha tenido dificultad para recuperarlos.</p> <p>Riesgo E incobrabilidad: es la cartera que ICETEX después de realizar todo el procedimiento de recuperación, inicia el proceso de castigo de cartera.</p> <p>ICETEX en sus líneas de cartera de crédito y edades determinan su calificación.</p> <p>En las líneas de crédito al exterior, país y Acces a 31 de diciembre de 2019, generaron una cartera avanzada, que se encuentran expuestas en el plan de mejoramiento 2020.</p>												
Línea de crédito	Calificación D	Calificación E																																																		
Exterior	2.928,7	788,6																																																		
País	22.546,3	11.270,2																																																		
ACCES	92.176,7	22.908,0																																																		
Consumo	MODALIDADES DE CREDITO				PROVISIONES																																															
	Capital	Intereses	Otros	Total	Capital	Intereses y Otros																																														
D- Riesgo Significativo	117.651,6	1.569,9	125,3	119.346,8	91.282,1	1.489,3																																														
E - De Incobrabilidad	34.966,8	430,0	17,8	35.414,6	30.283,2	447,4																																														
<p>-4.2.4 Cuentas por Cobrar, Neto. El siguiente es el detalle de intereses y otras cuentas por cobrar:</p> <table border="1" data-bbox="240 1123 901 1396"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>2019</th> <th>2018</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Intereses:</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Intereses cartera de créditos</td> <td>10.089,3</td> <td>9.20</td> </tr> <tr> <td>Pago por cuenta de clientes</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Pago por cuenta de clientes fomento</td> <td>8.345,5</td> <td>4.68</td> </tr> <tr> <td>Otros:</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Sistema general de riesgos</td> <td>155,0</td> <td>13</td> </tr> <tr> <td>Sanciones (1)</td> <td>382,6</td> <td>39</td> </tr> <tr> <td>Cuenta por cobrar cooperativas (2)</td> <td>22,4</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Cuentas por cobrar fondos en administración</td> <td>2.731,6</td> <td>20,20</td> </tr> <tr> <td>Cuentas abandonadas (3)</td> <td>21.330,0</td> <td>17.79</td> </tr> <tr> <td>Cuentas TAE (4)</td> <td>24.262,9</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Impuestos por cobrar</td> <td>311,7</td> <td>54</td> </tr> <tr> <td>Anticipos a contratos y proveedores (5)</td> <td>54.512,0</td> <td>22.36</td> </tr> <tr> <td>Servicio de cobranza</td> <td>16,2</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Otros</td> <td>539,9</td> <td>54</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>122.699,1</td> <td>76.11</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se registran cuentas por cobrar a las diferentes Instituciones de Educación Superior, con base en las resoluciones de sanción emitidas por el Ministerio de Educación Nacional; que de acuerdo con la Ley 30 de 1992, dichos recursos deben ser consignados al ICETEX. De igual forma, se registran las sanciones impuestas a exfuncionarios del ICETEX por fallos en procesos de investigación administrativa.</p>	Concepto	2019	2018	Intereses:			Intereses cartera de créditos	10.089,3	9.20	Pago por cuenta de clientes			Pago por cuenta de clientes fomento	8.345,5	4.68	Otros:			Sistema general de riesgos	155,0	13	Sanciones (1)	382,6	39	Cuenta por cobrar cooperativas (2)	22,4	2	Cuentas por cobrar fondos en administración	2.731,6	20,20	Cuentas abandonadas (3)	21.330,0	17.79	Cuentas TAE (4)	24.262,9		Impuestos por cobrar	311,7	54	Anticipos a contratos y proveedores (5)	54.512,0	22.36	Servicio de cobranza	16,2	1	Otros	539,9	54	Total	122.699,1	76.11	<p>Las cuentas por cobrar relacionadas por las vigencias:</p> <p>Intereses cartera de crédito: Presentado en los intereses que se generan por la prestación de los servicios de crédito.</p> <p>Pago por cuentas de clientes fomento: identificado como cuentas por cobrar para la entidad por sus objetivos misionales.</p> <p>Sistema general de riesgos: Aquella cuenta que hace parte de las cuentas por cobrar en la entidad.</p> <p>Sanciones: Rubro que por alguna razón fue sancionada la entidad en la vigencia fiscal.</p> <p>Cuentas por Cobrar Cooperativas: Valores en liquidación generadas por las inversiones efectuadas.</p> <p>Cuentas por Cobrar Fondos en Administración: Valores que deben ser cobrados a los beneficiarios de las líneas de crédito.</p> <p>Cuentas Abandonadas: Aquellas que por su operación siguen como registro de las actividades del ICETEX.</p> <p>Cuentas TAE: Rubros que por los títulos de ahorro educativo siguen prevaleciendo en los estados de la entidad por no ser cobradas por los beneficiarios de los títulos.</p> <p>Impuesto por Cobrar: Valor que se expresa debido a las retenciones que realiza la entidad.</p> <p>Anticipo a Contratos y Proveedores: rubro que por el objetivo misional de la entidad no se han generado a aliados del ICETEX.</p> <p>Servicios de Cobranza: Valor que asciende por el cumplimiento del reglamento de cartera y cobranza del ICETEX.</p>
Concepto	2019	2018																																																		
Intereses:																																																				
Intereses cartera de créditos	10.089,3	9.20																																																		
Pago por cuenta de clientes																																																				
Pago por cuenta de clientes fomento	8.345,5	4.68																																																		
Otros:																																																				
Sistema general de riesgos	155,0	13																																																		
Sanciones (1)	382,6	39																																																		
Cuenta por cobrar cooperativas (2)	22,4	2																																																		
Cuentas por cobrar fondos en administración	2.731,6	20,20																																																		
Cuentas abandonadas (3)	21.330,0	17.79																																																		
Cuentas TAE (4)	24.262,9																																																			
Impuestos por cobrar	311,7	54																																																		
Anticipos a contratos y proveedores (5)	54.512,0	22.36																																																		
Servicio de cobranza	16,2	1																																																		
Otros	539,9	54																																																		
Total	122.699,1	76.11																																																		
<p>Al 31 de diciembre de 2019 se registran las cuentas por cobrar a Cooperativas y Entidades Financieras en liquidación, generadas por las inversiones efectuadas por el ICETEX en los años 1998 y 1999 sobre las cuales la probabilidad de recuperación es mínima y se encuentran deterioradas al 100%.</p>	<p>La entidad no se pronunció frente a esta observación.</p>																																																			

Glosa			Estado
Una vez revisado los estados financieros, el Catálogo General de Cuentas y las notas explicativas, se encontraron las siguientes cuentas con sus respectivos saldos a 31 de diciembre de 2019 así:			<p>138600 deterioro de las cuentas por cobrar: Cuenta que asciende por el cumplimiento de su actividad y el difícil cobro de los créditos realizados.</p> <p>240720 recaudos por Clasificar: Cuenta que presenta el recaudo que la entidad debe realizar por sus líneas de crédito.</p> <p>242411 embargos judiciales: Rubro que se registra por la pérdida de procesos judiciales</p> <p>270100 provisión litigios y demandas: Valor que se provisiona si se tiene una calificación de perdida alta</p> <p>912000 litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos: Registro de la cuenta de orden de todos los procesos en los que ICETEX es parte demandada.</p>
CODIGO	NOMBRE CUENTA	SALDO A 31/12/2019	
138600	Deterioro de las cuentas por cobrar	(5.624.329.372,0	
240720	Recaudos por reclasificar	5.838.214.144	
242411	Embargos judiciales	9.227.545	
270100	Provisión litigios y demandas	310.111.190	
912000	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos (en contra)	85.046.340.569	
<p>DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2019. Del citado informe retomamos lo siguiente: -“Párrafo de Énfasis. Tal como se menciona en la Nota 2 que acompañan estos estados financieros, la Junta Directiva en sesión celebrada en julio de 2018, autorizo a la administración del Instituto a revisar y ajustar las variables de estimación del modelo de pérdidas esperadas en la cartera de créditos registrada en la cuenta 1490. Durante el año 2019 el Instituto concluyó dicha revisión generando un incremento en el deterioro de la cartera de crédito por un valor de \$82.670 millones de pesos, los cuales fueron registrados en el mes de diciembre del año 2019. -INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS: (...) A la fecha de este dictamen, presenté una serie de informes a través de los cuales no solo comenté las oportunidades de mejoramiento, incluyendo asuntos del Sistema de Control Interno, sino que incluí alternativas y recomendaciones para procurar su fortalecimiento. Sobre lo anterior, la administración del Instituto ha adoptado aproximadamente un (89%) de mis recomendaciones”.</p>			Al cierre de la vigencia 2019 en la cuenta 1490, donde se registra el incremento del deterioro de la cartera, se encuentra el re-ajuste y lo cual concuerda con sus saldos presentados.
<p>RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE A 31 DE DICIEMBRE DE 2019. Del citado informe retomamos lo siguiente: Calificación obtenida por el sistema: 4.75. DEBILIDADES: -Como parte del proceso de estabilización del nuevo sistema (Core FX) la entidad continúa adelantando acciones tendientes a garantizar eficiencia y eficacia en el procesamiento y generación de la información financiera, fortalecer el flujo, la calidad y oportunidad de dicha información generada a través de los aplicativos satélites, de tal manera que le permita desarrollar adecuadamente todas las etapas del proceso contable y se garantice el cumplimiento de las políticas y protocolos de seguridad en la operación y mantenimiento de este aplicativo. Dentro del Sistema de control interno contable, se continúa en la revisión y actualización de herramientas sustentadas en políticas, procedimientos, directrices, instructivos, lineamientos y reglas de negocio, que propendan por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera, el fortalecimiento de las actividades de seguimiento y control y el registro de los hechos económicos de manera cronológica, consecutiva y en los periodos en los cuales se originaron.</p>			Al cierre de la vigencia 2019, el ICETEX y en el informe de auditoría de cumplimiento de la vigencia 2019 con corte a 30 de junio de 2020. Se realizó el análisis a la información relacionada con créditos aprobados y renovados (con recursos del ICETEX y de terceros) en todas las líneas de crédito que maneja la entidad, considerando la información de las bases de datos, que soportan los sistemas de información C&CETEX y CORE BANCARIO , que están incluidos en el plan de mejoramiento de la entidad
<p>DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION ORGANICA No. 7350 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, INFORME EJECUTIVO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019 DEL AVANCE DEL PLAN DE MEJORA</p>			Corresponde a las acciones de mejora con corte a 31 de diciembre de 2019. Se evidencia que han efectuado 7 acciones de mejora dentro del plan de mejoramiento del ICETEX, durante el último registro que presenta la entidad.

Glosa					Estado
AMIENTOS SUSCRITOS CON LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.					
Número de hallazgos según la CGR	Número de metas propuestas	Número de metas cumplidas a 31/12/2019	Cumplimiento del plan o planes en % a 31/12/2019	Avance del plan o planes en 31/12/2019	
15	36	32	97.55%	94.08%	
- Con relación a las actividades o acciones de mejora incumplidas a 31 de diciembre de 2019, la entidad informa las razones de este incumplimiento, así: Acciones que no fueron cumplidas: Una (1)					<p>Al cierre de la vigencia 2019, el ICETEX ha conseguido agilizar sus procesos, mejorando su optimización y logrando que los convenios con las IES, presenten un avance superior al presentado a 31 de diciembre de 2020. Se encuentra dentro del plan de mejoramiento.</p>
Acción		Fecha Inicio	Fecha Terminación	% Av. 31/12/2019	
Ajuste/actualización del convenio marco con las IES		1/07/2019	31/12/2019	30%	
<p>La acción denominada "Ajuste/actualización del convenio marco con las IES", no alcanzo la meta esperada con corte a 31 de diciembre de 2019; lo anterior debido a que en su ejecución se requiere la participación de actores externos a la entidad, en el caso particular se deben concentrar los nuevos convenios con las Instituciones de Educación Superior IES, lo cual ha implicado mayor gestión por parte de los Líderes responsables del cumplimiento de la acción determinada en el Plan de Mejoramiento concertado con la Contraloría General de la República.</p> <p>No obstante, en el seguimiento efectuado se evidencia que la entidad se encuentra adelantando las gestiones pertinentes para suscribir los nuevos convenios con las instituciones de educación Superior IES en el menor tiempo posible.</p>					
En el Estado de Cambios en el Patrimonio se presentó error de transcripción al enunciar el saldo final del patrimonio al 31 de diciembre de 2019, como año 2018.					La entidad realizó la corrección del año 2019 en la cuenta del Patrimonio, debido a que se presentó como año 2018. Se encuentra evidenciado en el plan de mejoramiento.
La entidad no remitió en forma física la totalidad del requerimiento formulado por la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes.					El ICETEX allegó el documento completo ante la comisión, cumplimiento con el requerimiento solicitado.

Fuente: ICETEX.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó once (11) hallazgos administrativos, de los cuales dos (2) tienen posible incidencia disciplinaria y tres (3) son Indagaciones Preliminares.

5. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la

Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la guía de auditoría aplicable vigentes.

Bogotá, D.C,



RUBIELA M. BENAVIDES PAZ

Contralora Delegada para el Sector Educación,
Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte

Revisó y Aprobó: Adriana Lucía González Díaz - Directora de Vigilancia Fiscal
Revisó: Giovanna Angélica Villate Ángel - Coordinadora de Gestión - Supervisora Encargada
Elaboró: Equipo Auditor

6. ANEXOS

Anexo 1. Relación de hallazgos.

HALLAZGO 1. Registro contable procesos judiciales en contra del ICETEX.

El literal e) del artículo 3° de la Ley 87 de 1993 establece: “*Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros*”; el artículo 4° define: “*Toda la entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno (...)*” y su literal i indica: “*Establecimiento de sistemas modernos de información que faciliten la gestión y el control (...)*”.

El Anexo de la Resolución 193 de 2016, por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, expedida por la Contaduría General de la Nación, establece:

“(...) 3.2 Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable.

Con el propósito de lograr una información financiera que cumpla con las características cualitativas previstas en los marcos normativos del Régimen de Contabilidad Pública, las entidades deberán observar, como mínimo los siguientes elementos y actividades.

3.2.9.2. Visión sistémica de la contabilidad y compromiso institucional

La información que se produce en las diferentes dependencias es la base para reconocer contablemente los hechos económicos; por lo tanto, las entidades deberán garantizar que la información fluya adecuadamente y se logre oportunidad y calidad en los registros. (...)

3.2.11. Individualización de bienes, derechos y obligaciones

Los bienes, derechos y obligaciones de las entidades deberán identificarse de manera individual, bien sea por las áreas contables, o bien por otras dependencias que administren las bases de datos que contengan esta información.

3.2.12. Reconocimiento de estimaciones

Las entidades deberán realizar el cálculo y reconocimiento adecuado de las amortizaciones, agotamiento, depreciaciones, deterioro y provisiones, asociados a los activos y pasivos, según el caso, de conformidad con lo dispuesto en el marco normativo que le sea aplicable a la entidad. 3.2.13. Actualización de los valores Los bienes, derechos y obligaciones de la entidad deberán actualizarse, de conformidad con los criterios definidos en el marco normativo aplicable a la entidad, para la medición posterior.

3.2.14. Análisis, verificación y conciliación de información

Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa

a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros. (...)

3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible

Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información. (...)

El Procedimiento Contable para el Registro de los Procesos Judiciales, Arbitrajes, Conciliaciones Extrajudiciales y Embargos sobre Cuentas Bancarias, expedido por la Contaduría General de la Nación, mediante Resolución 116 de 2017, establece:

“(...) Para establecer el valor de la provisión, la entidad utilizará una metodología que se ajuste a los criterios de medición del Marco Normativo para entidades de gobierno. Cuando la entidad considere que la metodología contenida en la Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se ajusta a las condiciones del proceso, podrá utilizar dicha metodología. (...)”

Las políticas contables del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX, relacionadas con las provisiones, establece:

“(...) La entidad reconocerá: a. Provisiones (suponiendo que se cumplan las condiciones para su reconocimiento) siempre que la probabilidad de existencia de la obligación presente, al final del período sobre el que se informa, sea mayor que la probabilidad de no existencia. b. Cuando la probabilidad de que no exista una obligación presente es mayor al final del período sobre el que se informa, la entidad revelará un pasivo contingente, a menos que sea remota la posibilidad de que tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos. (...)”

El ICETEX, por medio de la Resolución No. 980 de 2018, aplica la metodología para la calificación de las provisiones contables de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad, contenida en la resolución 353 del 1 de noviembre de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE, donde establece la aplicación de cuatro pasos así: determinación del valor de las pretensiones; ajuste del valor de las pretensiones; cálculo de la probabilidad de pérdida del proceso y registro del valor de la provisión contable. En dichos pasos debe actuar el apoderado del proceso y el área financiera de la entidad.

En relación con los procesos judiciales que registra el ICETEX en calidad de demandado (53 procesos), se evidenciaron las siguientes situaciones que generan incertidumbre sobre el saldo de las cuentas de Litigios y demandas y pasivos contingentes, así:

1. Los procesos judiciales calificados con probabilidad de pérdida “Eventual”, se encuentran registrados en la subcuenta 912090 otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 9120 litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos por \$88.867.393.339, presentando diferencia por \$6.545.660.936, frente al valor reportado en la base de datos de procesos judiciales aportada por la entidad, donde se evidencia que la pretensión ajustada para estos procesos asciende a \$95.413.054.275, lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 353 de 2016 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, que establece en el artículo 7 lo siguiente:

*“(...) **Registro del valor de las pretensiones.** Teniendo en cuenta la probabilidad de pérdida del proceso, el apoderado deberá realizar el registro del proceso en el **Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa** como se indica a continuación:*

*a) Si la probabilidad de pérdida se califica como **MEDIA** (superior al 25% e inferior o igual al 50%), el apoderado registrará el valor de “0” en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado y comunicará al área financiera el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado como cuenta de orden. (...)”*

Por lo anterior, se establece que se presenta subestimación en la subcuenta 912090 - Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos por \$6.545.660.936 de la cuenta 9120 – Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, con efecto en la subcuenta 990505 – Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 9905 – Responsabilidades contingentes por contra.

La anterior situación se presenta por debilidades en el control y seguimiento de la información registrada en la bases de datos de procesos judiciales, afectando el principio de revelación y las características cualitativas de la información contable pública confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, toda vez, que no se refleja la realidad de la situación financiera, económica y social de la entidad, teniendo en cuenta los criterios conceptuales contemplados dentro del Régimen de Contabilidad Pública.

Respuesta de la entidad

El ICETEX en su respuesta informa que (...)

Como se evidencia, el proceso fue calificado en EKOGUI el 20 de diciembre de 2020, y allí fue registrado en la casilla de “provisión contable” el mismo valor que expresamente ordenó incluir la plantilla al apoderado en la plataforma, el mismo que fue informado al área financiera del ICETEX:

En conclusión, no debe interpretarse de manera aislada lo establecido por el artículo 7 de la Resolución No. 353 de 2016 expedida por la ANDJE, sino que, dicho cálculo debe hacerse también en armonía de lo establecido por los demás artículos de la referida Resolución. Cuerpo normativo que parametrizó la ANDJE en la implementación de la plantilla que sirve de apoyo para que el abogado realice el cálculo de la provisión contable en los procesos judiciales en los que la entidad actúa en calidad de parte demandada.

Sobre el particular, se hace necesario mencionar que la base de datos de procesos judiciales suministrada al equipo auditor de la CGR, está conformada por los principales conceptos que se derivan de los campos establecidos en la plantilla para el cálculo de la provisión contable diseñada por la ANDJE.

En este sentido, bajo el concepto de total pretensiones ajustadas compartimos plenamente que el valor asciende \$98.711.975.014. No obstante, en la observación realizada se hace alusión únicamente a los procesos judiciales calificados con probabilidad de pérdida “Eventual”.

Para este caso, los procesos judiciales calificados con probabilidad de pérdida “Eventual” y, que son objeto de registro contable según concepto Valor contingencia EKOGUI – cuentas de orden riesgo medio) ascienden a \$90.731.305.493. Estos se encuentran plenamente identificados en dicha base de datos, tal y como se observa en el siguiente resumen:

Para mayor claridad, los procesos calificados como “probables”, la entidad los refleja como pasivo contingente a través de la constitución de provisiones de conformidad con lo que se indica en la respuesta de la primera parte de esta observación.

Los procesos calificados como “eventuales” la entidad los reconoce contablemente en cuentas contingentes o de orden, de conformidad con el resultado arrojado por SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA DEL ESTADO eKOGUI.

Para el caso de los procesos cuya calificación sea “remota”, no requiere de reconocimiento alguno y/o registro contable.

Es así que pretendemos poner a su consideración como fundamento, que de acuerdo con las probabilidades de calificación establecidas para los procesos judiciales la diferencia indicada por \$9.844.581.675 no corresponde, ya que dicha diferencia está en función de la totalidad de las pretensiones ajustadas.

Cabe advertir que, en libros oficiales de contabilidad del ICETEX a 31 de diciembre de 2020, los procesos calificados como “eventuales” registrados contablemente en cuentas contingentes ascienden a \$90.731.305.493, tal y como se evidencia en el aplicativo contable y financiero apoteosys.

Sin embargo, es preciso mencionar que durante el proceso de homologación que se debe surtir entre catálogos de cuentas (Superfinanciera CUIF – CGN IPSA) para efectos de transmisión a través del Ship, se incurrió en una impresión en el movimiento arrojando un saldo por \$88.867.393.339. (...)

Análisis de la respuesta

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos por la entidad, relacionados con el registro de los procesos judiciales calificados con probabilidad de pérdida “probable”, donde se observó lo siguiente:

“(...) Los procesos judiciales calificados con probabilidad de pérdida “Probable”, se encuentran registrados en la subcuenta 270190 Otros Litigios y Demandas de la cuenta 2701 Litigios y Demandas por \$850.827.306, presentando diferencia por \$18.170.482, frente al valor reportado en la base de datos de procesos judiciales aportada por la entidad, donde se evidencia que la pretensión ajustada para estos procesos asciende a \$868.997.788, lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 353 de 2016 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, que establece en el artículo 7 lo siguiente:

*“(...) **Registro del valor de las pretensiones.** Teniendo en cuenta la probabilidad de pérdida del proceso, el apoderado deberá realizar el registro del proceso en el **Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa** como se indica a continuación:*

b) Si la probabilidad de pérdida se califica como ALTA (más del 50%), el apoderado registra el valor de las pretensiones ajustado como provisión contable. (...)

Se retira de la observación, lo relacionado con la diferencia en la cuenta 2701 Litigios y Demandas, toda vez que el ICETEX efectuó el registro de la provisión de acuerdo al resultado arrojado por Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado eKOGUI.

Lo anterior, ratifica el efecto contable presentado en esta observación respecto a la subestimación en la subcuenta 912090 - Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos por \$6.545.660.936 de la cuenta 9120 – Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, con efecto en la subcuenta 990505 – Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 9905 – Responsabilidades contingentes por contra, frente al saldo reportado por el ICETEX a la Contaduría General de la Nación en el formato

CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA a 31 de diciembre de 2020. Hallazgo administrativo.

HALLAZGO 2. Ejecución de recursos COVID-19, otorgamiento de créditos a padres de familia para el pago de pensiones de jardines y colegios privados - educación preescolar, básica y media. (IP)

El literal e) del artículo 3° de la Ley 87 de 1993 establece: “*Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros*”; el artículo 4° define: “*Toda la entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno (...)*” y su literal i indica: “*Establecimiento de sistemas modernos de información que faciliten la gestión y el control (...)*”.

El Anexo de la Resolución 193 de 2016, por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, expedida por la Contaduría General de la Nación, establece:

“(…) 3.2 *Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable.*

Con el propósito de lograr una información financiera que cumpla con las características cualitativas previstas en los marcos normativos del Régimen de Contabilidad Pública, las entidades deberán observar, como mínimo los siguientes elementos y actividades.

3.2.9.2. Visión sistémica de la contabilidad y compromiso institucional

La información que se produce en las diferentes dependencias es la base para reconocer contablemente los hechos económicos; por lo tanto, las entidades deberán garantizar que la información fluya adecuadamente y se logre oportunidad y calidad en los registros. (...)

3.2.11. Individualización de bienes, derechos y obligaciones

Los bienes, derechos y obligaciones de las entidades deberán identificarse de manera individual, bien sea por las áreas contables, o bien por otras dependencias que administren las bases de datos que contengan esta información.

3.2.12. Reconocimiento de estimaciones

Las entidades deberán realizar el cálculo y reconocimiento adecuado de las amortizaciones, agotamiento, depreciaciones, deterioro y provisiones, asociados a los activos y pasivos, según el caso, de conformidad con lo dispuesto en el marco normativo que le sea aplicable a la entidad. 3.2.13. Actualización de los valores Los bienes, derechos y obligaciones de la entidad deberán actualizarse, de conformidad con los criterios definidos en el marco normativo aplicable a la entidad, para la medición posterior.

3.2.14. Análisis, verificación y conciliación de información

Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros. (...)

3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible

Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información. (...)

Ley 610 de 2000 “por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”

Artículo 3. Gestión Fiscal “Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.”

Artículo 6. Daño Patrimonial al Estado, modificado por el artículo 126 del Decreto Ley 403 de 2020. “Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo.”

Artículo 39. Indagación Preliminar, modificado por el artículo 135 del Decreto Ley 403 de 2020. “Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables, podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, prorrogables por un término igual mediante auto motivado, al cabo de los

cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal ordinario o apertura e imputación en el proceso verbal.

La indagación preliminar tendrá por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él.”

El Gobierno Nacional expide el Decreto 467 de 23 de marzo de 2020 por el cual se dictan medidas de urgencia en materia de alivios para beneficiarios del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, donde se diseñó un plan de auxilios educativos por COVID-19 y el Decreto 662 de 14 de mayo de 2020 que crea el Fondo Solidario para la Educación y se adoptan medidas para mitigar la deserción en el sector educativo provocada por el Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

De conformidad con el Decreto 467 de 2020, los planes de auxilios educativos COVID-19 creados para beneficiarios del ICETEX, comprenden 4 líneas, a saber:

1. Periodo de gracia en cuotas de créditos vigentes, esta medida puede ser solicitada por todos los beneficiarios con créditos vigentes; el crédito se extenderá por el mismo tiempo que dure la medida.
2. Reducción transitoria de intereses al IPC, en los créditos vigentes durante la vigencia del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. La medida podrá ser solicitada por los beneficiarios de estratos 3, 4, 5 y 6, quedando excluidos los beneficiarios de estrato 1 y 2 y quienes ya disfruten del beneficio de tasa subsidiada por la Nación. Esta medida implica una reducción de la tasa, quedando la tasa equivalente al IPC durante la vigencia del Plan de Auxilios Educativos Coronavirus COVID-19.
3. Ampliación de plazos en los planes de amortización, esta medida puede ser solicitada por todos los beneficiarios con créditos vigentes. Para los créditos de mediano plazo, la amortización se ampliará hasta el doble del período inicial de pagos y para los créditos de largo plazo, la amortización se ampliará hasta el 50% del plazo original.
4. Otorgamiento de nuevos créditos para el segundo semestre del año 2020, esta medida permitirá a los beneficiarios que solicitarán por primera vez crédito al ICETEX, puedan aplicar a un crédito sin la exigibilidad de un codeudor solidario. En este caso, la garantía de dichos créditos la asumirá el Fondo de Garantía Codeudor, con cargo a los recursos asignados para ello.

De igual manera, con el fin mitigar la deserción y fomentar la permanencia en el sector educativo, administrado por el ICETEX, a través del Decreto 662 de 14 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional dispuso la creación del Fondo Solidario para la Educación, el cual sería administrado por el ICETEX y que contaría con 7 fuentes de recursos, con el fin de apalancar los siguientes programas educativos:

- Apalancar el Plan de Auxilios Educativos Coronavirus COVID-19, creado mediante el Decreto 467 del 23 de marzo de 2020.
- Otorgar crédito a padres de familia para el pago de pensiones de jardines y colegios privados - educación preescolar, básica y media.
- Otorgar crédito para el pago de matrículas de jóvenes, en condición de vulnerabilidad de programas de Educación para el trabajo y el desarrollo humano.
- Otorgar un auxilio económico para el pago de la matrícula de los jóvenes en condición de vulnerabilidad, en instituciones de educación superior pública.

Atendiendo lo anterior, el ICETEX expidió una serie de actos administrativos, para el cumplimiento de lo anteriormente expuesto, entre los que se encuentran:

- Acuerdo 017 de 2020 del ICETEX *“Por el cual se reglamenta el Plan de Auxilios Educativos Coronavirus COVID-19”*
- Acuerdo 018 de 2020 del ICETEX *“Por el cual se reglamenta la incorporación al presupuesto del ICETEX de los recursos de que trata el artículo 1 del Decreto Legislativo 467 del 23 de marzo de 2020”*.
- Acuerdo 019 de 2020 del ICETEX *“Por el cual se modifica el reglamento del Fondo de Garantías”*.
- Acuerdo 020 de 2020 del ICETEX *“Por el cual se implementan los criterios de asignación del Plan de Auxilios Educativos Coronavirus COVID-19”*.
- Acuerdo 034 de 2020 del ICETEX *“Por el cual se aprueba la utilización del exceso de recursos del Fondo de Invalidez y Muerte del ICETEX y su traslado al Fondo de Garantías Codeudor”*.
- Acuerdo 036 de 2020 del ICETEX *“por el cual se reglamenta la administración de recursos del Fondo Solidario para la Educación de que trata el Decreto Legislativo 662 del 14 de mayo de 2020”*.
- Acuerdo 040 de 2020 del ICETEX *“por el cual se modifica el Reglamento de Crédito del ICETEX y el Fondo de Garantías Codeudor”*.
- Reglamento Operativo del Fondo Solidario para la Educación – FSE, componente 2. Expedido para la Línea de crédito educativo para el pago de pensiones de jardines y colegios privados.
- Reglamento Operativo del Fondo Solidario para la Educación - FSE Componente 3. Expedido para Línea de crédito educativo para el pago de

matrículas de los jóvenes en condición de vulnerabilidad en programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

- Reglamento Operativo Artículo 3, Numeral 4, Decreto 662 del Fondo Solidario para la Educación. Relacionado con el auxilio económico para pago de matrícula para jóvenes en condiciones de vulnerabilidad en instituciones de educación superior pública.

Ley Estatutaria 1581 de 2012¹ - prevé los principios para el tratamiento de datos personales, así:

Artículo 4°. Principios para el Tratamiento de datos personales. En el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente ley, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios:

a) Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos: El Tratamiento a que se refiere la presente ley es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen;

b) Principio de finalidad: El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular;

c) Principio de libertad: El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;

d) Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;

e) Principio de transparencia: En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;

f) Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley; Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley;

¹ Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

g) Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento por el responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la presente ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

h) Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.

Con relación al apalancamiento del programa educativo de otorgar crédito a padres de familia para el pago de pensiones de jardines y colegios privados - educación preescolar, básica y media, se procedió a circularizar a 98 Instituciones Educativas que recibieron recursos por parte del ICETEX durante la vigencia 2020, con el fin de verificar los giros efectuados por el ICETEX, específicamente el número total de giros y el valor de los mismos.

A corte del 28 de abril de 2021, se recibieron 51 respuestas, de las cuales el 25,4% presentan inconsistencias en los giros efectuados por el ICETEX, así:

1. Colegio Príncipe de Paz (ID 5472370): Certifica giros por \$104.944.886 y el ICETEX reporta giros por \$108.351.740, presentando una diferencia que asciende a \$3.406.854.
2. Liceo Ciudad Capital (ID 5465707): Certifica que hay un giro por \$1.058.400 correspondiente al estudiante Nicolás Flórez que fue consignado por el ICETEX a una cuenta bancaria diferente a la suministrada por la I.E., Sin embargo, allegan oficio dirigido al ICETEX, informando que los giros de 3 estudiantes con beneficio aprobado fueron consignados a una cuenta de banco diferente a la dada por la I.E., sin informar el valor total de los mismos.
3. Extern Porfirio Barba Jacob (ID 5468429): Certifican que el giro con Resolución No. 464066 por \$989.800, fue consignado por el ICETEX a una cuenta diferente a la indicada por la I.E. Manifiestan haber efectuado solicitud de reintegro y hasta la fecha no se ha hecho efectivo.
4. Instituto Educativo Bethel (ID 5467999): Certifican que el ICETEX efectuó un giro por \$1.077.793 correspondiente a un estudiante que no pertenecía a la Institución, valor que fue reintegrado al ICETEX. De otra parte, manifiestan hay dos estudiantes con valores aprobados por \$2.041.851, y fueron desembolsados por el ICETEX a otra Institución Educativa.
5. Colegio Ciudad de Cali (ID 5465727): Certifican que el beneficio por \$1.176.000 otorgado a la estudiante Jenny Esteban López, fue consignado

- por el ICETEX a una cuenta diferente a la indicada por la Institución Educativa. Oficiaron al ICETEX sin aún obtener respuesta.
6. Colegio San Bonifacio (ID 5465762): Certifican que el valor de \$2.352.000 corresponde a dos giros que fueron consignados por el ICETEX a una cuenta diferente a la indicada por la Institución Educativa.
 7. Liceo Arkadia Colombia (ID 5471827): Certifican que dos giros por \$2.116.800, fueron consignados por el ICETEX a una cuenta diferente a la indicada por la Institución educativa.
 8. Nuevo Colegio San Juan Bautista (ID 5464123): Certifican que el giro de la estudiante Emily Suarez Bohórquez por \$1.011.360, fue consignado por el ICETEX a una cuenta diferente a la proporcionada por la institución.
 9. Colegio Modelo Adventista (ID 5467328): Certifican que el giro por \$1.176.000 correspondiente al estudiante Maximiliano García Aguirre, fue consignado por el ICETEX a una cuenta bancaria diferente a la proporcionada por la Institución.
 10. Gimnasio Cáceres (ID 5468620): Certifican que el giro de \$1.176.000 correspondiente al estudiante Samuel Nicolás Perilla Quintero, fue consignado por el ICETEX a una cuenta bancaria diferente a la indicada por la Institución.
 11. Institución Educativa Francelena Nava Correa (ID 5467710): Certifican que recibieron \$1.087.800 que no correspondían a un estudiante de la Institución, igualmente manifiestan que dicha suma fue reintegrada al ICETEX el 16 de febrero de 2021.
 12. CENT MIX Ana María Arrieta (ID 546894): Certifican que el beneficio por \$1.176.000 otorgado al estudiante Carlos Mario Herrera Correa, fue consignado por el ICETEX a una cuenta diferente a la indicada por la Institución.
 13. Colegio Claretiano (ID 5464351): Certifican haber recibido \$796.152 que no correspondían a los estudiantes de la Institución.

Por lo anterior, se establece que se presenta sobrestimación en la subcuenta 299090 – Otros pasivos diferidos por \$20.642.810 de la cuenta 2990 – Otros pasivos diferidos, valores que corresponden a los saldos a 31 de diciembre de 2020, con efecto en el patrimonio por cierre de la vigencia.

La anterior situación se presenta por debilidades en el control y seguimiento de los recursos transferidos a las Instituciones Educativas por parte del ICETEX, generando que los recursos destinados al apalancamiento del programa educativo no cumplieran con su fin establecido, afectando el principio de revelación y las características cualitativas de la información contable pública confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, toda vez, que no se refleja la realidad de la situación financiera, económica y social de la entidad, teniendo en cuenta los criterios conceptuales contemplados dentro del Régimen de Contabilidad Pública.

Hallazgo administrativo, de igual manera se adelantará una indagación preliminar acorde a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000 modificado por el artículo 135 del Decreto Ley 403 de 2020, para esclarecer la situación detectada y determinar los posibles impactos de las situaciones encontradas.

Respuesta de la entidad

El ICETEX en su respuesta informa que (...)

“(...)Respecto a las inconsistencias en los giros efectuados por ICETEX, nos permitimos aclarar, que durante la ejecución de los desembolsos de la Línea De Crédito Educativo para el Pago de Pensiones de Jardines y Colegios Privados de la convocatoria 2020, se evidenció que para un estimado de 230 beneficiarios se realizaron los desembolsos a una Institución Educativa errada, que afecta a 120 colegios, inconsistencias generadas desde las bases iniciales del proceso de inscripción, derivadas de la fusión en el sistema de las bases de colegios entregadas por el Ministerio de Educación Nacional con las bases ya existentes en el ICETEX.

De acuerdo al evento de riesgo evidenciado, previa validación de los desembolsos realizados de la Línea De Crédito Educativo para el Pago de Pensiones de jardines y Colegios Privados de la convocatoria 2020, informamos que se procedió a registrar el evento de riesgo mediante la herramienta Vigía, el día 21 de diciembre de 2020 con el número 2478, así mismo se procedió a hacer la solicitud a las Instituciones Educativas para que efectuara el reintegro de los recursos, gestión que se ha venido realizando durante el presente año, para lo cual se asignó un profesional en el área con el fin de recuperar los recursos a través de llamadas, comunicados por correos electrónicos, así mismo informamos que se realiza seguimiento permanente a los reintegros efectuados por las Instituciones Educativas y reproceso de giro al establecimiento educativo correspondiente. Igualmente se informó a las Instituciones Educativas afectadas la situación presentada y las acciones que ICETEX está realizando para poder gestionar los giros pendientes; así como se informó al Comité Operativo y Comité de Seguimiento y Criterio de Asignación de los Beneficiarios y supervisor del convenio (...)

Adicional a lo anterior, la entidad auditada informó sobre las acciones realizadas y el estado actual de las inconsistencias informadas y manifestó haber implementado acciones de mejora para la convocatoria de 2021.

Análisis de la respuesta

De conformidad con la respuesta anterior, el ICETEX confirma que, debido a la fusión en el sistema de las bases de datos obtenidas en el proceso de inscripción, a las entregadas por el Ministerio de Educación Nacional y a las que ya tenía el ICETEX, hubo inconsistencias generadas al momento de realizar los desembolsos a las Instituciones Educativas, lo que provocó efectuar giros a planteles educativos errados.

Si bien el ICETEX tomó acciones para remediar los giros transferidos de forma errónea, aún hay varias solicitudes presentadas en la vigencia 2020 que a la fecha se encuentran en estado “pendiente”, lo que evidencia debilidades en el control y seguimiento de los recursos transferidos a las Instituciones Educativas por parte de la entidad.

Lo anterior, ratifica el efecto contable presentado en esta observación respecto a la sobrestimación en la subcuenta 299090 – Otros pasivos diferidos por \$20.642.810 de la cuenta 2990 – Otros pasivos diferidos, valores que corresponden a los saldos a 31 de diciembre de 2020, con efecto en el patrimonio por cierre de la vigencia.

Por lo anterior, se concluye que la respuesta del auditado no desvirtúa lo objetado por este ente de control y en consecuencia se valida el hallazgo administrativo y de igual manera se adelantará una indagación preliminar acorde a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000 modificado por el artículo 135 del Decreto Ley 403 de 2020, para esclarecer la situación detectada y determinar los posibles impactos de las situaciones encontradas.

El sábado 8 de mayo de 2021, en el Comité de Evaluación Sectorial - Informe Auditoría Financiera ICETEX, se decidió que tal hallazgo se le otorgaría la calidad de I.P.

Lo anterior, ratifica el efecto contable presentado en esta observación respecto a la sobrestimación en la subcuenta 299090 – Otros pasivos diferidos por \$20.642.810 de la cuenta 2990 – Otros pasivos diferidos, valores que corresponden a los saldos a 31 de diciembre de 2020, con efecto en el patrimonio por cierre de la vigencia.

Al no desvirtuarse la observación anteriormente descrita, se mantiene el hallazgo y se solicitará una indagación preliminar.

El 19 de mayo de los corrientes, nuevamente la entidad emite pronunciamiento sobre el hallazgo encontrado, en los siguientes términos:

“[...]Respecto a las inconsistencias en los giros efectuados por ICETEX, nos permitimos aclarar, que durante la ejecución de los desembolsos de la Línea De Crédito Educativo para el Pago de Pensiones de Jardines y Colegios Privados de la convocatoria 2020, se evidencio que para un estimado de 230 beneficiarios se realizaron los desembolsos a un Establecimiento Educativo errado, que afecta a 120 colegios, inconsistencias generadas desde las bases iniciales del proceso de inscripción, derivadas de la fusión en el sistema de las bases de colegios entregadas por el Ministerio de Educación Nacional con las bases ya existentes en el ICETEX.

De acuerdo el evento de riesgo evidenciado, previa validación de los desembolsos realizados de la Línea de Crédito Educativo para el Pago de Pensiones de Jardines y

Colegios Privados de la convocatoria 2020, informamos que se procedió a registrar el evento de riesgo mediante la herramienta Vigía, el día 21 de diciembre de 2020 con el número 2478, así mismo se procedió a hacer la solicitud a las Instituciones Educativas para que efectuara el reintegro de los recursos, gestión que se ha venido realizando durante el presente año, para lo cual se asignó un profesional en el área con el fin de recuperar los recursos a través de llamadas, comunicados por correos electrónicos, así mismo informamos que se realiza seguimiento permanente a los reintegros efectuados por las Instituciones Educativas y reproceso de giro al establecimiento educativo correspondiente.

Igualmente se informó a las Instituciones Educativas afectadas la situación presentada y las acciones que ICETEX está realizando para poder gestionar los giros pendientes; así como se informó al Comité Operativo y Comité de Seguimiento y Criterio de Asignación de los Beneficiarios y supervisor del convenio [...].”

Adicional a lo anterior, la entidad auditada informó sobre las acciones realizadas y el estado actual de las inconsistencias informadas y manifestó haber implementado acciones de mejora para la convocatoria de 2021. Los soportes que anexó fueron los mismos que en la respuesta dada anteriormente.

Como se puede evidenciar, la segunda respuesta del ICETEX no aporta elemento diferentes a los ya expuestos en la respuesta dada el 5 de mayo de 202, confirmando que, debido a la fusión en el sistema de las bases de datos obtenidas en el proceso de inscripción, a las entregadas por el Ministerio de Educación Nacional y a las que ya tenía el ICETEX, se presentaron inconsistencias al momento de realizar los desembolsos a las Instituciones Educativas, generando giros a planteles educativos errados.

Si bien el ICETEX tomó acciones para corregir los giros transferidos de forma errónea, aún hay varias solicitudes presentadas en la vigencia 2020 que a la fecha se encuentran en estado “pendiente”, lo que evidencia debilidades en el control y seguimiento de los recursos transferidos a las Instituciones Educativas por parte de la entidad.

HALLAZGO 3. Crédito con calificación de riesgo “D”, “DD” y “E” en los Fondos 121828 - Ser Pilo Si Paga, 121894 - Ser Pilo Paga 3 Y 121939 - Ser Pilo Paga 4.

El reglamento de crédito del ICETEX adoptado mediante Acuerdo No 025. del 28 de junio de 2017, en su artículo 75 establecen las obligaciones de estudiantes, investigadores y docentes así:

“ (...) Los beneficiarios de las líneas o modalidades de crédito dirigidas a estudiantes, investigadores y docente, tiene las siguientes obligaciones:

...d. cumplir con el pago oportuno de las cuotas mensuales y sucesivas correspondientes al pago de los amparos (aportes), el capital, los intereses corrientes y de mora si de causaren y cualquier otro costo imputable a la deuda.

...e. Suscribir junto con el (los) deudo (es) solidario(s), las garantías del crédito. (...)"

Acuerdo 046 del 22 de diciembre de 2009, en su artículo cuarto (4). "Modificar los numerales 10 y 10.1 del Manual del Sistema de Administración de Riesgo Crediticio - SARC del ICETEX, adoptado mediante Acuerdo No. 28 del 20 de junio de 2007, y Acuerdo No. 004 del 30 de enero de 2008 denominados - Etapa de Seguimiento y Control y - Calificación y provisión cartera de consumo, así:

(...) En su punto 10.1 CALIFICACIÓN DE LA CARTERA DE CRÉDITO EDUCATIVO

- La Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología a través de la Dirección de Tecnología debe llevar a cabo la aplicación de pagos y la ejecución de los procesos de liquidación para las diferentes líneas de crédito en sus respectivos aplicativos.
- La Dirección de Tecnología a través del Profesional Especializado designado para esta labor, realiza los cálculos de los saldos en mora, las edades de vencimiento, y su respectiva calificación según las categorías establecidas a continuación:

Categoría	Categoría homologada	Definición
AA y A	Categoría A o "riesgo normal"	Crédito con riesgo crediticio NORMAL. Los créditos calificados en esta categoría reflejan una estructuración atención apropiadas.
BB y B	Categoría B o "riesgo aceptable, superior al normal"	Crédito con riesgo ACEPTABLE. Los créditos calificados en esta categoría están aceptablemente atendidos, pero existen debilidades que potencialmente pueden afectar, transitoria o permanentemente, el normal recaudo del crédito.
CC y C	Categoría C o "riesgo apreciable"	Crédito deficiente, con riesgo APRECIABLE. Se califican en esta categoría los créditos que presentan insuficiencias en la capacidad de pago del deudor, que comprometan el normal recaudo de la obligación en los términos convenidos.
DD y D	Categoría D o "riesgo significativo"	Crédito de difícil cobro, con riesgo SIGNIFICATIVO. Es aquel que tiene cualquiera de las características del deficiente, pero en mayor grado, de tal suerte que la probabilidad de recaudo es altamente dudosa.
E	Categoría E o "riesgo de incobrabilidad"	Crédito IRRECUPERABLE. Es aquel que se estima incobrable. (...)"

El Acuerdo No. 015 del 12 de agosto 2019. "Por la cual se modifica el Reglamento de Cobranzas del ICETEX", y que establece: Etapas de la Gestión de Cobranzas, así:

" (...) Artículo 1. El ICETEX pondrá realizar gestiones en las diferentes etapas de cobro, directamente o a través de terceros únicamente con una justificación preventivamente aprobada por el presidente del ICETEX, así:

1.1 **COBRANZA PREVENTIVA.** La gestión podrá realizarse a todos los deudores que se encuentren al día.

1.2 **COBRANZA ADMINISTRATIVA.** Beneficiarios y/o deudores solidarios que presente vncimiento hasta los 90 días.

1.3 **COBRANZAS PREJURÍDICAS.** Beneficiarios y/o deudores solidarios que presente vencimiento superiores a los 90 días.

1.4 COBRANZA JUDICIAL. *Con obligaciones con concuantía superior a 10 SMML del saldo total, lo cual puede iniciarse en cualquier momento de la cobranza prejudicial, con más de 180 días de mora, una vez adelantadas las demás gestiones de cobro.(...)*

El Contrato de Fondos en Administración No. 0077 de 2015, que tiene por objeto: *“Constituir el fondo de administración denominado “Ser Pilo si Paga” con recursos del Ministerio de Educación Nacional, que permita fortalecer las estrategias de financiación de la demanda de educación superior para fomentar la excelencia y calidad de la educación superior a estudiantes con menores recursos económicos y destacados con excelentes puntajes en las pruebas saber 11 del año 2014 y en adelante.”*. En las obligaciones del ICETEX sobre cobranza, menciona: *“(...) 18. Gestionar la recuperación de cartera de conformidad con las aprobaciones impartidas por la Junta Administradora, a través del representante legal del ICETEX, de acuerdo con el manual de cartera vigente del ICETEX.”*

El Convenio Interadministrativo No. 42 de 2016, que tiene por objeto: (...) *“Constituir el fondo de administración denominado “Ser Pilo si Paga” con recursos del Ministerio de Educación Nacional, que permita fortalecer las estrategias de financiación de la demanda de educación superior para fomentar la excelencia y calidad de la educación superior a estudiantes con menores recursos económicos y destacados con excelentes puntajes en las pruebas saber 11”*. En las obligaciones del ICETEX sobre cobranza, menciona: *“(...) 19. Gestionar la recuperación de cartera de conformidad con las aprobaciones impartidas por la Junta Administradora, a través del representante legal del ICETEX, de acuerdo con el manual de cartera vigente del ICETEX.” (...)*

El Convenio Interadministrativo No. 42 de 2016, que tiene por objeto: (...) *“Constituir el fondo de administración denominado “Ser Pilo Paga versión 3”, con recursos del Ministerio de Educación Nacional que permita fortalecer las estrategias de financiación de la demanda de educación superior para fomentar la excelencia y calidad de la educación superior a jóvenes con menores recursos económicos y destacados con excelentes puntajes en las pruebas saber 11 de 2016.” (...)* En las obligaciones del ICETEX sobre cobranza, menciona: *“(...) 24. Gestionar la recuperación de cartera de conformidad con las aprobaciones impartidas por la Junta Administradora, de acuerdo con el Reglamento Operativo del Fondo.” (...)*

El Reglamento Operativo del fondo 121894 - SER PILO PAGA 3, sobre la recuperación de cartera en el artículo 21, menciona: (...) *“El ICETEX realizará las actuaciones que sean necesarias para hacer efectivas las garantías que fueron suscritas en el momento de la adjudicación del crédito condonables (pagaré) en el evento en que el beneficiario incumpla el plan de pagos que le haya comunicado. En cuanto a la forma de pago, los beneficiarios deberán cancelar al ICETEX el capital junto con los intereses que se generen, en cuotas mensuales sucesivas a partir de la comunicación y/o notificación del proceso de cobro o recuperación de cartera (...)*”.

La Resolución No. 00175 de 2018, *“Por medio de la cual se establece el Reglamento Operativo para el programa de créditos condonables “Ser Pilo Paga 4”, en el capítulo V,*

artículo 16, inciso j ordena: “(...) Realizar los trámites pertinentes para dar paso a cobro de los créditos que, por decisión de los beneficiarios o incumplimiento del reglamento y pérdida del beneficio, así lo requieran.” (...). En el capítulo VII, artículo 21, se menciona: “(...) **Recuperación de cartera.** En caso de que el crédito no se condone por no cumplir con los requisitos establecidos, el beneficiario deberá pagar al ICETEX la totalidad de giros recibidos por concepto de matrícula, más los intereses que se generen durante la época de amortización, de acuerdo al plan de pagos convenido, El ICETEX realizará las actuaciones que sean necesarias para hacer efectivas las garantías que fueron suscritas en el momento de la adjudicación del crédito condonable (pagaré) en el evento en que el beneficiario incumpla el plan de pagos que le haya comunicado. En cuanto a la forma de pago, los beneficiarios deberán cancelar al ICETEX el capital junto con los intereses que se generen, en cuotas mensuales sucesivas a partir de la comunicación o notificación del proceso de cobro o recuperación de cartera.” (...)

Al revisar la cartera de los fondos; 121828 - SER PILO SI PAGA, 121894 - SER PILO PAGA 3, 121939 - SER PILO PAGA 4 se evidencian diferentes tipos de riesgo crediticio, debido a la edad de la cartera, como se refleja por usuarios en la siguiente tabla:

Tabla No. 32. Usuarios por Fondo y Calificación de Riesgo Crediticio

Calificación	Fondo 121828 - SER PILO SI PAGA	Fondo 121894 - SER PILO PAGA 3	Fondo 121939 - SER PILO PAGA 4
-	3.642	392	773
A	1	2	1
AA	19.152	8.674	7.237
B	2	2	1
BB	5	1	2
C	5	1	-
CC	1	1	-
D	6	2	-
DD	13	4	4
E	64	6	1
Total	22.891	9.085	8.019

Fuente: Información Remitida por el ICETEX.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

En cuanto al fondo 121828 - SER PILO SI PAGA, para los beneficiarios que se encuentran en época de amortización de cartera y su calificación debido a la edad de la cartera es A y AA, se obtiene que 19.102 beneficiarios se encuentran dentro de este rango, los que no generarán ningún tipo de interés, ni corriente ni moratorio y solo se tiene la cartera del capital. Sin embargo, se evidencian 51 beneficiarios que tienen este mismo riesgo crediticio y si generan un interes corriente, el cual asciende a \$1.428.735,98. Por otra parte, existen 12 beneficiarios que tienen el mismo riesgo crediticio y generan intereses moratorios, que ascienden a \$7.693, siendo estos los beneficiarios que tienen un riesgo crediticio AA.

Para los riesgos crediticios B y BB, se evidencian que 7 beneficiarios están dentro de este rango, generando intereses corrientes y moratorios por \$222.502 y \$103.040,42 respectivamente. Para los riesgos crediticios C y CC, existen 5 beneficiarios que generan unos intereses corrientes y moratorios por \$1.079.240,29 y \$214.505 respectivamente. Para los riesgos crediticios D y DD, se evidencian 19 beneficiarios que generan unos intereses corrientes y moratorios por \$12.922.856 y \$8.953.569 respectivamente. Para el riesgo crediticio E, existen 64 beneficiarios generando intereses corrientes y moratorios por \$55.033.132 y \$112.428.529 respectivamente, como se puede apreciar en la siguiente tabla:

Tabla No. 33. Saldos de Usuarios por Categorías - Fondo 121828 - SER PILO SI PAGA

Cifras en pesos

Categoría	Usuarios	Saldo capital al cierre	Saldo intereses corrientes	Saldos de intereses moratorios
-	3.642	-	-	-
A	1	4.036.104	34.299	7.022
AA	19.152	1.071.798.396.077	1.428.736	7.693
B	2	4.503.060	64.988	13.170
BB	5	14.792.593	157.514	89.871
C	5	57.649.843	1.049.820	208.792
CC	1	2.047.643	29.421	5.713
D	6	164.280.302	5.896.026	6.767.073
DD	13	283.718.655	7.026.830	2.186.496
E	64	1.057.048.281	55.033.132	112.428.529
Total General	22.891	1.073.386.472.559	70.720.765	121.714.359

Fuente: Información Remitida por el ICETEX.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Con relación al Fondo 121894 - SER PILO PAGA 3, para los beneficiarios que se encuentran en época de amortización de cartera y su calificación debido a la edad de la cartera es A y AA, se obtiene que 8.676 beneficiarios se encuentran dentro de este rango, los que no generarán ningún tipo de interés, ni corriente ni moratorio y solo se tiene la cartera del capital. Sin embargo, se evidencian 11 beneficiarios que tienen este mismo riesgo crediticio y si generan un interés corriente, el cual asciende a \$122.985,78.

Por otra parte, existen 3 beneficiarios que tienen el mismo riesgo crediticio y generan intereses moratorios, que ascienden a \$1.706,34, siendo estos los beneficiarios que tienen un riesgo crediticio A y AA. Para los riesgos crediticios B y BB, se evidencian que 3 beneficiarios están dentro de este rango, generando intereses corrientes y moratorios por \$207.286 y \$28.957,67 respectivamente. Para los riesgos crediticios C y CC, existen 2 beneficiarios que generan unos intereses corrientes y moratorios por \$1.833.734,65 y \$328.669,78 respectivamente. Para los riesgos crediticios D y DD, se evidencian 19 beneficiarios que generan unos intereses corrientes y moratorios por \$2.378.819,85 y \$678.517,76 respectivamente. Para el riesgo crediticio E, existen 6 beneficiarios generando intereses corrientes y moratorios por \$788.975 y \$3.725.922,38 respectivamente, como se puede apreciar en la siguiente tabla:

Tabla No. 34. Saldos de Usuarios por Categorías - Fondo 121894 - SER PILO PAGA 3

Cifras en pesos

Categoría	Usuarios	Saldo capital al cierre	Saldo intereses corrientes	Saldos de intereses moratorios
-	392	-	-	-
A	2	1.486.666	12.980	935
AA	8.674	487.935.191.357	110.006	771
B	2	13.983.725	207.286	24.916
BB	1	713.953	-	4.042
C	1	33.106.143	737.495	212.934
CC	1	67.300.775	1.096.240	115.736
D	2	30.346	29	3.706
DD	4	88.714.704	2.378.791	674.812
E	6	22.615.063	788.975	3.725.922
Total general	9.085	488.163.142.732	5.331.801	4.763.774

Fuente: Información Remitida por el ICETEX.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

En cuanto al Fondo 121939 - SER PILO PAGA 4, para los beneficiarios que se encuentran en época de amortización de cartera y su calificación debido a la edad de la cartera es A y AA, se obtiene que 7.238 beneficiarios se encuentran dentro de este rango, los que no generarán ningún tipo de interés, ni corriente ni moratorio y solo se tiene la cartera del capital. Sin embargo, se evidencian 5 beneficiarios que tienen este mismo riesgo crediticio y si generan un interes corriente, el cual asciende a \$35.724,19. Por otra parte, existe 1 beneficiario que tienen el mismo riesgo crediticio y generan intereses moratorios, que ascienden a \$3.377,52, siendo estos los beneficiarios que tienen un riesgo crediticio A y AA.

Para los riesgos crediticios B y BB, se evidencian que 3 beneficiarios estan dentro de este rango, generando intereses corrientes y moratorios por \$31.048 y \$168.182,71 respectivamente. Para el riesgo crediticio DD, se evidencian 4 beneficiarios que generan unos intereses corrientes y moratorios por \$831.194,52 y \$1.049.862,69 respectivamente. Para el riesgo crediticio E, existe 1 beneficiario generando intereses corrientes y moratorios por \$17.561 y \$61.369 respectivamente, como se puede apreciar en la siguiente tabla:

Tabla No. 35. Saldos de Usuarios por Categorías - 121939 - SER PILO PAGA 4

Cifras en pesos

Categoría	Usuarios	Saldo capital al cierre	Saldo intereses corrientes	Saldos de intereses moratorios
-	773	-	-	-
A	1	906.217	7.249	3.378
AA	7.237	291.524.560.270	28.475	-
B	1	154	1	6
BB	2	1.635.642	31.048	168.177
DD	4	39.799.991	831.195	1.049.863
E	1	723.035	17.561	61.369
Total General	8.019	291.567.625.309	915.528	1.282.792

Fuente: Información Remitida por el ICETEX.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

De esta forma, se adelantó la revisión a todos los beneficiarios de estos fondos para la vigencia 2020, en relación a las carteras en mora para las categorías crediticias D, DD y E, encontrando los siguientes resultados:

Tabla No. 36. Cartera Fondo 121828 - SER PILO SI PAGA

Cifras en pesos

Calificación	Deudores	Saldo capital al cierre	Saldo intereses corrientes	Saldos de intereses moratorios	Saldo total
D	6	164.280.302	5.896.026	6.767.073	180.151.296
DD	13	283.718.655	7.026.830	2.186.496	295.268.779
E	64	1.057.048.281	55.033.132	112.428.529	1.230.475.542
Total	83	1.505.047.238	67.955.988	121.382.098	1.705.895.617

Fuente: Información Remitida por el ICETEX.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Conforme con lo anterior, la cartera del fondo 121828 - Ser piloto si paga, en época de amortización presenta que uno de los riesgos con más beneficiarios es el riesgo E (64 beneficiarios), lo cual es significativo, ya que este riesgo crediticio identifica un crédito irrecuperable de \$1.230.475.542. En cuanto a las categorías D y DD, se presentan en etapa de amortización 19 beneficiarios con un saldo por recuperar de \$475.420.075, con un saldo total entre las tres calificaciones por recuperar de \$1.705.895.617. Para la cartera de este fondo se evidencian diferentes tipos de riesgos crediticios para la época de amortización, específicamente el riesgo E – irrecuperable, en su mayoría.

Tabla No. 37. Cartera Fondo 121894 - SER PILO PAGA 3

Cifras en pesos

Calificación	Deudores	Saldo capital al cierre	Saldo intereses corrientes	Saldos de intereses moratorios	Saldo total
D	2	30.346	29	3.706	34.081
DD	4	88.714.704	2.378.791	674.812	92.299.753
E	6	22.615.063	788.975	3.725.922	27.131.606
Total	12	111.360.114	3.167.794	4.404.440	119.465.439

Fuente: Información Remitida por el ICETEX.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Conforme a lo anterior, la cartera del fondo 121894 - Ser piloto paga 3, en época de amortización presenta que uno de los riesgos con más beneficiarios es el riesgo E (6 beneficiarios), ya que este riesgo crediticio identifica un crédito irrecuperable por \$27.131.606. En cuanto a la categoría D y DD, se presenta en etapa de amortización 6 beneficiarios, con un saldo total por recuperar de \$92.333.833. Para la cartera de este fondo, se evidencian diferentes tipos de riesgos crediticios para la época de amortización, específicamente el riesgo DD – potencialmente irrecuperable en su mayoría.

Tabla No. 38. Cartera Fondo 121939 - SER PILO PAGA 4

Cifras en pesos

Calificación	Deudores	Saldo capital al cierre	Saldo intereses corrientes	Saldos de intereses moratorios	Saldo total
D	-	-	-	-	-
DD	4	39.799.991	831.195	1.049.863	41.681.048
E	1	723.035	17.561	61.369	801.965
Total	5	40.523.026	848.756	1.111.232	42.483.014

Fuente: Información Remitida por el ICETEX.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Conforme a lo anterior, la cartera del fondo 121939 - Ser pilo paga 4, en época de amortización presenta que uno de los riesgos con más beneficiarios es el riesgo DD (4 beneficiarios), ya que este riesgo identifica un crédito irrecuperable por \$41.681.048. En cuanto a la categoría E, no se presentan riesgos de consideración. Para la cartera de este fondo se evidencian diferentes tipos de riesgos crediticios para la época de amortización, específicamente el riesgo DD – potencialmente irrecuperable, en su mayoría.

En total se evidencia por fondo, los siguientes valores potencialmente irrecuperables:

Tabla No. 39. Cartera Irrecuperable por Fondo

Cifras en pesos

Fondo	Cuantía
121828 - Ser pilo si paga	1.705.895.617
121894 - Ser pilo paga 3	119.465.439
121939 - Ser pilo paga 4	42.483.014
Total	1.867.844.070

Fuente: Información Remitida por el ICETEX.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Lo anterior, se presenta por falta de gestiones efectivas por parte del área de cobranzas, conducentes para la recuperación de la cartera y el cobro eficiente de los créditos, que comprende las cuotas pactadas, las condiciones para la condonación y el pago de los intereses. Como consecuencia, se afecta la disponibilidad de recursos para el otorgamiento de créditos a otros beneficiarios.

Respuesta de la entidad

El ICETEX, mediante Memorando Interno 2021-6000-0002150-3, da respuesta a la observación, de la siguiente forma:

“(...) Respuesta/ No estamos de acuerdo con la observación 03 planteada por la CGR, dado que el ICETEX ha efectuado la gestión de cobro de la cartera de los Fondos en Administración del Programa Ser Pilo Paga, de manera responsable, oportuna y permanente, dando cumplimiento a las políticas establecidas en la reglamentación de la entidad, tal como se describe a continuación: (...)”

“(…) Cobranza Judicial: aplicable a las obligaciones que presenten cuantía superior a diez (10) SMMLV de saldo total, cuantía superior a siete (7) SMMLV de saldo vencido y altura de mora superior a 270 días. Para esta etapa de cobro se aclara puntualmente que para el caso de los Fondos en Administración y Alianzas Estratégicas dichas entidades deberán asumir los costos asociados a la cobranza judicial. (…)”

“(…) Así las cosas, las etapas de cobro implementadas por el ICETEX, responden al cumplimiento del objeto de la Institución, que se encuentra enfocado al fomento social de la educación superior, priorizando la población en condición de vulnerabilidad, de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos, por lo cual la entidad ha ajustado sus procesos de cobro para hacerlos más accesibles a los usuarios del crédito educativo, que les permitan contar con diversas opciones de pago dentro de rangos de mora establecidos, para efectos de normalizar sus obligaciones, dadas la dificultades que pueden afectar sus pagos, buscando siempre que el usuario pueda cumplir con la atención de la deuda, permitiendo un flujo estable de recaudo que garantice tanto la permanencia en los programas de estudio como el desembolso de créditos a nuevos usuarios.”

“(…) 4. El ICETEX cuenta con las siguientes alternativas de normalización de cartera a las cuales los usuarios pueden acudir cuando presentan dificultades en el pago de su crédito educativo: (…)”



“(…) 6. Desde marzo de 2020 se ha evidenciado el impacto de la pandemia por Covid-19 dado el deterioro sin precedentes del mercado laboral colombiano, tanto por su rapidez como por su magnitud. Alrededor de una cuarta parte del empleo, previo a la crisis, se destruyó en 2020, y si bien se ha presentado un leve repunte de la ocupación, sus caídas anuales siguen superando el 20%.” (…)

“(…) El ICETEX cuenta con un Manual SARC el cual tiene como propósito mitigar el Riesgo de Crédito que se genera como resultado de la colocación de recursos en créditos educativos, por lo cual se ha acogido como buena práctica algunos aspectos del Capítulo 2 de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera, la cual contempla principios generales para que los establecimientos financieros vigilados desarrollen una metodología de medición de riesgo y constitución de provisiones en el

desarrollo de la actividad crediticia. Dentro de este manual se registra en los procesos de administración de riesgo de crédito la calificación de la cartera la cual ha sido establecida de la siguiente forma:” (...)

Gráfica No. 4 Medición Riesgo

Categoría	Categoría homologada	Definición
AA y A	Categoría A o “riesgo normal”	Crédito con riesgo crediticio NORMAL. Los créditos calificados en esta categoría reflejan una estructuración y atención apropiadas.
BB y B	Categoría B o “riesgo aceptable, superior al normal”	Crédito con riesgo ACEPTABLE. Los créditos calificados en esta categoría están aceptablemente atendidos, pero existen debilidades que potencialmente pueden afectar, transitoria o permanentemente, el normal recaudo del crédito.
CC y C	Categoría C o “riesgo apreciable”	Crédito deficiente, con riesgo APRECIABLE. Se califican en esta categoría los créditos que presentan insuficiencias en la capacidad de pago del deudor, que comprometan el normal recaudo de la obligación en los términos convenidos.
DD y D	Categoría D o “riesgo significativo”	Crédito de difícil cobro, con riesgo SIGNIFICATIVO. Es aquél que tiene cualquiera de las características del deficiente, pero en mayor grado, de tal suerte que la probabilidad de recaudo es altamente dudosa.
E	Categoría E o “riesgo de incobrabilidad”	Crédito IRRECUPERABLE. Es aquél que se estima incobrable.

Categoría	Categoría Homologada	Rango por días de mora
AA	A	De 0 a 30
A	A	De 31 a 60
BB	B	De 61 a 90
B	B	De 91 a 120
CC	C	De 121 a 150
C	C	De 151 a 180
DD	D	De 181 a 270
D	D	De 270 a 360
E	E	De 361 en adelante

“(…) El constituyente de este fondo no ha aceptado la aplicación de las políticas de recuperación de cartera establecidas en el Reglamento de Cobranza y Cartera de ICETEX para sus obligaciones (...)

“(…) Con el fin de poder brindar alternativas de negociación a los usuarios que presentan dificultades en el pago de su crédito educativo, ICETEX ha invitado al constituyente para que se acoja a las políticas establecidas en el Reglamento de Cobranza y Cartera para que los deudores que se encuentren en cobro pre jurídico puedan acceder a los siguientes (...)

Análisis de la respuesta

De acuerdo con el reglamento de los fondos SER PILO PAGA 1 - 2, (Art. 31, 32):
“(…) El proceso de recuperación de la cartera de los créditos de los beneficiarios que no cumplan con los requisitos de condonación, estará a cargo del ICETEX y los recursos provenientes de esta operación aumentarán la disponibilidad del Fondo. (...)

Si bien es cierto que en el Artículo 11 del reglamento de los fondos SER PILO PAGA 1 – 2 se menciona que es función de la Junta Directiva el “(...) Aprobar los créditos condonables que ameriten ingresar al proceso de recuperación de cartera, previo concepto y validación de requisitos por parte del ICETEX. (...)”, el ICETEX no presenta en lo mencionado en la respuesta a la observación evidencia alguna que soporte que el constituyente de dichos fondos no se haya cogido a las políticas del reglamento de cobranza de la entidad, siendo contradictorio con lo dictado en los artículos 31 y 32 de los mencionados fondos, que establece que la recuperación de la cartera estará a cargo del ICETEX.

Para el Fondo SER PILO PAGA 3, el artículo 21 del reglamento menciona que: “(...) *En caso que el crédito del beneficiario no se condone por no cumplir con los requisitos aquí establecidos, el beneficiario deberá pagar al ICETEX la totalidad de las sumas recibidas por concepto de matrícula, más los intereses que se generen durante la época de amortización, de acuerdo al plan de pagos convenido (...)*”. “(...) *El ICETEX realizará las actuaciones que sean necesarias para hacer efectivas las garantías que fueron suscritas en el momento de la adjudicación del crédito condonable (pagaré) en el evento en que el beneficiario incumpla el plan de pagos que le haya comunicado (...)*”.

En este orden de ideas, el ICETEX debe realizar las acciones necesarias que conlleven a la recuperación de la cartera, máxime teniendo en cuenta que estos recursos provenientes de dicha recuperación aumentan la disponibilidad del fondo para otros potenciales beneficiarios. En este punto, el ICETEX no presenta en lo mencionado en la respuesta a la observación evidencia alguna que soporte que el constituyente de dichos fondos no se haya cogido a las políticas del reglamento de cobranza de la entidad, siendo contradictorio con lo dictado en el artículo 21 del mencionado fondo, que establece que la recuperación de la cartera estará a cargo del ICETEX.

Para el fondo SER PILO PAGA 4, el artículo 21 del reglamento menciona que: “(...) *En caso que el crédito del beneficiario no se condone por no cumplir con los requisitos aquí establecidos, el beneficiario deberá pagar al ICETEX la totalidad de las sumas recibidas por concepto de matrícula, más los intereses que se generen durante la época de amortización, de acuerdo al plan de pagos convenido (...)*”. “(...) *El ICETEX realizará las actuaciones que sean necesarias para hacer efectivas las garantías que fueron suscritas en el momento de la adjudicación del crédito condonable (pagaré) en el evento en que el beneficiario incumpla el plan de pagos que le haya comunicado (...)*”.

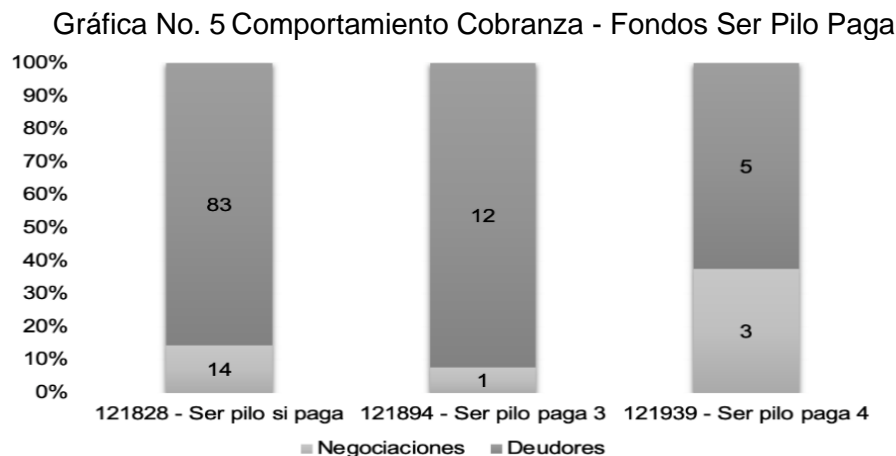
En este orden de ideas, el ICETEX debe realizar las acciones necesarias que conlleven a la recuperación de la cartera, máxime teniendo en cuenta que estos recursos provenientes de dicha recuperación aumentan la disponibilidad del fondo para otros potenciales beneficiarios. En este punto, el ICETEX no presenta en lo mencionado en la respuesta a la observación evidencia alguna que soporte que el constituyente de dichos fondos no se haya acogido a las políticas del reglamento de cobranza de la entidad, siendo contradictorio con lo dictado en el artículo 21 del mencionado fondo, que establece que la recuperación de la cartera estará a cargo del ICETEX.

Sobre el argumento expresado por la entidad en razón de la pandemia por el COVID – 19, se evidencia en las bases entregadas por la entidad que 78 de los 100 beneficiarios evaluados en las categorías DD, D y E para los 4 fondos superan los 240 días de mora, lo que significa que es una cartera en su mayoría, anterior a la declaratoria de pandemia en el territorio nacional, máxime teniendo en cuenta que 66 de los 78 beneficiarios reportados superan la mora de 360 días. Por tal razón, no

se puede concluir que gran parte de la cartera es irrecuperable por los efectos económicos causados por la pandemia.

En conclusión, se evidencian dos (2) situaciones en el hallazgo: La primera, es la ambigüedad encontrada de los reglamentos de los fondos en mención, ya que establece la responsabilidad en el cobro de las obligaciones crediticias; por otra parte, busca someter dicha cobranza ante la Junta Administradora de cada uno de los fondos la cobranza de la cartera, dejando la responsabilidad exclusivamente en el constituyente del fondo, conllevando a confusiones interpretativas sobre los roles y responsabilidades de los miembros de las Juntas Administradoras de los fondos.

En segundo lugar, aunque el ICETEX evidencia en su respuesta que ha realizado las gestiones correspondientes para la recuperación de la cartera, teniendo en cuenta que la responsabilidad de la entidad realizó las acciones que tenía a su disposición para tal fin, dichas gestiones no fueron realizadas para la totalidad de los beneficiarios deudores de los fondos. Adicionalmente, no es posible establecer la trazabilidad del proceso de cobranza para cada uno de los casos presentados. Las diferencias respecto a las negociaciones y al total de deudores se explica en la siguiente gráfica:



Fuente: Información Remitida por el ICETEX.

Por tal razón, el ICETEX no aporta argumentos que desvirtúen la observación. Se retira la incidencia disciplinaria y se configura hallazgo administrativo.

HALLAZGO 4. Consistencia en las bases de datos de los Fondos 121828 - Ser Pilo Si Paga, 121894 - Ser Pilo Paga 3 Y 121939 - Ser Pilo Paga 4.

Ley 640 de 2001, por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones.

Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

Ley 1314 de 2009, por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

Decreto 2420 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones.

Acuerdo 028 de 2018 del ICETEX, Por el cual se actualiza el modelo interno de perdida esperada de la cartera de crédito educativo del ICETEX.

El literal E) del artículo 3° de la Ley 87 de 1993 establece: “*Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros*”; el artículo 4° define: “*Toda la entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno (...)*” y su literal I indica: “*Establecimiento de sistemas modernos de información que faciliten la gestión y el control (...)*”.

Al analizar la cartera de los fondos 121828 - SER PILO SI PAGA, 121894 - SER PILO PAGA 3 y 121939 - SER PILO PAGA 4 con las bases de datos suministradas por el ICETEX en la solicitud de información No. 7, se encuentran inconsistencias en la suma de los campos “Saldo capital al cierre”, “Saldo intereses corrientes”, “Saldos de intereses moratorios” ocasionando errores en los datos resultantes del campo “Saldo total”, como se aprecia a continuación:

Tabla No. 40. Diferencias Fondo 121828 - SER PILO SI PAGA

Cifras en pesos

ID	Saldo capital al cierre	Saldo intereses corrientes	Saldos de intereses moratorios	Saldo total	Saldo verificado	Diferencia
2539188	66.394.599	178.471	-	68.860.330	66.573.070	2.287.260
2571791	41.866.872	2.302.239	1.811.416	47.014.774	45.980.526	1.034.248
2559451	37.573.985	1.602.105	707.902	40.276.445	39.883.992	392.453
2558723	36.195.374	1.320.885	532.936	39.149.102	38.049.194	1.099.908
2560808	34.131.800	857.327	115.851	36.478.026	35.104.978	1.373.048
2547552	28.665.327	-	-	31.113.956	28.665.327	2.448.628
2538069	27.445.752	-	-	28.387.305	27.445.752	941.554
2562595	20.335.137	-	-	21.148.090	20.335.137	812.952
2559329	19.294.239	833.035	1.964.770	22.501.371	22.092.044	409.327
2552062	10.143.794	721.298	1.677.983	12.636.963	12.543.075	93.888
2544112	5.000.000	295.335	1.218.844	7.018.104	6.514.179	503.925

ID	Saldo capital al cierre	Saldo intereses corrientes	Saldos de intereses moratorios	Saldo total	Saldo verificado	Diferencia
2562242	4.036.104	34.299	7.022	4.356.250	4.077.425	278.825
2537832	1.891.823	18.701	16.330	1.986.281	1.926.854	59.427
2878956	64.762.057	2.021.497	306.996	69.058.582	67.090.550	1.968.032
2888880	59.592.117	66.861	-	60.135.276	59.658.978	476.298
2938082	41.150.530	763.068	143.735	43.676.143	42.057.333	1.618.811
2889100	40.927.808	1.638.280	621.598	44.079.402	43.187.686	891.716
2911431	35.872.456	-	-	37.299.744	35.872.456	1.427.288
2883784	25.785.424	-	-	26.307.330	25.785.424	521.906
2916845	30.634.236	1.086.552	565.046	32.991.740	32.285.835	705.905
2897336	21.490.791	24.559	-	21.929.285	21.515.350	413.936
2875296	21.827.547	58.959	-	22.647.902	21.886.505	761.397
2871564	24.659.949	-	-	26.722.376	24.659.949	2.062.427
2914834	23.820.000	768.420	288.430	26.116.713	24.876.850	1.239.863
2889233	14.227.644	397.852	157.556	15.746.801	14.783.052	963.749
2889957	8.153.815	9.316	-	8.197.887	8.163.131	34.756
2900211	10.557.224	681.425	813.417	12.758.816	12.052.066	706.750
2906697	11.064.729	110.868	7.165	11.233.484	11.182.762	50.722
2879059	5.726.003	15.314	-	5.862.895	5.741.317	121.578
2906645	4.502.595	64.986	13.148	4.664.927	4.580.729	84.198
2896842	1.861.528	39.097	548.908	2.577.013	2.449.533	127.481
Total	1.073.386.472.559	70.720.765	121.714.359	1.073.604.819.938	1.073.578.907.682	25.912.256

Fuente: Información Remitida por el ICETEX.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Tabla No. 41. Diferencias Fondo 121894 - SER PILO PAGA 3

Cifras en Pesos

ID	Saldo capital al cierre	Saldo intereses corrientes	Saldos de intereses moratorios	Saldo total	Saldo corregido	Diferencia
3244160	33.106.143	737.495	212.934	35.233.927	34.056.572	1.177.355
3303523	14.466.891	359.952	62.727	15.421.016	14.889.571	531.445
3253197	6.590.536	17.802	-	6.772.474	6.608.338	164.136
3319341	5.762.126	304.014	511.049	6.578.834	6.577.188	1.646
3326627	223.406	249	-	227.330	223.655	3.674
Total	60.149.102	1.419.512	786.710	64.233.581	62.355.324	1.878.257

Fuente: Información Remitida por el ICETEX.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Tabla No. 42. Diferencias fondo 121939 - SER PILO PAGA 4

Cifras en Pesos

ID	Saldo capital al cierre	Saldo intereses corrientes	Saldos de intereses moratorios	Saldo total	Saldo corregido	Diferencia
3549700	20.167.132	-	-	20.409.982	20.167.132	242.850

Fuente: Información Remitida por el ICETEX.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

En total se evidencia por fondo, los siguientes valores de inconsistencias en las deudas de los beneficiarios:

Tabla No. 43. Cuantías de las Diferencias por Fondo

Cifras en Pesos

Fondo	Cuantía
121828 - Ser pilo si paga	25.912.256
121894 - Ser pilo paga 3	1.878.257
121939 - Ser pilo paga 4	242.850
Total	28.033.363

Fuente: Información Remitida por el ICETEX.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Lo anterior se presenta por debilidades en la conciliación de los saldos correspondientes a intereses corrientes y moratorios por cada beneficiario, presentando diferencias no justificadas en la información suministrada por la entidad, generando valores adicionales con cargo a los beneficiarios de los fondos, no reflejando la realidad financiera de estos.

Respuesta de la entidad

El ICETEX, mediante Memorando Interno 2021-6000-0002150-3, da respuesta a la observación, de la siguiente forma:

“(...) Al realizar el análisis de la cartera de los fondos 121828 - SER PILO SI PAGA, 121894 - SER PILO PAGA 3 y 121939 - SER PILO PAGA 4 de acuerdo con las bases de datos suministradas anteriormente por ICETEX, se encontró que en la información enviada con anterioridad se había omitido la columna denominada el saldo “Otros Interés”, que corresponde a los intereses corrientes causados y no pagados durante la vigencia de la novedad allí, este valor se divide a prorrata entre las cuotas restantes en aras de evitar el anatocismo, generando una afectación sobre el saldo total de la cartera de cada estudiante (...).”

“(...) Finalmente, informamos que tras incluir la información faltante, no se presentan diferencias en los saldos de los beneficiarios de los fondos en administración de Ser Pilo Paga. Nuevamente adjuntamos las bases de cartera por cada fondo en administración del programa Ser Pilo Paga. (...)”

Análisis de la respuesta

Al revisar las cifras entregadas por el ICETEX, se evidencia que efectivamente, las cifras presentadas por el auditado corresponden a las diferencias evidenciadas en el análisis inicial a las bases de datos de los programas SER PILO PAGA 1 – 4.

Sin embargo, no se presentan evidencias, tales como registros contables o financieros que den cuenta sobre este tipo de interés, cómo se genera y su afectación al saldo total a pagar por parte del estudiante. En este orden de ideas, la entidad menciona que *“(...) la columna denominada el saldo “Otros Interés”, que corresponde a los intereses corrientes causados y no pagados durante la vigencia de la novedad allí (...)”*, lo cual llama la atención, ya que hace referencia a intereses corrientes, los cuales ya se han especificado en la respectiva columna de los formatos en Excel (de acuerdo con las bases de datos entregadas por la entidad), así como los *intereses no pagados* (en mora), que también son especificados en la respectiva columna de los formatos en Excel suministrados por la entidad, por lo cual no es clara la naturaleza de dichos intereses, por tanto no son soportados con la documentación respectiva.

Por tal razón, el ICETEX no aporta argumentos que desvirtúen la observación y se configura hallazgo administrativo.

HALLAZGO 5. Presupuesto inicial aprobado mediante Acuerdo No. 35 del 28 de noviembre de 2019

La Ley 87 del 29 de noviembre 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*

Artículo 9º, Capítulo I, del Decreto 1050 de 2006, donde establece las funciones de la Junta Directiva del ICETEX entre ellas: *“Aprobar el Presupuesto Anual del Icetex antes del 31 de diciembre de cada año para la vigencia siguiente”* y *“Aprobar y modificar el estatuto de presupuesto del Icetex, como entidad financiera de naturaleza especial”*.

Acuerdo No. 029, del 28 de noviembre 2019, por el cual se aprueba el estatuto de Presupuesto del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez- ICETEX.

La Junta Directiva del ICETEX en ejercicio de sus funciones legales, en especial las conferidas por la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y el Decreto Reglamentario 1050 del 06 de abril de 2006, expide y aprueba un nuevo Estatuto de Presupuesto, con el objetivo de incorporar nuevos lineamientos que permitan fortalecer el manejo presupuestal de la entidad.

Este documento, en su numeral III, Composición del Presupuesto, artículo 4º Composición- Presupuesto de Ingresos literal c), indica: *“Los ingresos presupuestales no operacionales, se clasifican en recursos del crédito externo o interno, recursos de terceros y otros ingresos no operacionales”*.

Numeral IV. Programación, Aprobación, Desagregación y Modificación del presupuesto en el artículo 7º *“El representante legal deberá presentar antes del 30 de noviembre el proyecto de Presupuesto Anual a la Junta Directiva para su consideración y posterior aprobación (...)”*.

Artículo 11º Presupuesto Definitivo. *“Por presupuesto definitivo se entenderá el presupuesto debidamente aprobado, según lo establecido en este Estatuto, incluyendo todas las modificaciones que hayan sido efectuadas”*.

Artículo 13º Modificaciones. *“Las modificaciones al Presupuesto Anual son las adiciones, traslado y reducciones. Las adiciones y reducciones deberán ser*

aprobadas por la Junta Directiva con fundamento en las solicitudes que presente la administración. (...)

“Traslado. *Corresponde a la Junta Directiva, autorizar los traslados que modifiquen los montos globales inicialmente aprobados, con fundamento en las solicitudes presentadas por el Representante Legal (...)*”.

Acuerdo No.035 del 28 de noviembre de 2019, por el cual se aprueba el presupuesto anual del Instituto Colombiano de Crédito, Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospino Pérez”- ICETEX, como entidad financiera de naturaleza especial, para la vigencia 2020.

La Junta Directiva establece en el numeral I Presupuesto de Ingresos, Artículo 1, lo siguiente: *“Aprobar el presupuesto de ingresos, el cual contiene la estimación de la disponibilidad inicial y los ingresos de la vigencia, por la suma de TRES BILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$3.397.750.796.943) M/Cte para la vigencia fiscal 2020 (...)*”.

Mediante el Acuerdo No.035 del 28 de noviembre de 2019, la junta directiva del ICETEX aprobó el presupuesto para la vigencia 2020, donde los Ingresos No Operacionales fueron aprobados por \$420.537.625.447 y asignados de la siguiente manera:

Tabla No. 44. Acuerdo No.035 de 2019 Ingresos No Operacionales

Cifras en pesos

Código	Nombre	Valor
IF22	INGRESOS NO OPERACIONALES	420.537.625.447,00
IF221	Recursos de Crédito Externo o Interno	336.573.362.378,00
IF223	Otros Ingresos No Operacionales	34.756.238.830,00
IF223009	Ingresos Administración Cuentas Abandonadas	49.208.024.239,00

Fuente: Información Requerimiento No. 001

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

La anterior asignación de los recursos correspondientes a los ingresos no operacionales, efectuada mediante el Acuerdo No.035 del 2019, no cumple con lo establecido en el literal c) del artículo 4 Composición-Presupuesto de Ingresos del Acuerdo No.29 de 2019 del Estatuto de Presupuesto del ICETEX, teniendo en cuenta que asignaron recursos al rubro por concepto de *Ingresos Admón Cuentas Abandonadas*, el cual no se encuentra dentro de la clasificación de los ingresos no operacionales para su asignación inicial.

Posteriormente, por Resolución 1573 del 31 de diciembre de 2019, expedida por el Vicepresidente Financiero, en ejercicio de sus funciones, en especial las conferidas en el artículo 12 del Estatuto de presupuesto del ICETEX y en el artículo 2 numeral

7 de la Resolución 0662 de 2018, aprobó la desagregación de los ingresos del presupuesto anual, para la vigencia 2020.

Mediante la anterior resolución, el vicepresidente financiero aprobó la desagregación del presupuesto para la vigencia 2020, sin atender la asignación efectuada en el Acuerdo No.035 de 2019. La asignación para los ingresos no operacionales ascendió a \$420.537.625.447 y su desagregación fue la siguiente:

Tabla No. 45. Resolución 1573 de 2019 ingresos no operacionales

Cifras en pesos

Código	Nombre	Valor
IF22	INGRESOS NO OPERACIONALES	420.537.625.447,00
IF221	Recursos de Crédito Externo ó Interno	336.573.362.378,00
IF222	Recursos de Terceros	30.753.833.278,00
IF223	Otros Ingresos No Operacionales	53.210.429.791,00

Fuente: Información Requerimiento No. 001

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Una vez revisada y verificada la Resolución de desagregación No.1573 de 2019 y comparada frente al Acuerdo No.035 de 2019 se evidenció que los Ingresos No Operacionales en la desagregación, no fueron asignados en los rubros correspondientes y con los montos autorizados por parte de la Junta Directiva como lo establece dicho Acuerdo, tal como se refleja en la siguiente tabla:

Tabla No. 46. Diferencia Acuerdo No.035/2019 Vs Resolución No.1573/2019

Cifras en Pesos

Código	Nombre	Acuerdo No. 035 28/11/2019	Resolución Desagregación No.1573 31/12/2019	Diferencia
IF22	INGRESOS NO OPERACIONALES	420.537.625.447,00	420.537.625.447,00	0,00
IF221	RECURSOS DE CRÉDITO EXTERNO O INTERNO	336.573.362.378,00	336.573.362.378,00	0,00
IF222	RECURSOS DE TERCEROS		30.753.833.278,00	-30.753.833.278,00
IF223	OTROS INGRESOS NO OPERACIONALES	34.756.238.830,00	53.210.429.791,00	-18.454.190.961,00
IF223009	INGRESOS ADMÓN CUENTAS ABANDONADAS	49.208.024.239,00		49.208.024.239,00

Fuente: Información Requerimiento No. 001

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Acorde con lo descrito anteriormente, la Junta Directiva expidió un acuerdo, asignando recursos sin atender lo señalado en el Estatuto de Presupuesto del ICETEX y, a su vez, el Vicepresidente financiero expidió el acto administrativo de desagregación, desatendiendo lo señalado por la Junta Directiva. Es preciso indicar que ninguno de estos actos administrativos ha sido modificado.

La anterior situación se presenta por debilidades en las actividades de planeación y formulación presupuestal, así como debilidades de control interno, en cuanto a identificación de riesgos y establecimiento de mecanismos de control interno, lo cual

influye en que se asignen recursos en rubros que no presentan ejecución, con el riesgo de afectar proyectos que tienen incidencia para promover la Educación Superior.

Respuesta de la entidad

El ICETEX, mediante Memorando Interno 021-4000-0002621-3, da respuesta a la anterior observación, de la siguiente forma:

Mediante acuerdo 29 del 28 de noviembre de 2019 se expidió el Estatuto de Presupuesto del ICETEX, teniendo en cuenta que a la entidad no le era aplicable el Estatuto Orgánico de Presupuesto, a voces del artículo 3 del Decreto 111 de 1996 y en observancia a su naturaleza especial. La expedición de dicho estatuto de presupuesto obedeció a la necesidad de que el ICETEX continuara cumpliendo su objeto social de fomento para la educación superior, con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa y con el ánimo de incorporar nuevos lineamientos que permitieran efectuar traslados que no representen ajustes al monto global autorizado por la Junta mediante el acto administrativo de desagregación del presupuesto anual¹, acorde a su naturaleza “especial”, y observancia de principios de la gestión administrativa de planeación, organización, dirección y control.

Así, en el literal c del artículo 4 del acuerdo en mención, se estableció de forma expresa:

“Artículo 4°. Composición. *El presupuesto se compone de las siguientes partes: presupuesto de ingresos, presupuesto de gastos y de inversión, disponibilidad final y disposiciones generales.*

Presupuesto de Ingresos: Comprende la disponibilidad inicial, los ingresos operacionales, los no operacionales y los Aportes de la Nación.

(...) c) Ingresos No Operacionales. Los ingresos presupuestales no operacionales se clasifican en: recursos de crédito externo o interno, recursos de terceros y otros ingresos no operacionales”. (Negrita fuera del texto original).

En tal sentido, el sub-rubro denominado “Ingresos Cuentas Abandonadas” se clasifica en el sub-rubro titulado “Otros ingresos no operacionales”, que a su vez corresponde al rubro de “Ingresos no operacionales”, como consta en el Acuerdo de Junta Directiva No. 35 de 2019.

Por lo tanto, el hecho de que el Acuerdo de Junta Directiva No. 35 de 2019 que aprobó el presupuesto anual para el año 2020 contemple en el rubro de Ingresos

No Operacionales en un mayor detalle o sub-rubros no especificados en el Estatuto de Presupuesto para dicho rubro, no significa que la Junta Directiva o la Vicepresidencia Financiera hayan desatendido esta norma. Precisamente, la desagregación del presupuesto anual de la vigencia 2020 (Resolución 1573 de fecha 31 de diciembre de 2019) tiene como objetivo detallar los rubros conforme a los principios del sistema presupuestal, entre los cuales se destaca la programación integral², y las exigencias del plan de cuentas, tal como se prevé en el artículo 12° “Desagregación” del Acuerdo de Junta Directiva No. 29 de 2019 Estatuto de Presupuesto que a la letra señala:

*(...) **Artículo 12°. Desagregación.** Corresponde al Representante Legal de la Entidad expedir el acto administrativo mediante el cual se desagrega el presupuesto aprobado por Junta Directiva.*

(...) El nivel de desagregación deberá sujetarse al plan de cuentas que las normas vigentes establezcan”.

De acuerdo con lo expuesto, desde la Vicepresidencia Financiera se profirió el acto administrativo de desagregación, en estricta aplicación de lo solicitado y aprobado por la Junta Directiva, atendiendo todos los controles, procedimientos y lineamientos establecidos en el Estatuto de Presupuesto. Y no es consecuente la observación del auditor, y su homologación de rubros presupuestales, y plan de cuentas al realizar la asignación de códigos contables para comparar el Acuerdo de Junta Directiva No. 35 de 2019 -el presupuesto anual para la vigencia 2020, y la Resolución 1573 de fecha 31 de diciembre de 2019-desagregación de presupuesto anual para la vigencia 2020, toda vez que la asignación de los códigos del plan de cuentas atienden la estructura presupuestal del ICETEX, y sus particularidades como Entidad Financiera de naturaleza especial, resaltándose que en ninguno de los actos administrativos se lista la clasificación del plan de cuentas, y específicamente en observado IF22 Ingresos No Operacionales.

En este sentido, la Vicepresidencia Financiera tiene en cuenta para expedir la Resolución 1573 de fecha 31 de diciembre de 2019 el Estatuto de Presupuesto Vigente³ y la aprobación efectuada por la Junta Directiva al presupuesto anual para la vigencia 2020.

Debe resaltarse que dicha aprobación está contenida en el Acuerdo No. 35 de 2019 y en el documento técnico de soporte que forma parte integral del mismo, conforme lo establecido en el Acuerdo No. 005 del 30 de enero de 2018 “Por el cual se adopta el Reglamento de la Junta Directiva del ICETEX”:

*(...) **Artículo 19. Procedimiento General.** Los proyectos de acuerdo que se presenten en la Junta Directiva se entregaran por escrito y por medio*

magnético, acompañados de un Estudio Técnico y demás soportes que indique el secretario de la Junta Directiva (...)

Teniendo en cuenta lo anterior, en el documento técnico presentado a la Junta Directiva en el mes de noviembre por la Oficina Asesora de Planeación y que soporta lo aprobado mediante acuerdo 035 de 2019 (...)

(..) Así las cosas, los montos globales autorizados, y específicamente aquellos de componen los Ingresos No Operacionales en el presupuesto anual 2020, aprobado por la Junta Directiva del ICETEX mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 35 de 2019, corresponden a la suma de \$420.537.625.447; monto idéntico al valor contenido en la desagregación de la Resolución 1573 de fecha 31 de diciembre de 2019 para los Ingresos No Operacionales por \$420.537.625.447.

Debe indicarse que la desagregación incluso guarda concordancia con los montos desagregados pues como puede verse en el documento técnico que sirvió de soporte para la aprobación de la junta, los recursos de terceros correspondían a la suma de \$30.754 millones, y los ingresos por concepto de cuentas abandonadas a \$49.208 millones.

Inclusive, si aún en gracia de la discusión se considerará que existen diferencias dentro de los Ingresos No Operacionales frente al acuerdo y la resolución de desagregación, debe señalarse que el estatuto de presupuesto, establece de forma expresa la facultad de efectuar traslados que no representen ajustes al monto global autorizado por la junta mediante el acto administrativo de desagregación del presupuesto anual de conformidad con el párrafo 3 del artículo 13 de estatuto de presupuesto.

Así las cosas, no existe ninguna duda que los Ingresos No Operacionales en la desagregación, fueron asignados de conformidad con los montos globales autorizados por parte de la Junta Directiva y de acuerdo con lo ordenado en el Estatuto de Presupuesto, y el acto administrativo de delegación del Presidente del Instituto al Vicepresidente Financiero para efectuarla.

En atención a este último punto debe resaltarse que en lo atinente a la Resolución 1573 de fecha 31 de diciembre de 2019 expedida por la Vicepresidencia Financiera, se cuenta con una delegación prevista en el numeral 6 del artículo 2 de la Resolución 454 de fecha 9 de mayo de 2019 expedida por el Presidente del ICETEX, a través de la cual delegó en el Vicepresidente Financiero la función relativa a: "6. Expedir los Actos Administrativos de desagregación y actualización del Presupuesto Anual de la Entidad dentro de los lineamientos establecidos en el Estatuto de Presupuesto, el Acuerdo Anual del Presupuesto del ICETEX y el formato

de solicitud de vigencias futuras”. Este acto administrativo cumple con los requisitos previstos en los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998.

Así mismo, en atención a lo previsto en el numeral 16 del artículo 19 del Acuerdo de Junta Directiva No. 13 de 2007 Estatutos del ICETEX, y el artículo 6 del Acuerdo de Junta Directiva No. 29 de 2019 Estatuto de Presupuesto la Junta Directiva expidió el Acuerdo de Junta Directiva No. 35 de fecha 28 de noviembre 2019 por medio del cual aprobó el presupuesto anual de la vigencia 2020. Las normas en mención prevén que:

“Acuerdo de Junta Directiva No. 13 de 2007 – Estatutos ICETEX

Artículo 19. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva del ICE-TEX, además de las funciones señaladas por la Ley, el reglamento y las normas que lo modifiquen o sustituyan, tendrá las siguientes funciones:

(...) 16. Aprobar el Presupuesto Anual del ICETEX antes del 31 de diciembre de cada año para la vigencia siguiente”;

Acuerdo de Junta Directiva No. 29 de 2019 – Estatuto de Presupuesto ICETEX

“Artículo 7. Aprobación. *El Representante Legal deberá presentar antes del 30 de noviembre el proyecto de Presupuesto Anual a la Junta Directiva para su consideración y posterior aprobación. El presupuesto se aprobará antes del 31 de diciembre de cada año.*

Como soporte de todas las consideraciones efectuadas se allegan los documentos técnicos del punto aprobatorio presentado en el mes de noviembre, y acuerdos de Junta Directiva que aprueban el presupuesto 2020 y el estatuto de presupuesto vigente a la fecha de expedición de la resolución.

Conforme lo expuesto, respetuosamente se solicita al ente de control que retire o descargue la presunta observación administrativa con incidencia disciplinaria por no existir ningún fundamento fáctico ni jurídico, según las explicaciones rendidas. Reiterando nuestra mayor disposición para complementar o aclarar esta información de estimarse pertinente.

Análisis de la respuesta:

Al revisar la respuesta dada por el auditado, con respecto a: “(...) no es consecuente la observación del auditor, y su homologación de rubros presupuestales, y plan de cuentas al realizar la asignación de códigos contables para comparar el Acuerdo de Junta Directiva No. 35 de 2019 -el presupuesto anual para la vigencia 2020, y la

Resolución 1573 de fecha 31 de diciembre de 2019-desagregación de presupuesto anual para la vigencia 2020, toda vez que la asignación de los códigos del plan de cuentas atienden la estructura presupuestal del ICETEX, y sus particularidades como Entidad Financiera de naturaleza especial, resaltándose que en ninguno de los actos administrativos se lista la clasificación del plan de cuentas, y específicamente en observado IF22 Ingresos No Operacionales (...)", es necesario aclarar que en la observación expuesta por el equipo auditor no hace referencia a códigos contables que se puedan comparar frente a temas presupuestales.

Ahora bien, según la respuesta contemplada con respecto a: "(...) los montos globales autorizados, y específicamente aquellos de componen los Ingresos No Operacionales en el presupuesto anual 2020, aprobado por la Junta Directiva del ICETEX mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 35 de 2019, corresponden a la suma de \$420.537.625.447; monto idéntico al valor contenido en la desagregación de la Resolución 1573 de fecha 31 de diciembre de 2019 para los Ingresos No Operacionales por \$420.537.625.447. Debe indicarse que la desagregación incluso guarda concordancia con los montos desagregados pues como puede verse en el documento técnico que sirvió de soporte para la aprobación de la junta, los recursos de terceros correspondían a la suma de \$30.754 millones, y los ingresos por concepto de cuentas abandonadas a \$49.208 millones (...), para tener en cuenta el anterior argumento es necesario considerar el siguiente cuadro comparativo:

Tabla No. 47. Acuerdo No.035/2019 Vs Resolución No.1573/2019

Cifras en Pesos

Código	Nombre	Acuerdo No. 035 28/11/2019	Resolución Desagregación No.1573 31/12/2019
IF22	INGRESOS NO OPERACIONALES	420.537.625.447,00	420.537.625.447,00
IF221	RECURSOS DE CRÉDITO EXTERNO O INTERNO	336.573.362.378,00	336.573.362.378,00
IF222	RECURSOS DE TERCEROS		30.753.833.278,00
IF223	OTROS INGRESOS NO OPERACIONALES	34.756.238.830,00	53.210.429.791,00
IF223009	INGRESOS ADMÓN CUENTAS ABANDONADAS	49.208.024.239,00	

Fuente: Información Requerimiento No. 001 Acuerdo No.035/2019 y Resolución No.1573/2019.
Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Como se evidencia en el cuadro anterior, el monto global asignado para los Ingresos No Operacionales es un valor idéntico como aparece en el Acuerdo No. 035/2019 y la Resolución de Desagregación No.1573/2019, tal como lo afirma en la respuesta del ICETEX, pero también es evidente que la resolución de desagregación aprobó la asignación o distribución de estos recursos en una forma diferente a lo acordado por la Junta Directiva. Cuando se revisa el Acuerdo No.029/2019 donde se encuentra contemplado el Estatuto de Presupuestal del ICETEX, al final del artículo 13º Numeral IV donde indica que: "(...) Una vez aprobada la solicitud de modificación, el Representante Legal deberá actualizar la Resolución de desagregación del Presupuesto Anual. (...)", se deduce que la resolución debe ser

plasmada con todo lo acordado y aprobado por la Junta Directiva, dicho así, la Resolución de Desagregación No.1573/2019 no cumple con las condiciones aprobadas inicialmente por la Junta Directiva del ICETEX.

Por otro lado, la Junta Directiva es el máximo órgano de dirección y administración del ICETEX, el cual está encargado de tomar las decisiones, tal como lo establece en sus funciones en el Artículo 9º, Capítulo I, del Decreto 1050 de 2006, así: *“Aprobar el Presupuesto Anual del Icetex antes del 31 de diciembre de cada año para la vigencia siguiente”* y *“Aprobar y modificar el estatuto de presupuesto del Icetex, como entidad financiera de naturaleza especial”*.

En el artículo 13º Numeral IV del Acuerdo No. 029 del 28 de noviembre 2019 del Estatuto de Presupuesto establece:

*“(…) **Traslado.** Corresponde a la Junta Directiva, autorizar los traslados que modifiquen los montos globales inicialmente aprobados, con fundamento en las solicitudes presentadas por el Representante Legal (...)”*.

Por tal motivo, no hay justificación operativa, para distribuir de forma diferente lo que se asignó en el Acuerdo aprobado por la Junta Directiva del ICETEX. Si la Junta Directiva aprueba los montos globales y su distribución, tal como fue presentada por la Oficina Asesora de Planeación para su aprobación, porque la resolución de desagregación no respetó esa distribución y asignación a los subrubros aprobados previamente por la Junta Directiva del ICETEX, que es finalmente la que aprueba el presupuesto para la vigencia.

Por lo tanto, una vez analizada la respuesta dada por la entidad, esta no aporta elementos que desvirtúen la observación, teniendo en cuenta que la resolución asignó los recursos aprobados en forma diferente a lo contemplado en el Acuerdo No. 035/2019, se valida el hallazgo administrativo.

HALLAZGO 6. Incorporación de recursos - Plan de Auxilios Educativos Coronavirus Covid-19

Ley 87 del 29 de noviembre 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*.

Acuerdo No. 018 del 31 de marzo de 2020, por el cual la Junta Directiva del ICETEX en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las que se le confiere la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, los numerales 1 y 4 del artículo 9 del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006; reglamenta: *“La incorporación al presupuesto del ICETEX de los recursos de que trata el artículo 1 del Decreto*

Legislativo 467 del 23 de marzo de 2020 constituidos por entidades del gobierno nacional y entes territoriales, dando curso a las siguientes actividades:

- a) *El Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX, suscribirá con los Constituyentes de los 19 Fondos inactivos y los 12 en liquidación, el “documento de utilización de recursos disponibles en cumplimiento del Decreto Legislativo 467 del 2020”, en el que se dejará constancia de que su utilización se hará en el Plan de Auxilios Educativos Coronavirus COVID-19.*
- b) *El Presidente del ICETEX expedirá la resolución de utilización de recursos de los fondos comunes de que trata el Decreto 2880 de 2004, para el Plan de Auxilios Educativos Coronavirus COVID-19, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 467 de 2020.*
- c) *La Vicepresidencia de Fondos en Administración remitirá a la Vicepresidencia Financiera y a la Oficina Asesora de Planeación del ICETEX, una copia de cada uno de los “documentos de utilización de recursos disponibles en cumplimiento del Decreto Legislativo 467 del 2020” debidamente suscritos, así como una copia de la resolución descrita en el literal b) de este artículo, junto con la certificación de los saldos y excedentes expedida por el Vicepresidente de Fondos en Administración, a efecto de que procedan a la incorporación en el presupuesto del ICETEX, de lo cual informarán a la mayor brevedad a esta Junta Directiva.*

Parágrafo 1. *Facultase al Presidente del ICETEX para que expida los correspondientes actos de incorporación al presupuesto de la entidad, de los recursos de que trata el artículo 1 del Decreto Legislativo 467 de 2020 constituidos por entidades del gobierno nacional y entes territoriales, que se van generando con el curso de las actividades descritas en el presente artículo.*

Parágrafo 2. *La adopción del Plan de Auxilios Educativos Coronavirus COVID19 requiere en todo caso, la previa incorporación al presupuesto del ICETEX, de los recursos a que se refiere la presente disposición.*

Resolución No. 651 del 25 de agosto de 2020, expedida por el ICETEX “*Por la cual se ordena la incorporación de recursos de unos fondos en administración en cumplimiento de los Decretos Legislativos 467 y 662 de 2020*”, por \$2.984.105.335, que harán parte del Fondo Solidario para la Educación.

Se verificaron las resoluciones que ordenan la incorporación de los recursos de unos fondos en administración, en cumplimiento de los Decretos Legislativos 467 y 662 de 2020, donde se refleja que los recursos incorporados al presupuesto del ICETEX para la vigencia 2020, en el rubro *Ingresos Fondos En Adm. (Decreto 467/2020)*, fueron por \$45.120.815.244,26. Sin embargo, no se evidencia la incorporación de los recursos al presupuesto de la vigencia 2020 por

\$2.984.105.335,00, establecidos en la Resolución No.651 del 25 de agosto de 2020 del ICETEX.

Los recursos incorporados en el rubro *Ingresos Fondos En Adm. (Decreto 467/2020)*, fueron los siguientes:

Tabla No. 48. Recursos Ingresos Fondos En Administración (Decreto 467/2020)
Cifras en pesos

No.	Resolución	Fecha	Monto
1	No. 36	14/04/2020	15.449.810.963,66
2	No.340	17/04/2020	9.622.849.789,95
3	No.361	24/04/2020	517.342.458,73
4	No.409	15/05/2020	662.451.881,13
5	No.547	15/06/2020	815.963.317,43
6	No.819	21/10/2020	822.459.330,87
7	No.919	24/11/2020	17.229.937.502,49
Total Ingresos Fondos en Administración			45.120.815.244,26

Fuente: Información Requerimiento No. 001

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

La anterior situación se presenta por debilidades de control interno, por cuanto no fueron incorporados al presupuesto de la vigencia 2020 los recursos establecidos y autorizados, afectando el Plan de Auxilios Educativos Coronavirus COVID-19 para población vulnerable.

Respuesta de la entidad

El ICETEX, mediante Memorando Interno 021-4000-0002621-3, da respuesta en los siguientes términos de la siguiente forma:

“(…) de acuerdo con el procedimiento establecido, una vez recibida la Resolución No. 651 del 25 de agosto de 2020, “Por la cual se ordena la incorporación de recursos de unos fondos en administración en cumplimiento de los Decretos Legislativos 467 y 662 de 2020” para adelantar la incorporación de estos recursos al presupuesto 2020, a través de los controles establecidos por la Oficina Asesora de Planeación y la Vicepresidencia Financiera se evidenció que los dos mil novecientos ochenta y cuatro millones ciento cinco mil trescientos treinta y cinco pesos (\$2.984.105.335) mencionados en la citada resolución hacen referencia a recursos de la línea de crédito con recursos propios del ICETEX denominada Población vulnerable de Buenaventura, es decir, no corresponden a Fondos en Administración, o convenios de alianzas recursos de terceros.

Bajo el entendiendo que solo son susceptibles de ser incorporados en el presupuesto los recursos descritos en los decretos legislativos y que tienen origen en recursos de terceros, y al haber evidenciado que los recursos de la línea Población vulnerable de Buenaventura, no corresponden a los recursos

contemplados en los decretos, no era posible jurídica ni financieramente que el ICETEX los incorporara en su presupuesto. Por ese motivo, se informó al área requirente, pues no se contaba con los soportes de la solicitud para la utilización de los recursos que se indicaron como disponibles, por error, en el memorando mediante el cual se solicitó tal modificación.

Comunicada el área competente, se inició la debida revisión para adelantar las acciones pertinentes, con el debido seguimiento por parte de la Vicepresidencia Financiera, como se muestra en el correo electrónico adjunto. Lo anterior, con el fin de darle continuidad al trámite de la incorporación de los recursos que si eran pertinentes, una vez se procediera con los ajustes necesarios, puesto que a raíz de la situación evidenciada no podían ser incorporados al presupuesto del ICETEX de la vigencia 2020 los recursos mencionados en la Resolución 651 de 2020.

Como resultado del proceso anteriormente descrito, se procedió con la modificación correspondiente mediante resolución No. 222 del 16 de marzo de 2021 “Por la cual se modifica la Resolución No. 651 del 25 de agosto de 2020, Por la cual se ordena la incorporación de recursos de unos fondos en administración en cumplimiento de los Decretos Legislativos 467 y 662 de 2020”, con la cual, se adelantaron las acciones respectivas para incorporar los recursos disponibles en esta vigencia y se realizó la solicitud ante la Junta Directiva que expidió el Acuerdo de Junta Directiva No. 20 del 07 de mayo de 2021 “Por el cual se aprueba una modificación al presupuesto anual 2021 del ICETEX, como entidad financiera de naturaleza especial, aprobado mediante acuerdo No. 74 del 16 de diciembre de 2020” y con el cual, se adelantó el trámite de actualización de la Resolución No. 1060 del 31 de diciembre de 2020 “Mediante la cual se aprobó la desagregación del Acuerdo del Presupuesto Anual 2021”.

Como soporte se adjuntan correos electrónicos y demás documentos donde consta la trazabilidad y seguimiento por parte de la Vicepresidencia Financiera frente al tema, y desde la cual se procedió a incluir los recursos una vez aclarada esta situación. Lo anterior, según lo establecido en la resolución No. 222 del 16 de marzo de 2021, mediante Resolución 651 de mayo de 2021 “Por la cual se actualiza la resolución No. 1060 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual se aprobó la desagregación del Acuerdo del Presupuesto Anual 2021”.

Así las cosas, respetuosamente se solicita al ente de control que retire o descargue la presunta observación administrativa con incidencia disciplinaria por no existir fundamento fáctico ni jurídico, según las explicaciones rendidas.

Análisis de la respuesta:

Analizada la respuesta y verificados los soportes que la conforman, se encuentra lo siguiente:

De acuerdo a la respuesta de la entidad donde citan que : *“(...) a través de los controles establecidos por la Oficina Asesora de Planeación y la Vicepresidencia Financiera se evidenció que los dos mil novecientos ochenta y cuatro millones ciento cinco mil trescientos treinta y cinco pesos (\$2.984.105.335) (...) (...) no corresponden a Fondos en Administración, o convenios de alianzas recursos de terceros (...)”*, tal como lo estipula Decreto 467 de 2020 Artículo 1 Parágrafo 1 *“Los saldos no ejecutados de Fondos en Administración, o convenios de alianzas establecidos con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX con recursos provenientes de la Nación o de los Entes Territoriales, cuyos convenios se encuentren en procesos en liquidación que no hayan culminado, serán incorporados al presupuesto del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX y serán utilizados en el Plan de Auxilios Educativos Coronavirus COVID-19 (...)”*.

Se evidencia que la entidad detecto en su momento el error de la Resolución No. 651 del 25 de agosto de 2020, expedida por el ICETEX *“Por la cual se ordena la incorporación de recursos de unos fondos en administración en cumplimiento de los Decretos Legislativos 467 y 662 de 2020”*, por \$2.984.105.335, para el Fondo Solidario para la Educación, debido a que se encuentra evidenciado dentro de los soportes, correo electrónico del 27 de agosto de 2019, donde informan que presentan posibles inquietudes con relación a la línea de crédito y solicitan su respectiva revisión.

Así mismo, se encuentra también como soporte un correo electrónico del 30 de noviembre del 2020 donde solicitan: *“colaboración para que por favor nos indiquen en que proceso va el trámite de ajuste a la Resolución 651 de 2020, mediante la cual solicitaban la incorporación de recursos por valor de \$2.984.105.335 (...) (...) Lo anterior, teniendo en cuenta que desde la Dirección de Contabilidad y la Oficina Asesora de Planeación se informó a la VCC que la Línea de Crédito Población Vulnerable de Buenaventura, “no corresponden a recursos de Fondos en Administración y al parecer es una Línea de Crédito de Recursos Propios” y por lo tanto, se informó que no se podía realizar dicha incorporación y se sugirió revisión y ajuste de la misma. Agradecemos si nos pueden compartir la nueva Resolución o la Resolución ajustada, para dar continuidad al trámite de la incorporación de recursos.*

Adicionalmente, queremos informar que el último ajuste al presupuesto se presentará en la Junta Directiva del 16 de diciembre, por lo tanto, agradecemos que

nos remitan todas las solicitudes de incorporación que se encuentren en trámite antes de esta fecha para que queden en la presente vigencia (...)”.

En respuesta al anterior correo electrónico, la Vicepresidencia de Crédito y Cobranzas con fecha del 30 de noviembre de 2020, afirma que la resolución fue remitida para modificación al área jurídica y que a la fecha estaban a la espera de la respuesta.

Posteriormente, el 15 de diciembre de 2020 se emitió nuevamente un correo electrónico, para solicitar información del proceso de incorporación de los recursos según Resolución 651 de 2020.

Como se evidencia, si bien la entidad no tiene un término estipulado para la corrección de dichos actos administrativos, la entidad tuvo el tiempo necesario para solucionar o enmendar dicho error de la Resolución No.651 de 2020 durante la vigencia 2020, y no debió dejar pasar 7 meses para emitir la Resolución No.0222 del 16 de marzo de 2021 *“Por la cual se modifica la Resolución No. 651 del 25 de agosto de 2020, ‘Por la cual se ordena la incorporación de recursos de unos fondos en administración en cumplimiento de los Decretos Legislativos 467 y 662 de 2020’ por \$419.404.190, para el Fondo Solidario para la Educación.*

Por lo anterior, la entidad no aporta elementos que desvirtúen lo observado, toda vez que realizó las correcciones de los actos administrativos en tiempo tardío y no con plazos razonables. Hallazgo administrativo.

HALLAZGO 7. Modificación presupuestal Resolución 843 de 2020 (D)

Ley 87 del 29 de noviembre 1993, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”

Artículo 34 Ley 734 de 2002. Deberes. Son deberes de todo servidor público: Numerales 3, 21 y 25. *Numeral 3. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público (...).*

Numeral 21: Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados (...).

Numeral 25. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración y proponer las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio (...).

Artículo 7º de la Ley 1002 de 30 de diciembre de 2005, la Junta Directiva es el máximo órgano de Dirección y Administración del ICETEX y sus funciones se establecerían en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Artículo 9º del Capítulo I del Decreto 1050 de 2006 donde establece las funciones de la Junta Directiva del ICETEX entre ellas:

“(...) Expedir conforme a la ley y a los estatutos del Icetex, los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas al Icetex como entidad financiera de naturaleza especial (...)”.

“Aprobar el Presupuesto Anual del Icetex antes del 31 de diciembre de cada año para la vigencia siguiente”

“Aprobar y modificar el estatuto de presupuesto del Icetex, como entidad financiera de naturaleza especial (...)”.

Acuerdo No.029 del 28 de noviembre 2019, por el cual se aprueba el estatuto de Presupuesto del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez- ICETEX. La Junta Directiva del ICETEX en ejercicio de sus funciones legales y en especial las conferidas por la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, el Decreto Reglamentario 1050 del 06 de abril de 2006, expide y aprueba un nuevo Estatuto de Presupuesto, con el objetivo de incorporar nuevos lineamientos que permitan fortalecer el manejo presupuestal de la entidad.

Numeral IV. Programación, Aprobación, Desagregación y Modificación del presupuesto, artículo 13º Modificaciones. *“Las modificaciones al Presupuesto Anual son las adiciones, traslado y reducciones. Las adiciones y reducciones deberán ser aprobadas por la Junta Directiva con fundamento en las solicitudes que presente la administración. (...)”*

“Adición. (...) Para completar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios, entre otros, el Representante Legal deberá presentar la solicitud para su aprobación a la Junta Directiva (...)”

“Traslado. Corresponde a la Junta Directiva, autorizar los traslados que modifiquen los montos globales inicialmente aprobados, con fundamento en las solicitudes presentadas por el Representante Legal (...)”.

“Reducción. En cualquier mes del año, el Representante Legal deberá aplazar o reducir parcialmente las apropiaciones presupuestales cuando se estime que el Presupuesto de Ingresos del año pueda ser inferior al total de los compromisos. En

tales casos el Representante Legal someterá a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos.

Una vez aprobada la solicitud de modificación, el Representante Legal deberá actualizar la Resolución de desagregación del Presupuesto Anual”

Resolución No.843 del 28 de octubre de 2020, “Por el cual se actualiza la resolución No.1573 del 1573 del 31 de diciembre de 2019 mediante la cual se aprobó la desagregación del Acuerdo del Presupuesto Anual 2020”

“Artículo Primero: Con base en el Acuerdo No. 058 de Junta Directiva, actualizar la desagregación del presupuesto anual aprobado para la vigencia 2020, por valor de TRES BILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON 44/100 M/CTE (\$3.628.626.896.881,44) (...)”

Acuerdo No.58 del 12 de noviembre de 2020, “Por el cual se aprueba una modificación al Presupuesto Anual del ICETEX, como Entidad Financiera de Naturaleza Especial, aprobado mediante el Acuerdo 035 del 28 de noviembre de 2019, para la vigencia 2020”

Mediante la Resolución No. 843 del 28 de octubre de 2020, el vicepresidente financiero del ICETEX aprobó la actualización de la desagregación del presupuesto anual aprobado para la vigencia 2020, sin que para dicha fecha existiera acuerdo de junta directiva que hubiera aprobado tal ajuste presupuestal, por tanto, no contaba con soporte válido que le permitiera expedir acto administrativo actualizando la desagregación presupuestal.

Solo hasta el 12 de noviembre de 2020, se expidió el Acuerdo No.58 por parte de la junta directiva del ICETEX, aprobando la modificación al presupuesto de la vigencia 2020, de la siguiente manera:

Adicionar:

INGRESOS		
CODIGO	RUBRO	Valor (Pesos)
IF221	RECURSOS DE CRÉDITO EXTERNO O INTERNO	\$185.435.932.542,00
IF222	RECURSOS DE TERCEROS	\$20.822.459.330,87
IF233	APORTES INVERSIÓN ICETEX MEN	\$5.633.000.000,00
GASTOS, INVERSIONES Y DISPONIBLE FINAL		
CODIGO	RUBRO	Valor (Pesos)
IG312	GASTOS DE OPERACIÓN Y SERVICIOS	\$117.163.338,00
IG313	OTROS GASTOS OPERACIONALES	\$100.000.000,00
IG331	PROGRAMA DE CRÉDITOS EDUCATIVOS	\$55.362.967.873,92

Reducir:

INGRESOS		
CODIGO	RUBRO	Valor (Pesos)
IF211	RECAUDO DIRECTO DE CARTERA	-\$156.528.423.998,95

GASTOS, INVERSIONES Y DISPONIBLE FINAL		
CODIGO	RUBRO	Valor (Pesos)
G322	OTROS GASTOS NO OPERACIONALES	-\$217.163.338,00

Por lo anterior, se evidencia que la Resolución No. 843 del 28 de octubre 2020 expedida por el ICETEX fue aprobada 14 días antes, sin que, para esta fecha, existiera un Acuerdo vigente expedido por la Junta Directiva, donde se autorizará la modificación al presupuesto, tal como se encuentra dispuesto en el Estatuto Presupuestal del ICETEX *“Una vez aprobada la solicitud de modificación, el Representante Legal deberá actualizar la Resolución de desagregación del Presupuesto Anual”*.

La anterior situación se presenta por debilidades en el control interno, generando inconsistencia en la legalidad de los actos administrativos emitidos por la entidad.

Hallazgo con presunto alcance disciplinario de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Respuesta de la entidad

El ICETEX, mediante Memorando Interno 021-4000-0002621-3, da respuesta en los siguientes términos:

(...) Con fundamento en la certificación de fecha 27 de octubre de 2020, expedida por la Secretaria Técnica de la Junta Directiva en la cual consta que la Junta Directiva en sesión del 27 de octubre de 2019 aprobó las modificaciones al presupuesto, el Vicepresidente Financiero expidió la Resolución No. 843 de 28 de octubre de 2020 por medio de la cual se actualizó la desagregación del presupuesto.

*La mencionada certificación consagra que “(...) en sesión virtual de Junta Directiva realizada el 27 de octubre del año en curso, la Oficina Asesora de Planeación presentó el tema **“Modificación presupuesto 2020”**, frente al cual **la Junta Directiva aprobó la modificación del Acuerdo 035 del 28 de noviembre de 2019** (...), mencionado lo anterior, se relaciona (sic) a continuación las modificaciones realizar (sic) (...)”.*

Así mismo, la mencionada certificación fue expedida con ocasión del requerimiento elevado el 27 de octubre de 2020 por correo electrónico por la Coordinación de Presupuesto debido a la solicitud de modificación de presupuesto presentada por la

Oficina Asesora de Planeación. La certificación contenía el detalle de la modificación de presupuesto tal y como fue aprobada por la Junta Directiva del ICETEX, motivo por el cual estos documentos junto con la solicitud presentada por la Oficina Asesora de Planeación constituyen los antecedentes para la expedición de la Resolución No. 843 de 28 de octubre de 2020.

*Véase que el inciso final del artículo 13 del Acuerdo de Junta Directiva No. 29 de 2019 Estatuto del ICETEX prevé que **“Una vez aprobada la solicitud de modificación, el Representante Legal deberá actualizar la Resolución de desagregación del Presupuesto Anual”, aprobación que sí se dio conforme consta en la certificación de fecha 27 de octubre de 2020**, expedida por la secretaria técnica de la Junta Directiva. Cosa diferente es que, con el ánimo de llevar un registro público de las decisiones adoptadas por la Junta Directiva, la referida resolución incluya el número del Acuerdo No. 58 de 2020, el cual efectivamente corresponde al documento que publicita las decisiones adoptadas por la Junta Directiva en sesión del 27 de octubre de 2020, dentro de las cuales es evidente, está aquella referida a la modificación de presupuesto de la referida vigencia.*

Como soporte a estas afirmaciones, se remite la certificación expedida por la Secretaria General (E) actuando en su condición de Secretaria Técnica de la Junta Directiva del Instituto Colombiano de Crédito Educativo en el Exterior “MARIANO OSPINA PÉREZ” – ICETEX-, y documentación técnica presentada a la Junta Directiva para aprobación de esta modificación por parte de la Oficina Asesora de Planeación y correo de solicitud por parte de la Oficina Asesora Planeación con los soportes enunciados.

Así las cosas, respetuosamente se solicita al ente de control que retire o descargue la presunta observación administrativa con incidencia disciplinaria por no existir fundamento fáctico ni jurídico, según las explicaciones rendidas.

Análisis de la respuesta:

De conformidad con la respuesta anterior, se analiza lo siguiente:

El ICETEX argumenta que: “la certificación de fecha 27 de octubre de 2020, expedida por la Secretaría Técnica de la Junta Directiva en la cual consta que la Junta Directiva en sesión del 27 de octubre de 2019 aprobó las modificaciones al presupuesto, el Vicepresidente Financiero expidió la Resolución No. 843 de 28 de octubre de 2020 por medio de la cual se actualizó la desagregación del presupuesto.”

Analizando la Resolución No. 843 con fecha del 28 de octubre de 2020 *“Por la cual se actualiza la resolución No. 1573 del 31 de diciembre de 2019 mediante la cual se aprobó la desagregación del Acuerdo del Presupuesto Anual 2020”*, tiene como fundamento jurídico el Acuerdo No.058/2020 como se evidencia en el considerando: *“Que la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 058 aprobó unas modificaciones al presupuesto anual para la vigencia 2020 quedando este por un valor total de TRES BILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON 44/100 M/CTE (\$3.628.626.896.881,44)”*.

Si bien las modificaciones fueron aprobadas mediante certificación expedida por la Secretaría General (E) actuando en su condición de Secretaría Técnica de la Junta Directiva del ICETEX el día 27 de octubre de 2020, estas fueron plasmadas 14 días después mediante el Acuerdo No.058 del 12 de noviembre de 2020.

Por consiguiente, la Resolución No.843 del 28 de octubre de 2020, tiene como criterio jurídico el Acuerdo No.058/2020 y no la Certificación firmada por la Secretaria Técnica de la Junta Directiva del ICETEX; por tal motivo no hay fundamento que la Certificación respalde la Resolución de desagregación No.843 del 28 de octubre de 2020, debido a que, en la resolución debió dejarse claro el motivo por el cual se tenía en cuenta la certificación y no un Acuerdo futuro que en su momento no se encontraba expedido, por tal motivo se valida el hallazgo con posible incidencia disciplinaria.

HALLAZGO 8. Modificaciones presupuestales créditos y contracréditos

La Ley 87 del 29 de noviembre 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*.

Durante la vigencia 2020 se evidenciaron modificaciones presupuestales de los créditos y contracréditos del ICETEX, así: 212 modificaciones entre rubros de las cuales la entidad suministro 52 soportes, donde 28 fueron mediante memorando, 14 por correo electrónico y 10 no corresponden a solicitudes de traslado o tienen información incompleta.

En el estatuto presupuestal del ICETEX y en el procedimiento Modificaciones al Presupuesto no se evidencia claramente el proceso para el manejo de este tipo de traslados presupuestales, teniendo en cuenta que son rubros que no afectan los montos globales autorizados por la Junta Directiva, pero si afectan la ejecución presupuestal.

La anterior situación se presenta por debilidades de control interno y planeación generando, incertidumbre en el seguimiento a los traslados presupuestales entre rubros y por ende en la presentación de la información presupuestal.

Respuesta de la entidad:

El ICETEX, mediante Memorando Interno 021-4000-0002621-3, da respuesta en los siguientes términos:

Debe resaltarse que el manejo de este tipo de traslados presupuestales se encuentra establecido en el Sistema Integral de Gestión de Calidad, de acuerdo con el Procedimiento A2-1-03 y según lo descrito en el numeral 4. Condiciones Generales, donde se estipula que:

“Los traslados presupuestales que no modifiquen el acuerdo de presupuesto o la resolución de desagregación del presupuesto, los realiza directamente el Grupo de Presupuesto y de la realización de dichos traslados se informa a la Oficina Asesora de Planeación”

Así las cosas, las modificaciones presupuestales de los Créditos y Contra créditos del ICETEX a las que se hace mención, se efectuaron según lo estipulado en el procedimiento, entendiendo que son modificaciones entre rubros que no afectan los montos globales autorizados por la Junta Directiva.

Como soporte se adjunta el procedimiento A2-1-03 Modificaciones al presupuesto V3 que se encuentra activo desde el año 2017 y bajo el cual se adelantan las acciones pertinentes para el manejo de este tipo de traslados presupuestales.

Así las cosas, respetuosamente se solicita al ente de control que retire o descargue la presunta observación administrativa con incidencia disciplinaria por no existir fundamento fáctico ni jurídico, según las explicaciones rendidas.

Análisis de la respuesta:

De acuerdo con lo expuesto por la entidad ene razón al afirmar que: *“el manejo de este tipo de traslados presupuestales se encuentra establecido en el Sistema Integral de Gestión de Calidad, de acuerdo con el Procedimiento A2-1-03 y según lo descrito en el numeral 4. Condiciones Generales, donde se estipula que:*

“Los traslados presupuestales que no modifiquen el acuerdo de presupuesto o la resolución de desagregación del presupuesto, los realiza directamente el Grupo de Presupuesto y de la realización de dichos traslados se informa a la Oficina Asesora de Planeación”

Ahora bien, teniendo en cuenta que el Grupo de Presupuesto del ICETEX es el encargado de realizar directamente los traslados entre rubros, debido a que no afectan los montos globales autorizados por la Junta Directiva, se evidencia que dentro del Procedimiento Modificaciones al Presupuesto V3, no deja claro el proceso que deben hacer las Direcciones o los Ordenadores del Gasto, para realizar las solicitudes al Grupo de Presupuesto para este tipo de traslados, puesto que se entiende que ellos son los que conocen las necesidades para el cumplimiento de su ejecución, por tal razón se valida la observación como hallazgo administrativo.

HALLAZGO 9. Reintegro de rendimientos al Tesoro Nacional - Fondos 121349 Fondo Colciencias – COLFUTURO, 121828 - Ser Pilo Si Paga, 121894 - Ser Pilo Paga 3, 121939 - Ser Pilo Paga 4, 121982 - Generación E – Excelencia, 121983 - Generación E – Equidad, 122073 - Fondo ICBF Formación Talento Humano y 122083 - Minciencias - MEN – ICETEX. (IP)

La Guía Metodológica para la Distribución de Rendimientos de Fondos en Administración del ICETEX, en el Punto 2 – Alcance, establece que (...) *“La valoración diaria del Portafolio de Inversiones de Fondos en Administración, para la Distribución de Rendimientos del sistema financiero APOTEOSYS y finaliza con el reconocimiento contable de los rendimientos financieros.”* (...)

Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional.”*

Ley 640 de 2001 *“Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones.”*

La Ley 87 del 29 de noviembre 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*

Decreto 1853 de 2015 *“por el cual se adiciona el Título 5 a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relacionado con la liquidación y traslado de los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación.”* En el Artículo 2.3.5.6 menciona que (...) *“El traslado de los rendimientos financieros se llevará a cabo mediante transferencia y/o consignación a la cuenta que para tal fin informe la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, hasta el décimo (10°) día hábil del mes siguiente al período objeto de cálculo.”* (...).

Ley 610 de 2000 *“por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”*

Artículo 3. Gestión Fiscal *“Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.”*

Artículo 6. Daño Patrimonial al Estado, modificado por el artículo 126 del Decreto Ley 403 de 2020. *“Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo.”*

Artículo 39. Indagación Preliminar, modificado por el artículo 135 del Decreto Ley 403 de 2020. *“Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables, podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, prorrogables por un término igual mediante auto motivado, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal ordinario o apertura e imputación en el proceso verbal.*

La indagación preliminar tendrá por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él.”

Al revisar los rendimientos generados por los fondos 121349 Fondo Colciencias – Colfuturo, 121828 - Ser Pilo Si Paga, 121894 - Ser Pilo Paga 3, 121939 - Ser Pilo Paga 4, 121982 - Generación E – Excelencia, 121983 - Generación E – EQUIDAD, 122073 - Fondo ICBF Formación Talento Humano y 122083 - Minciencias - MEN – ICETEX, se evidencian los montos de dichos rendimientos por fondo, con sus respectivas fechas de reintegro y órdenes de pago.

Para los fondos en mención se revisaron las fechas de los reintegros contra las fechas proyectadas, de acuerdo con el Decreto 1853 de 2015, que menciona en el

Artículo 2.3.5.6 (...) “El traslado de los rendimientos financieros se llevará a cabo mediante transferencia y/o consignación a la cuenta que para tal fin informe la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, hasta el décimo (10°) día hábil del mes siguiente al período objeto de cálculo.” (...).

Teniendo en cuenta que contingencia de tiempo planteada en el artículo mencionado, se establece que la periodicidad para hacer el reintegro de los rendimientos originados con recursos de la Nación es mensual, se expone en las siguientes tablas los rendimientos financieros para los fondos en mención con sus valores y fechas, así como las fechas en las que la entidad debía hacer dichos reintegros y la mora en días para estos:

Tabla No. 49. Rendimientos Financieros Año 2020 - Fondo 121349 FONDO COLCIENCIAS - COLFUTURO

Cifras en pesos

Mes	Rendimientos	Fecha Reintegro (ICETEX)	Orden De Pago	Fecha Estimada de Reintegro (Según Decreto 1853 De 2015)	Días Hábiles de Diferencia
Enero	275.836.490	No se han realizado los reintegros de los rendimientos		14/02/20	N/A
Febrero	225.096.120			13/03/20	N/A
Marzo	178.288.451			14/04/20	N/A
Abril	235.457.520			15/05/20	N/A
Mayo	390.231.561			12/06/20	N/A
Junio	307.539.755			13/07/20	N/A
Julio	235.255.275			18/08/20	N/A
Agosto	205.601.433			14/09/20	N/A
Septiembre	197.487.215			15/10/20	N/A
Octubre	178.526.956			17/11/20	N/A
Noviembre	183.127.476			15/12/20	N/A
Diciembre	198.041.229			18/01/21	N/A
TOTAL	2.810.489.480				

Fuente: Información Remitida por el ICETEX.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Tabla No. 50. Rendimientos Financieros Año 2020 - Fondo 121828 - SER PILO SI PAGA

Cifras en pesos

Mes	Rendimientos	Fecha Reintegro (ICETEX)	Orden de Pago	Fecha Estimada De Reintegro (Según Decreto 1853 De 2015)	Días Hábiles de Diferencia
Enero	109.623.572	5/03/20	OP2020 18281	14/02/20	15
Febrero	216.950.826	15/04/20	OP2020 18380	13/03/20	21
Marzo	152.567.303	15/05/20	OP2020 18531	14/04/20	22
Abril	74.201.394	26/06/20	OP2020 18675	15/05/20	28
Mayo	208.929.420	31/07/20	OP2020 18898	12/06/20	32
Junio	182.471.132	24/08/20	OP2020 19154	13/07/20	28
Julio	421.710.742	18/09/20	OP2020 19316	18/08/20	24
Agosto	385.815.227	13/10/20	OP2020 19588	14/09/20	21

Mes	Rendimientos	Fecha Reintegro (ICETEX)	Orden de Pago	Fecha Estimada De Reintegro (Según Decreto 1853 De 2015)	Días Hábiles de Diferencia
Septiembre	227.326.862	3/12/20	OP2020 20035	15/10/20	34
Octubre	154.949.239	3/12/20	OP2020 20113	17/11/20	13
Noviembre	155.516.424	20/01/21	OP2020 20255	15/12/20	24
Diciembre	148.038.594	En proceso	OP2020 20320	18/01/21	No reportado
TOTAL				2.438.100.735	

Fuente: Información Remitida por el ICETEX.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

 Tabla No. 51. Rendimientos Financieros Año 2020 - Fondo 121894 - SER PILO PAGA 3
 Cifras en pesos

Mes	Rendimientos	Fecha Reintegro (ICETEX)	Orden de Pago	Fecha Estimada de Reintegro (Según Decreto 1853 de 2015)	Días Hábiles de Diferencia
Enero	37.437.704	5/03/20	OP2020 18281	14/02/20	15
Febrero	164.307.663	15/04/20	OP2020 18380	13/03/20	21
Marzo	116.350.357	15/05/20	OP2020 18531	14/04/20	23
Abril	49.257.548	26/06/20	OP2020 18675	15/05/20	28
Mayo	156.900.689	31/07/20	OP2020 18898	12/06/20	31
Junio	139.190.435	24/08/20	OP2020 19154	13/07/20	28
Julio	345.400.094	18/09/20	OP2020 19316	18/08/20	24
Agosto	297.008.699	13/10/20	OP2020 19588	14/09/20	21
Septiembre	125.295.335	3/12/20	OP2020 20035	15/10/20	34
Octubre	67.887.213	3/12/20	OP2020 20113	17/11/20	13
Noviembre	68.381.162	20/01/21	OP2020 20255	15/12/20	24
Diciembre	60.712.224	En proceso	OP2020 20320	18/01/21	No reportado
TOTAL				1.628.129.123	

Fuente: Información Remitida por el ICETEX.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

 Tabla No. 52. Rendimientos Financieros Año 2020 - Fondo 121939 - SER PILO PAGA 4
 Cifras en pesos

Mes	Rendimientos	Fecha Reintegro (ICETEX)	Orden de Pago	Fecha Estimada de Reintegro (Según Decreto 1853 de 2015)	Días Hábiles de Diferencia
Enero	82.192.023	5/03/20	OP2020 18281	14/02/20	15
Febrero	143.586.687	15/04/20	OP2020 18380	13/03/20	21
Marzo	104.480.813	15/05/20	OP2020 18531	14/04/20	22
Abril	44.771.018	26/06/20	OP2020 18675	15/05/20	28
Mayo	125.364.488	31/07/20	OP2020 18898	12/06/20	32
Junio	110.610.857	24/08/20	OP2020 19154	13/07/20	28
Julio	285.994.716	18/09/20	OP2020 19316	18/08/20	24
Agosto	259.646.800	13/10/20	OP2020 19588	14/09/20	21
Septiembre	103.808.689	3/12/20	OP2020 20035	15/10/20	34
Octubre	36.252.085	3/12/20	OP2020 20113	17/11/20	13
Noviembre	36.820.200	20/01/21	OP2020 20255	15/12/20	24
Diciembre	24.897.718	En proceso	OP2020 20320	18/01/21	No reportado
TOTAL				1.358.426.094	

Fuente: Información Remitida por el ICETEX.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Tabla No. 53. Rendimientos Financieros Año 2020 - Fondo 121982 - GENERACIÓN E – EXCELENCIA

Cifras en pesos

Mes	Rendimientos	Fecha Reintegro (ICETEX)	Orden de Pago	Fecha Estimada de Reintegro (Según Decreto 1853 de 2015)	Días Hábiles de Diferencia
Enero	324.095.539	5/03/20	OP2020 18281	14/02/20	15
Febrero	436.393.325	15/04/20	OP2020 18380	13/03/20	21
Marzo	415.889.504	15/05/20	OP2020 18531	14/04/20	23
Abril	513.770.839	26/06/20	OP2020 18675	15/05/20	28
Mayo	799.409.482	31/07/20	OP2020 18898	12/06/20	31
Junio	571.809.001	24/08/20	OP2020 19154	13/07/20	28
Julio	532.238.421	18/09/20	OP2020 19316	18/08/20	24
Agosto	491.782.430	13/10/20	OP2020 19588	14/09/20	21
Septiembre	359.788.663	3/12/20	OP2020 20035	15/10/20	34
Octubre	208.913.479	3/12/20	OP2020 20113	17/11/20	13
Noviembre	210.773.778	20/01/21	OP2020 20255	15/12/20	24
Diciembre	193.951.446	En proceso	OP2020 20320	18/01/21	No reportado
TOTAL	5.058.815.907				

Fuente: Información Remitida por el ICETEX.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Tabla No. 54. Rendimientos Financieros Año 2020 - Fondo 121983 - GENERACIÓN E - EQUIDAD

Cifras en pesos

Mes	Rendimientos	Fecha Reintegro (ICETEX)	Orden de Pago	Fecha Estimada de Reintegro (Según Decreto 1853 de 2015)	Días Hábiles de Diferencia
Enero	263.540.638	5/03/20	OP2020 18281	14/02/20	15
Febrero	415.914.504	15/04/20	OP2020 18380	13/03/20	21
Marzo	454.632.949	15/05/20	OP2020 18531	14/04/20	22
Abril	628.837.892	26/06/20	OP2020 18675	15/05/20	28
Mayo	1.059.674.510	31/07/20	OP2020 18898	12/06/20	32
Junio	750.762.679	24/08/20	OP2020 19154	13/07/20	28
Julio	611.491.711	18/09/20	OP2020 19316	18/08/20	24
Agosto	550.035.231	13/10/20	OP2020 19588	14/09/20	21
Septiembre	528.157.370	3/12/20	OP2020 20035	15/10/20	34
Octubre	440.486.620	3/12/20	OP2020 20113	17/11/20	13
Noviembre	432.420.875	20/01/21	OP2020 20255	15/12/20	24
Diciembre	232.905.192	En proceso	OP2020 20320	18/01/21	No reportado
TOTAL	6.368.860.171				

Fuente: Información Remitida por el ICETEX.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Tabla No. 55. Rendimientos Financieros Año 2020 - Fondo 122073 - FONDO ICBF
 FORMACIÓN TALENTO HUMANO

Cifras en pesos

Mes	Rendimientos	Fecha Reintegro (ICETEX)	Orden de Pago	Fecha Estimada de Reintegro (Según Decreto 1853 de 2015)	Días Hábiles de Diferencia
Enero	25.766.651	26/03/20	OP2020 18353	14/02/20	29
Febrero	41.905.227	15/04/20	OP2020 18444	13/03/20	21
Marzo	161.358.212	15/05/20	OP2020 18524	14/04/20	23
Abril	378.376.450	26/06/20	OP2020 18675	15/05/20	28
Mayo	621.826.002	31/07/20	OP2020 18898	12/06/20	31
Junio	488.667.574	24/08/20	OP2020 19154	13/07/20	28
Julio	374.743.353	18/09/20	OP2020 19316	18/08/20	24
Agosto	326.450.197	13/10/20	OP2020 19588	14/09/20	21
Septiembre	311.716.055	3/12/20	OP2020 20035	15/10/20	34
Octubre	280.848.690	3/12/20	OP2020 20113	17/11/20	13
Noviembre	280.852.233	20/01/21	OP2020 20255	15/12/20	24
Diciembre	255.397.896	En proceso	OP2020 20320	18/01/21	No reportado
TOTAL			3.547.908.543		

Fuente: Información Remitida por el ICETEX.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Tabla No. 56. Rendimientos Financieros Año 2020 - Fondo 122083 - MINCIENCIAS - MEN –
 ICETEX

Cifras en pesos

Mes	Rendimientos	Fecha Reintegro (ICETEX)	Orden de Pago	Fecha Estimada de Reintegro (Según Decreto 1853 de 2015)	Días Hábiles de Diferencia
Octubre	232.675.170	3/12/20	OP2020 20113	17/11/20	13
Noviembre	228.410.427	20/01/21	OP2020 20255	15/12/20	24
Diciembre	238.250.763	En proceso	OP2020 20320	18/01/21	No reportado
TOTAL			699.336.361		

Fuente: Información Remitida por el ICETEX.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Una vez presentado el estado de los rendimientos para cada uno de los fondos de la muestra seleccionada, se detectan las siguientes situaciones:

- El promedio de días que la entidad tarda en hacer los reintegros al Tesoro Nacional de los rendimientos a partir de la fecha postulada de acuerdo con el Decreto 1853 de 2015, Artículo 2.3.5.6, es de 24 – 25 días hábiles.
- En los memorandos internos de la Dirección de Contabilidad a la Vicepresidencia de Fondos en Administración sobre los valores para reintegro, entregados por el ICETEX al equipo auditor 13 de mayo del año en curso, se evidencia que las fechas de presentación de los rendimientos son cercanas a los plazos contemplados en el Decreto 1853 de 2015, pero esto

no significa que la entidad proceda al reintegro inmediato de dichos rendimientos al Tesoro Nacional.

- Para el mes de diciembre de 2020, el ICETEX reportó que el reintegro de los rendimientos estaba “en proceso” de acuerdo con el memorando contenido en la *“RESPUESTA Solicitud Información Auditoría Financiera ICETEX - CDSE-ICETEX-010”* del 4 de mayo de 2021 a la CGR. Ahora bien: contando desde el 18/01/2021 (fecha en la cual la entidad tenía que hacer el reintegro de los rendimientos al Tesoro Nacional, de acuerdo con el Decreto 1853 de 2015) hasta el 4/05/2021 (fecha de la respuesta del auditado), hay una mora de 74 días hábiles para el traslado de los rendimientos correspondientes a diciembre al Tesoro Nacional.
- En cuanto al fondo 121349 COLCIENCIAS – COLFUTURO, en el Artículo 9, punto 1 se menciona que (...) *“Mientras los recursos del FONDO permanezcan en poder del ICETEX, generarán rendimientos financieros sobre el saldo disponible al final de cada período. Esos intereses serán calculados y acreditados mensualmente a la cuenta del FONDO. El ICETEX le presentará al Comité Operativo del FONDO un informe explicando ese concepto al menos una vez cada seis meses y les dará la destinación que corresponda de conformidad con la Ley.”* (...). En el memorando enviado el 3 de mayo de 2021 por parte del ICETEX al equipo auditor se menciona que (...) *“se relacionan a los rendimientos generados del Fondo 121349, los cuales se giraran a la Dirección del Tesoro Nacional a la finalización de este, de conformidad con el convenio suscrito.”* (...). Observando lo planteado por la entidad y los reglamentos, se evidencia incoherencia con respecto a lo mencionado en el reglamento, el cual se ciñe a lo descrito en el Decreto 1853 de 2015 con respecto al manejo de los rendimientos financieros.
- En los reglamentos de los fondos 121828 - SER PILO SI PAGA, 121894 - SER PILO PAGA 3, 121939 - SER PILO PAGA 4 y 121983 - GENERACIÓN E – EQUIDAD, 122073 no hay referencias puntuales a los procedimientos que debe realizar el ICETEX en cuanto al manejo de los rendimientos generados.
- Para el fondo 121982 - GENERACIÓN E – EXCELENCIA, se menciona en el Artículo 13, numeral AA que el ICETEX debe (...) *“Girar a la Dirección del Tesoro Nacional los rendimientos financieros con ocasión de la administración de los recursos del convenio de conformidad con la normatividad vigente para el efecto.”* En este orden de ideas, se debe aplicar lo mencionado en el Decreto 1853 de 2015.

- En el fondo 122073 - FONDO ICBF FORMACIÓN TALENTO HUMANO se plantea en el Artículo 28 que (...) *”Adicionalmente, para efectos del reintegro de los rendimientos financieros de los recursos del Fondo, deberá presentar un estado de cuenta mensual sin auxiliares, dentro de los veinte (20) días calendario del mes siguiente, firmado por Contador Público, dirigido a la Junta Administradora.”* (...). En el análisis de artículo en mención, se evidencia que no es congruente con lo dispuesto por la ley en el Decreto 1853 de 2015.
- El fondo 122083 - MINCIENCIAS - MEN – ICETEX no cuenta hasta la fecha con reglamento para el mismo. La entidad auditada lo solicitó al Ministerio de Educación Nacional, pero aún no se ha notificado a la CGR sobre el particular.

Lo anterior se presenta por vacíos en la reglamentación de los fondos en relación al manejo de los rendimientos, ya sea por ambigüedad de los articulados, por ausencia de procedimientos, inconsistencia entre el reglamento y los planteamientos de la entidad o por inexistencia del reglamento respectivo, como demoras en los procesos internos que no permiten el reintegro de los rendimientos en las fechas que estén dentro de la contingencia de tiempo dispuesta en el Decreto 1853 de 2015, Decreto sobre el cual no se evidencia la observancia en los procedimientos de reintegro de rendimientos. Como consecuencia, se afecta la disponibilidad de los recursos generados por rendimientos a favor del Tesoro Nacional.

Hallazgo administrativo, de igual manera se adelantará una indagación preliminar acorde a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000 modificado por el artículo 135 del Decreto Ley 403 de 2020, para esclarecer la situación detectada y determinar los posibles impactos de las situaciones encontradas.

Respuesta de la entidad

El ICETEX, mediante Memorando Interno VFA enviado al equipo auditor el 21/05/2021, da respuesta en los siguientes términos:

“(...) Finalmente, las órdenes de pago correspondientes a la Vicepresidencia de Fondos en Administración son enviadas a la Vicepresidencia Financiera iniciando su proceso de registro presupuestal, causación contable, comprobante de egreso de tesorería y desembolso de los recursos a la Dirección del Tesoro Nacional por parte de la Dirección de Tesorería. Así las cosas y teniendo en cuenta que el proceso de reintegro de rendimientos involucra diferentes áreas para culminar con el desembolso de recursos, ha podido generar un contratiempo. (...)”

“(…) Sobre los rendimientos del mes de diciembre, se indica que el memorando emitido por el área de contabilidad fue generado mediante Radicado Orfeo No. 2021-4200-0000108-3 con fecha del 18 de enero de 2021. Posteriormente se solicitó al área de desembolsos la generación de la OP cuya respuesta fue recibida mediante correo electrónico con fecha del 20 de enero de 2021 y posteriormente fue remitido a la Vicepresidencia Financiera el 21 de enero para que se surtiera el respectivo proceso. Hechas las validaciones y dados los compromisos contractuales con los constituyentes se solicitó a la Dirección de Tesorería la validación de la OP 2021-20320 correspondiente al reintegro de rendimientos del mes diciembre de 2020.

“El proceso descrito anteriormente, a su vez se vió afectado por la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en virtud de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19 en cuanto a la emergencia sanitaria, y en especial con lo relacionado al trabajo virtual de los funcionarios del ICETEX, que generó un incremento en los tiempos requeridos para adelantar los diferentes procesos que dependían en gran medida con los servicios de INTERNET y disponibilidad de tecnología de los funcionarios, dada la nueva modalidad de trabajo por la que se encuentra pasando el país y el mundo. (…).”

“(…) Con respecto al Fondo 121349 suscrito entre COLCIENCIAS – COLFUTURO e ICETEX en virtud de los convenios de mandato se aplica lo definido en los mismos sobre el tratamiento de los rendimientos financieros, que en su gran mayoría están alineados con las normas vigentes en lo relacionado con la liquidación y traslado de los rendimientos originados con recursos de la Nación. El convenio mencionado se suscribió en el año 2009 y según la cláusula sexta, donde se indica que los rendimientos financieros junto con los recursos no ejecutados deben ser consignados a la dirección del tesoro nacional a la liquidación del convenio, sin embargo, se adelantaran las gestiones pertinentes con el constituyente COLCIENCIAS para dar claridad a la cláusula correspondiente y se aplique las normas vigentes en materia de rendimientos financieros originados con recursos de la Nación, conforme el Decreto 1853 de 2015, dada la condición de mandatarios. (…).” (Se puede aceptar que en 2009 – 2015, pero a partir de enero de 2016 debían reintegrar los rendimientos conforme a la ley).

Análisis de la respuesta

Teniendo en cuenta lo expuesto por la entidad y analizadas las evidencias allegadas al equipo auditor el 21 de mayo de 2021, se exponen los siguientes puntos:

- Si bien es cierto que la entidad ha realizado los reintegros de los rendimientos casi en su totalidad (faltando el mes de diciembre de 2020 únicamente), la

deficiencia se configura por los retrasos presentados por la entidad, los cuales son evidentes en la documentación presentada, en contravía con lo dispuesto en el artículo 2.3.5.6 del Decreto 2853 de 2015.

- En el entendido que el proceso interno de la devolución de los rendimientos al Tesoro Nacional, involucra varias áreas y se surte en términos de tiempo acordes con lo dispuesto por la ley, esto no significa que el reintegro al Tesoro Nacional, se haga dentro de los tiempos establecidos por el mencionado decreto, por lo cual es menester separar los procesos internos administrativos, financieros y de causación del proceso de pago y sus contingencias de tiempo.
- Es importante tener en cuenta que, si bien para la vigencia 2020 la pandemia afectó en cierta medida el funcionamiento y operaciones en las entidades públicas del país, esta situación fue de manera temporal, obligando a las entidades públicas a generar prácticas, procedimientos y metodologías para continuar con el funcionamiento de estas a lo largo del 2020. En este orden de ideas, se entendería el argumento de la entidad si estos retrasos se hubiesen presentado en los primeros meses a partir de la declaración de Estado de Emergencia, Social y Ecológica en todo el territorio nacional (Decreto 417 de 2020); pero lo evidenciado en los reintegros, es que estos retrasos son comunes a lo largo del año 2020, incluso en los meses de enero, febrero y marzo, cuando no había sido declarado aún el mencionado Estado de Emergencia, culminando en diciembre de 2020, cuyos rendimientos no han sido reintegrados al Tesoro Nacional.
- En cuanto a lo planteado por la entidad sobre las cláusulas en los convenios administrativos, la observación planteada por el equipo auditor no se dirige a cuestionar la legalidad o procedimientos descritos en dichos convenios, sino que se dirige hacia los vacíos y ambigüedades evidenciados en los reglamentos de los fondos en administración revisados. Teniendo en cuenta que estos reglamentos son tomados por la entidad como *ley entre las partes*, es en estos donde se evidencia que no contemplan procedimientos claros y específicos sobre el manejo de los rendimientos y su reintegro al Tesoro Nacional, en concordancia con lo dispuesto en la ley.
- Sobre lo mencionado por la entidad en lo referente a la constitución del fondo 121349 suscrito entre COLCIENCIAS – COLFUTURO e ICETEX; si bien es cierto que dicho fondo fue constituido en 2009, tanto los mandatarios, como el ICETEX debieron, en primer lugar, suscribir el respectivo Otrosí modificatorio teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1853 de 2015; en segundo lugar, reintegrar los rendimientos generados en el fondo máximo hasta el 13/10/2015, de acuerdo con lo mencionado en el Artículo 2.3.5.10

del Decreto mencionado: “(...) **Rendimientos financieros originados con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto.** La liquidación de rendimientos financieros para el período comprendido entre el 1° de enero de 2015 y el 31 de agosto de 2015, deberá ajustarse a la metodología descrita en los artículos anteriores y en caso de resultar valores a favor de la Nación, deberán ser trasladados a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a más tardar al décimo (10°) día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto. Para la liquidación de los rendimientos financieros a partir del 1° de septiembre de 2015, se aplicará la metodología y periodicidad de traslado mensual contemplada en el presente decreto. **Parágrafo.** Los rendimientos financieros originados en vigencias anteriores al año 2015 que no hubieren sido liquidados, deberán sujetarse a la metodología prevista en el presente título y deberán ser trasladados a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a más tardar al vigésimo (20°) día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto. (...).”_En este orden de ideas, ICETEX tenía que retornar los rendimientos generados antes del 16 de septiembre de 2015 los 20 primeros días hábiles después de la emisión del decreto y a partir de octubre, el reintegro de los rendimientos de septiembre con la metodología planteada en el Decreto.

Por último, en el Memorando VFA -7000 – 2021700000021913 del 05/05/2021 por parte de la Vicepresidencia de Fondos en Administración a la Dirección de Tesorería de la entidad, menciona el siguiente apartado: “(...) *En varias oportunidades se ha solicitado información sobre la situación a las diferentes áreas involucradas en el proceso, sobre lo cual se ha evidenciado negligencia y falta de diligencia y oportunidad en las respuestas. Claro ejemplo de ello es que en estos momentos está aún pendiente el pago de rendimientos generados contablemente en el mes de diciembre de 2020. Y a la fecha tenemos pendientes más de 200 OP´s pendientes de giro.*(...)”

Lo que se puede constatar en el memorando mencionado es lo demostrado en la observación sobre la falta de oportunidad en los procesos de reintegro de los rendimientos y la inobservancia del Decreto 1853. En el mismo análisis se comprueba que esta situación ya era conocida de antemano por la entidad y que se puso en evidencia a través del proceso auditor realizado por la CGR.

Con base en lo expuesto anteriormente, el ICETEX no aporta argumentos que desvirtúen la observación. Se mantiene el hallazgo administrativo, de igual manera se adelantará una indagación preliminar.

HALLAZGO 10. Ejecución de recursos Acces Pregrado País, Ecosistema y Pregrado País Mp Remb - Recursos Propios. (IP)

La Ley 87 del 29 de noviembre 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*.

Ley 610 de 2000 *“por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”*

Artículo 3. Gestión Fiscal *“Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.”*

Artículo 6. Daño Patrimonial al Estado, modificado por el artículo 126 del Decreto Ley 403 de 2020. *“Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo.”*

Artículo 39. Indagación Preliminar, modificado por el artículo 135 del Decreto Ley 403 de 2020. *“Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables, podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, prorrogables por un término igual mediante auto motivado, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal ordinario o apertura e imputación en el proceso verbal.*

La indagación preliminar tendrá por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él.”

Ley 1002 de 2005 *“Por la cual se transforma el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez, ICETEX, en una entidad financiera de naturaleza especial y se dictan otras disposiciones”.*

Artículo 2°. Objeto. El ICETEX tendrá por objeto el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros (...).”

Acuerdo No. 012 del 26 de noviembre de 2019 *“Por el cual se modifica el Reglamento de Crédito Educativo del Icetex, adoptado mediante Acuerdo 025 del 28 de junio de 2017”.*

Acuerdo No.68 del 1 de diciembre de 2020 *“Por el cual se modifica el Reglamento de Crédito”*

Los recursos girados por el ICETEX para los programas Acces Pregrado País, Ecosistema y Pregrado País Mp Remb-Recursos Propios fueron los siguientes:

Tabla No. 57. Recursos Girados Acces Pregrado País, Ecosistema y Pregrado País Mp Remb-Recursos Propios

CODIGO PRESUPUESTAL	PROGRAMA	Cifras en pesos	
		COMPROMISOS REGISTRADOS (COMP)	EJECUCION PRESUPUESTO (GIRO)
331610015001002	PREGRADO PAÍS MP REMB - REC.PROPIOS	455.764.637.478,00	455.764.637.478,00
331610031001211	ACCES PREGR PAÍS REMB - NACIÓN IMPLANTAC	473.667.091.371,81	473.667.091.371,81
331620001009002	ECOSISTEMA	29.203.489.920,00	29.203.489.920,00
TOTAL		958.635.218.769,81	958.635.218.769,81

Fuente: Información Requerimiento No. 008

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

De acuerdo con lo anterior, se circularizó el 45% de la Ejecución Presupuestal (Giro) de los rubros denominados (331610031001211) Acces Pregrado País, (331620001009002) Ecosistema y (331610015001002) Pregrado País Mp Remb-Recursos Propios, representados en 23 Instituciones de Educación Superior que recibieron recursos por parte del ICETEX durante la vigencia 2020, con el fin de verificar el valor de los recursos efectivamente girados por el ICETEX, al igual que el número de desembolsos recibidos por las IES.

A corte del 18 de mayo del presente año, se recibió respuesta de 9 IES, de las cuales el 55% presentan inconsistencias en el valor de los desembolsos. A pesar, de que estas Instituciones de Educación Superior, realizaron los respectivos descuentos por concepto de Aportes al Fondos de sostenibilidad y la Prima de Seguros, las inconsistencias en la Ejecución Presupuestal (Giro) se siguen reflejando, así:

1. La Universidad ICESI, certifica desembolsos recibidos por el ICETEX por \$13.672.655.466,84 para el programa *Acces Pregrado País* y el ICETEX reportó para dicho programa \$13.153.326.075,60, presentando una diferencia por \$519.329.391,24.
2. La Universidad Santo Tomas, certifica desembolsos recibidos por el ICETEX por \$12.830.479.813,49 para el programa *Acces Pregrado País* y el ICETEX reportó para dicho programa \$18.555.920.526,97, presentando una diferencia por \$5.725.440.713,48.
3. La Pontificia Universidad Javeriana reporta para la Sede de Bogotá 91 desembolsos que no coinciden con los valores girados por el ICETEX por \$3.596.506.790,21 correspondientes al programa *Acces Pregrado País*.
4. El PA Fiduprevisora Universidad Autónoma del Caribe comunicó que en las "(...) cuentas bancarias en las cuales se reciben los aportes de este patrimonio *autónomo no se evidencia ingreso por valor de las cifras indicadas*", con respecto al programa *Ecosistema*.
5. La Universidad Libre comunicó que "*No concuerda el valor registrado en el Excel enviado, con el valor reportado por nuestra área contable de acuerdo con los extractos bancarios*" correspondiente al programa *Pregrado País Mp Remb-Recursos Propios*.

La anterior situación se presenta por debilidades en el control y seguimiento de los recursos transferidos a las Instituciones de Educación Superior por parte del ICETEX, evidenciando que existen inconsistencias en el valor de los recursos desembolsados a las Instituciones de Educación Superior, el cual genera incertidumbre en la Ejecución Presupuesto (Giro) para los rubros *Acces Pregrado País, Ecosistema y Pregrado País Mp Remb. Recursos Propios*.

Hallazgo administrativo, de igual manera se solicitará adelantar una indagación preliminar acorde a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000 modificado por el artículo 135 del Decreto Ley 403 de 2020, para esclarecer la situación detectada y determinar los posibles impactos de las situaciones encontradas.

Respuesta de la entidad

El ICETEX, mediante Memorando Interno VFN-2021-4000-0002722-3, da respuesta en los siguientes términos:

En relación con la observación en general, en cuanto a los diferentes puntos planteados, se tiene que en concordancia con la segunda respuesta dada al requerimiento No. 008 mediante oficio No. VFN-2021-4000-0001981-3 remitido desde la Vicepresidencia Financiera a la Oficina de Control Interno, sea preciso indicar que la información solicitada en aquella oportunidad por la Contraloría General de la República -CGR- se realizó para cuatro rubros presupuestales específicos, a saber: (i) Pregrado País MP REMB- REC. PROPIOS, (ii) ACCES PREGR PAÍS REMB - NACIÓN IMPLANTAC, (iii) CONDONACIONES 25% MATRÍCULA1 y (iv) ECOSISTEMA. Dichos rubros no reflejan la totalidad de los recursos girados por el ICETEX a las IES debido a que, en el escrito del ente auditor no están contemplados los otros rubros adicionales que contienen la totalidad de los recursos girados y que no fueron requeridos en el oficio antes indicado.

A modo de ejemplo, para el caso de la Universidad ICESI nos permitimos presentar el detalle de un giro con indicación de los rubros que contempla, para mayor claridad.

La resolución No. 10873174 se reportó para el rubro presupuestal No. 331610031001211 (en amarillo) en el cual quedaron registradas las garantías, pero a su vez dicha resolución ejecutó el valor del crédito en el rubro No. 331610031204 (en azul) del cual no fue solicitada la ejecución presupuestal.

Es necesario señalar que, los valores a girar por el ICETEX a las IES están sujetos a la aplicación de las reglas definidas en el Reglamento de crédito del ICETEX y las condiciones pactadas para la gestión de las Alianzas y Fondos en Administración firmados con terceros, para los giros de créditos educativos. De allí que, el valor total indicado en cada resolución para ser girado a cada Institución de Educación Superior (IES) se vea afectado por el descuento de la prima de seguro y el aporte al fondo de sostenibilidad y, en consecuencia, el valor neto que reciba la IES puede ser menor a aquel ordenado en la resolución de giro.

Se aclara que, el concepto “prima de seguros” no es girado por el ICETEX a las IES habida cuenta que sobre este se efectúa un registro presupuestal, con el cual se entiende por ejecutado este valor en el presupuesto del ICETEX. La misma suerte corre en relación con el “aporte al fondo de sostenibilidad”.

Para mayor claridad del ente auditor, de manera general procedemos a explicar el flujo de aprobación de los desembolsos. Una vez los créditos aprobados en el proceso de adjudicación y/o renovación, y asociados a las IES han cumplido su ciclo y se encuentran listos para gestionar el giro, el Grupo de Desembolsos de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología, realiza las actividades de validación de la información de los créditos a girar, por los valores que según las áreas misionales del ICETEX corresponden a conceptos a favor de las IES asociados a

los créditos educativos otorgados por el ICETEX. Dentro de estos conceptos a título enunciativo encontramos matrícula, Fondo de Sostenibilidad, prima de seguro, entre otros.

De otra parte, en el caso los patrimonios autónomos no se expide una resolución de giro por parte del Ordenador del Gasto, sino una orden de pago, que para el caso que nos ocupa, está a cargo de la Oficina de Relaciones Internacionales, dependencia que remite dicho documento a la Vicepresidencia Financiera para su trámite pertinente.

Así las cosas y hecho el análisis de la información presupuestal ejecutada en la vigencia 2020 por el total de los rubros incluidos en las resoluciones objeto de consulta por el ente auditor, relacionamos a continuación, el valor total de los recursos ejecutados:

A efectos de corroborar la información inicialmente remitida por el ICETEX al ente auditor, se realizó el cruce de información entre el archivo Maestro de resoluciones de giros propios 2020, con el fin de identificar el valor neto a girar para cada una de las resoluciones reportadas por el Grupo de Presupuesto, encontrándose que los valores a girar por la Dirección de Tesorería correspondieron a aquellos incluidos en el informe generado por el aplicativo financiero “Apoteosys”. Lo anterior, teniendo en cuenta que, el valor ordenado en las resoluciones de giro comprende (i) el valor neto a girar al beneficiario final, (ii) el valor por el cual debe constituirse la prima de seguros y (iii) el descuento por concepto del Fondo de Sostenibilidad.

En atención a que una resolución puede ordenar el giro de recursos que afecten diferentes rubros, sería importante efectuar una validación con el apoyo y la fuente de información que tienen las IES, proceso que efectivamente realiza el ICETEX y que no es posible realizar en el término otorgado por el ente auditor.

4. El PA Fidupervisora Universidad Autónoma del Caribe comunicó que en las “(...) cuentas bancarias en las cuales se reciben los aportes de este patrimonio autónomo no se evidencia ingreso por valor de las cifras indicadas”, con respecto al programa Ecosistema.

Respuesta. Frente a la observación descrita anteriormente, procedimos a efectuar un proceso de verificación, identificando que, en la respuesta remitida anteriormente pudo existir información que posiblemente generó confusión en el equipo auditor. Por ello, nos permitimos precisar que, con cargo al rubro presupuestal ECOSISTEMA se realizan los pagos que corresponden a la ejecución del Convenio Especial de Cooperación No. 2017-0356 (el cual se adjunta) suscrito entre el ICETEX-COLCIENCIAS y el Fondo Francisco José de Caldas, la Fiduciaria La Previsora S. A. como vocera y administradora del “Patrimonio Autónomo Fondo

Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Información “Francisco José de Caldas”, con NIT 830.053.105-3.

No obstante, lo anterior, la parametrización del tercero con NIT 830.053.105-3 en el aplicativo financiero “Apoteosys” tenía como titular al “PA FIDUPREVISORAS A UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE”. Sin embargo, teniendo en cuenta que la información registrada en el aplicativo financiero “Apoteosys” debe corresponder a la documentación soporte, con apoyo del área misional se realizó la actualización de la información respectiva que garantice la correspondencia de ambos al momento del giro.

Conforme puede evidenciarse en el pantallazo adjunto y en las órdenes de pago No. OP2020-37139P y OP2020-39580P, el NIT 830.053.105-3 se parametrizó con el tercero “FIDEICOMISO PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A” a efectos de realizar el giro. De allí que, se pueda evidenciar que el ICETEX efectuó los controles necesarios para garantizar que el giro fuere con destino al beneficiario de dichos recursos.

En consecuencia, los giros automáticos contenidos en las órdenes de pago que se generan desde la Oficina de Relaciones Internacionales y que se cargan al aplicativo financiero “Apoteosys” tienen como destinatario al “FIDEICOMISO PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A”. Por tal razón, la circularización del valor de los recursos girados por el ICETEX debe ser elevado al FIDEICOMISO PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A”, lo que explica que el “PA FIDUPREVISORAS A UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE” haya indicado que “no se evidencia ingreso por valor de las cifras indicadas”, con respecto al programa Ecosistema”.

Así las cosas, respetuosamente se solicita al ente de control que retire o descargue la presunta observación por no existir fundamento fáctico ni jurídico, según las explicaciones rendidas.

Análisis de la respuesta

De conformidad con la respuesta anterior, es necesario resaltar que el Equipo Auditor solicitó mediante Circularización a las Instituciones de Educación Superior, la verificación del valor de los recursos efectivamente girados por el ICETEX, al igual que el número de desembolsos recibidos por las IES durante la vigencia 2020. Por tal motivo, no se solicitó al ICETEX la ejecución total del valor del crédito.

Por lo tanto, el ICETEX reporta al Equipo auditor el valor de los recursos ejecutados y no los desembolsos de la vigencia 2020, realizados por el ICETEX para cada una de la IES que reportaron inconsistencias.

Con base en lo expuesto anteriormente, el ICETEX no aporta argumentos que desvirtúen lo observado. Se configura el hallazgo y se solicitará una Indagación Preliminar.

HALLAZGO 11. Apropiación vigente presupuesto de ingresos y gastos e inversión más disponible final (D)

La Ley 87 del 29 de noviembre 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*.

Artículo 34 Ley 734 de 2002. Deberes. Son deberes de todo servidor público: Numerales 3, 21 y 25. *Numeral 3. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público (...).*

Numeral 21: Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados (...).

Numeral 25. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración y proponer las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio (...).

Acuerdo No. 029 del 28 de noviembre 2019, por el cual se aprueba el Estatuto de Presupuesto del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez- ICETEX.

En este documento, en el artículo 1º numeral I Aspectos Generales dice: *“El presente Acuerdo constituye el Estatuto de Presupuesto del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez- ICETEX, el cual regulará lo correspondiente a la planeación, elaboración, conformación y aprobación, desagregación, modificación, ejecución y control al presupuesto (...)*

Artículo 3º numeral II Principios del Sistema Presupuestal, indica: *“(…) **Universalidad.** El presupuesto anual contendrá la totalidad de los ingresos y egresos que se espera realizar durante la vigencia fiscal respectiva. (...)*”

“(…) Programación Integral. El presupuesto deberá contemplar simultáneamente los ingresos y egresos que las exigencia técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes (…).”

Acuerdo No.035 del 28 de noviembre de 2019, por el cual se aprueba el presupuesto anual del Instituto Colombiano de Crédito, Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospino Pérez”- ICETEX, como entidad financiera de naturaleza especial, para la vigencia 2020.

La Junta Directiva establece en el numeral I Presupuesto de Ingresos, Artículo 1, lo siguiente: *“Aprobar el presupuesto de ingresos, el cual contiene la estimación de la disponibilidad inicial y los ingresos de la vigencia, por la suma de TRES BILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$3.397.750.796.943) M/Cte para la vigencia fiscal 2020 (…).”*

Artículo 2. Numeral II Presupuesto de Gastos e Inversión la Junta Directiva establece: *“Aprobar el presupuesto de gastos y de inversión más la disponibilidad final por la suma de TRES BILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$3.397.750.796.943) M/Cte para la vigencia fiscal 2020 (…).”*

Mediante el Acuerdo No.035 del 28 de noviembre de 2019, la Junta Directiva del ICETEX aprobó el presupuesto para la vigencia 2020, para Ingresos por \$3.397.750.796.943 y Gastos e Inversión más disponible final por \$3.397.750.796.943. En la Ejecución Presupuestal del ICETEX se evidencian modificaciones para el Presupuesto de Ingresos por \$399.729.528.517,57 y para el presupuesto de Gastos e Inversión más disponible final por \$399.659.089.355,36; reflejando una diferencia por \$70.439.162,21 en la Apropriación Vigente, así:

Tabla No. 58. Ejecución Presupuestal – Apropriación Vigente del Presupuesto Ingresos y Gastos más Disponible Final

Cifras en pesos

Nombre	Apropiación Inicial	Adiciones	Reducción	Adiciones Menos Reducciones	Apropiación Vigencia (Apr)	Diferencia Entre Ingresos Y Gastos E Inversión+D.Final
PRESUPUESTO DE INGRESOS	3.397.750.796.943,00	978.696.098.333,52	578.966.569.815,95	399.729.528.517,57	3.797.480.325.460,57	70.439.162,21
PPTO GASTOS E INVERSION +D.FINAL	3.397.750.796.943,00	515.434.004.855,68	115.774.915.500,32	399.659.089.355,36	3.797.409.886.298,36	

Fuente: Información Requerimiento No. 001

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

La anterior situación se presenta por debilidades en el Control Interno, en el seguimiento de los movimientos presupuestales presentados durante la vigencia 2020, generando desequilibrio presupuestal en los Ingresos y Gastos e Inversión más disponible final.

Hallazgo con presunto alcance disciplinario de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Respuesta de la entidad

El ICETEX, mediante Memorando Interno, da respuesta en los siguientes términos:

Frente a la observación descrita anteriormente, procedimos a efectuar un proceso de verificación, identificando que, en el documento de ejecución presupuestal remitido por el Coordinador de Presupuesto, pudo existir información que pudo generar confusión en el auditor. Por lo cual, nos permitimos remitir la información confrontada directamente de la base de datos a la fecha.

Conforme puede evidenciarse en el archivo remitido, no existen diferencias entre lo establecido mediante Acuerdo No.035 del 28 de noviembre de 2019, donde la Junta Directiva del ICETEX aprobó el presupuesto para la vigencia 2020, para Ingresos por \$3.397.750.796.943 y Gastos e Inversión+D.Final por \$3.397.750.796.943 frente a la Ejecución Presupuestal del ICETEX donde se evidencian modificaciones para el Presupuesto de Ingresos por \$399.729.528.517,57 y para el presupuesto de Gastos e Inversión+D.Final por 399.729.528.517,57, ratificando la inexistencia de diferencias entre el total de ingresos y gastos e inversión + D.Final, en tal sentido se adjunta informe generado directamente del sistema, que contiene la información descrita.

Del mismo modo, debe resaltarse que de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento A2-1-03 Modificaciones al Presupuesto y según lo descrito en el numeral 6 frente a las modificaciones se tienen establecidos criterios de Seguimiento y control, en cuanto a las actividades.

Conforme lo anterior, en el numeral 5.2 actividades del diagrama de flujo, se detalla la incorporación de la información de las modificaciones o traslados presupuestales al aplicativo financiero, afectando los rubros involucrados son efectuadas a cargo del Coordinador del Grupo de Presupuesto, como efectivamente se efectuó.

Así las cosas, respetuosamente se solicita al ente de control que retire o descargue la presunta observación administrativa con incidencia disciplinaria por no existir fundamento fáctico ni jurídico, según las explicaciones rendidas.

Análisis de la respuesta

De conformidad con la respuesta anterior, el ICETEX informa que: (...) *el documento de ejecución presupuestal remitido por el Coordinador de Presupuesto, pudo existir información que pudo generar confusión en el auditor (...).*

De acuerdo con la anterior afirmación se expone lo siguiente:

Que para el Equipo Auditor la Ejecución Presupuestal remitida mediante el requerimiento CDSE-ICETEX-001 con fecha del 10 de febrero de 2021 correspondiente al Punto No.18 y 19, no genero confusión al auditor, por tal motivo es necesario aclarar:

- a. El Informe de Ejecución Presupuestal, es el que refleja como consolidado la gestión presupuestal realizada en asignación, movimientos presupuestales y ejecución de sus recursos para la vigencia y que, para tal, es necesario ser generada mediante el aplicativo financiero Apoteosys.
- b. La Ejecución Presupuestal remitida por el ICETEX en el requerimiento citado anteriormente, es la misma ejecución presupuestal que se encuentra reportada en la vigencia 2020 en la página del ICETEX en Estados Financieros y Presupuesto. Se adjunta dirección web.
<https://portal.icetex.gov.co/Portal/Home/el-icetex/estados-financieros-y-presupuesto/presupuesto-de-la-entidad>

Por tal motivo, no existe confusión alguna por parte del auditor, si en la Ejecución Presupuestal se evidencia que en la apropiación vigente para el Presupuesto Total de Ingreso fue por \$3.797.480.325.460,57 y para el Presupuesto Total de Gastos e Inversión más Disponible Final fue por \$3.797.409.886.298,36, lo cual presenta una diferencia \$70.439.162,21 en la Apropiación Vigente, así:

Tabla No. 59. Ejecución Presupuestal – Apropiación Vigente del Ppto Ingresos y Gastos e Inversión +D.Final

Cifras en pesos

Nombre	Apropiación Inicial	Adiciones	Reducción	Adiciones Menos Reducciones	Apropiación Vigencia (Apr)	Diferencia Entre Ingresos Y Gastos E Inversión+D.Final
PRESUPUESTO DE INGRESOS	3.397.750.796.943,00	978.696.098.333,52	578.966.569.815,95	399.729.528.517,57	3.797.480.325.460,57	70.439.162,21
PPTO GASTOS E INVERSION +D.FINAL	3.397.750.796.943,00	515.434.004.855,68	115.774.915.500,32	399.659.089.355,36	3.797.409.886.298,36	

Fuente: Información Requerimiento No. 001

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Sin embargo, el ICETEX remite archivo adjunto del Informe de Ejecución Presupuestal con corte a 31 de diciembre de 2020, generada el 25 de mayo 2021, el cual fue sustentado de la siguiente manera:

“(…) no existen diferencias entre lo establecido mediante Acuerdo No.035 del 28 de noviembre de 2019, donde la Junta Directiva del ICETEX aprobó el presupuesto para la vigencia 2020, para Ingresos por \$3.397.750.796.943 y Gastos e Inversión+D.Final por \$3.397.750.796.943 frente a la Ejecución Presupuestal del ICETEX donde se evidencian modificaciones para el Presupuesto de Ingresos por \$399.729.528.517,57 y para el presupuesto de Gastos e Inversión+D.Final por 399.729.528.517,57, ratificando la inexistencia de diferencias entre el total de ingresos y gastos e inversión + D.Final (…).”

Si bien es cierto, que al revisar el Acuerdo No.035 del 28 de noviembre de 2019, y sus Acuerdos de Modificación y las respectivas Resoluciones de desagregación de actualización al presupuesto para la vigencia 2020, en ellas no reflejan ninguna inconsistencia en los valores totales acumulados para cada uno de los rubros globales aprobados por la Junta Directiva. Por lo tanto, se evidencia que la inconsistencia se encuentra en el Informe de Ejecución Presupuestal de la vigencia 2020, y no en los actos administrativos que la soportan.

Conforme con lo anterior, se tomó el Informe de Ejecución Presupuestal de la vigencia 2020, presentada por el ICETEX que fue generada el 25 de mayo de 2021 y el Informe de Ejecución presupuestal de la vigencia 2020, remitida por el ICETEX del día 10 de febrero de 2020, el cual ratifica la inconsistencia inicialmente presentada por el Equipo Auditor:

Tabla No. 60. Apropriación Vigente Ejecución Presupuestal vigencia 2020

Cifras en pesos

Código	Nombre	Apropiación Vigente Informe Ejecución Presupuestal 10/02/2021	Apropiación Vigente Informe Ejecución Presupuestal 25/05/2021	Diferencia
IG	PPTO GASTOS E INVERSION +D.FINAL	3.797.409.886.298,36	3.797.480.325.460,57	(70.439.162,21)
IG33	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	3.212.580.417.794,47	3.211.450.856.956,47	1.129.560.838,00
IG332	PROGRAMA MODERNIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN	47.118.554.299,00	45.988.993.461,00	1.129.560.838,00
IG332900	APOYO MODERNIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN	3.788.770.197,00	2.659.209.359,00	1.129.560.838,00
IG400	DISPONIBILIDAD FINAL	122.604.853.297,79	123.804.853.298,00	(1.200.000.000,21)

Fuente: Información Requerimiento No. 001-Informe Ejecución Presupuestal generada 25/05/2021

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

De acuerdo con la anterior, se evidencia que la diferencia se encuentra entre el rubro IG332900 - Apoyo Modernización y Transformación y IG4 Disponibilidad Final, el cual se refleja como una adición por \$1.200.000.000,21 y una reducción por \$1.129.560.838,00 que no fue realizada en el aplicativo “Apoteosys”, por tal motivo se presenta la inconsistencia en el Presupuesto Total de Ingresos y el Presupuesto Total de Gastos e Inversión más Disponible Final en la apropiación vigente de la vigencia 2020. Así como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla No. 61. Diferencia Presupuesto Total de Gastos e Inversión más Disponible Final
Cifras en pesos

Código	Nombre	Adición	Reducción
IG400	DISPONIBILIDAD FINAL	1.200.000.000,21	
IG332900	APOYO MODERNIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN		1.129.560.838,00

Fuente: Información ICETEX.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la entidad, no aporta elementos que desvirtúen lo observado y se configura hallazgo con posible incidencia disciplinaria.

Anexo 2. Estados Financieros Auditados

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX



ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019
(Cifras expresadas en millones de pesos colombianos)

ACTIVOS	Nota	2020	2019	PASIVOS	Nota	2020	2019
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DEL EFFECTIVO	4.2.1	\$ 601.108,0	\$ 250.385,1	SUBTOTAL TÍTULOS DE INVERSIÓN EN CIRCULACIÓN A LARGO PLAZO	9	\$ 365.183,2	\$ 1.411,0
ACTIVOS FINANCIEROS DE INVERSIÓN	4.2.2	400.797,1	393.523,9	Títulos de ahorro educativo TAE	9.1	1.411,0	1.411,0
Inversiones negociables		48.194,2	159.013,2	Bonos Sociales	9.2	363.772,2	-
Inversiones hasta el vencimiento		352.602,9	234.510,7	OBLIGACIONES FINANCIERAS	10	1.518.462,8	1.501.810,5
Inversiones disponible para la venta		1.228,2	1.483,0	CUENTAS POR PAGAR	11	30.317,8	48.734,6
Provisión Inversiones disponibles para la venta		(1.228,2)	(1.483,0)	BENEFICIOS A EMPLEADOS	12	2.299,4	1.706,6
CARTERA DE CRÉDITO	4.2.3	5.537.418,7	5.064.893,9	PASIVOS ESTIMADOS	13	1.002,7	441,4
Créditos y operaciones de leasing financiero de consumo, otras garantías		6.676.069,7	6.013.851,9	OTROS PASIVOS NO FINANCIEROS	14	784.704,8	650.405,6
Menos: Deterioro		(1.138.651,0)	(948.958,0)	Total pasivos		<u>2.701.930,7</u>	<u>2.204.509,7</u>
CUENTAS POR COBRAR, NETO	4.2.4	115.652,1	117.074,5	PATRIMONIO			
PROPIEDADES Y EQUIPO, NETO	5	35.399,5	30.894,2	Capital fiscal	15	1.917.370,6	1.758.031,9
PROPIEDADES DE INVERSIÓN, NETO	6	-	-	Reservas legales	16	1.096.611,2	863.722,8
ACTIVOS INTANGIBLES	7	5.745,5	6.986,3	Ajustes en la aplicación por primera vez		113.389,1	113.389,1
OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS, NETO	8	<u>2.972,7</u>	<u>1.920,0</u>	Otro resultado integral		12.148,3	6.636,5
Total de activos		<u>\$ 6.699.093,6</u>	<u>\$ 5.865.677,9</u>	Resultados de ejercicios anteriores	17	586.690,4	586.690,4
				Resultados del ejercicio		<u>270.953,3</u>	<u>332.697,5</u>
				Total patrimonio		<u>3.997.162,9</u>	<u>3.661.168,2</u>
				Total pasivo y patrimonio		<u>\$ 6.699.093,6</u>	<u>\$ 5.865.677,9</u>

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros

Firmado digitalmente por: ACEVEDO JARAMILLO
MANUEL ESTEBAN
Fecha y hora: 12.02.2021 14:24:48

MANUEL ESTEBAN ACEVEDO JARAMILLO
Representante Legal

MEDINA SANDOVAL
MARINA AZUCENA
Firmado digitalmente por MEDINA SANDOVAL MARINA AZUCENA
Fecha: 2021.02.12 13:41:21 -05'00'

MARINA AZUCENA MEDINA SANDOVAL
Contador
T.P. No. 74463-T

Firmado digitalmente por
JOSE RICARDO DIAZ
QUIROGA
Fecha: 2021.02.12 12:30:41
-05'00'

JOSE RICARDO DIAZ QUIROGA
Revisor Fiscal
T.P. No. 22629-T
Designado por BDO AUDIT S.A
(Ver mi opinión adjunta)

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019
(Cifras expresadas en millones de pesos colombianos)



	Nota	2020	2019
INGRESOS POR INTERESES Y VALORACIÓN DE INVERSIONES			
Cartera de créditos y leasing financiero	18	684.342,6	675.547,6
Utilidad en valoración de inversiones negociables	18	6.676,3	4.512,8
Utilidad en valoración de inversiones a costo amortizado	18	14.289,8	13.754,3
Otros intereses		8.215,6	7.652,4
		<u>713.524,3</u>	<u>701.467,1</u>
GASTOS POR INTERESES			
Obligaciones financieras	18	121.348,6	114.310,7
Títulos emitidos		<u>473,0</u>	<u>473,0</u>
		<u>121.846,6</u>	<u>114.310,7</u>
Margen financiero bruto		591.677,7	587.156,4
DETERIORO DE ACTIVOS FINANCIEROS			
Cartera de crédito y cuentas por cobrar, neto		<u>316.912,2</u>	<u>251.259,0</u>
Margen financiero bruto, neto		274.765,5	335.897,4
INGRESOS POR COMISIONES, NETO			
	18	99.902,6	86.458,9
POR OPERACIONES DE CAMBIO, NETO			
		34,3	2,9
OTROS INGRESOS			
	19	67.501,3	50.454,0
Gastos administración			
Beneficios a empleados	20	20.270,7	19.373,8
Amortizaciones, depreciaciones y otras provisiones		6.172,0	4.759,1
Gastos por honorarios y servicios	21	75.766,5	59.287,6
Otros gastos	21	<u>69.041,2</u>	<u>56.655,2</u>
		<u>171.250,4</u>	<u>140.115,7</u>
RESULTADOS DEL EJERCICIO		<u>270.953,3</u>	<u>332.687,5</u>
OTROS RESULTADOS INTEGRALES:			
Componentes que no se reclasificaron al resultado del periodo (Valorización de	22	<u>5.511,8</u>	<u>97,2</u>
RESULTADOS INTEGRALES		\$ 276.465,1	\$ 332.784,7

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros

Firmado digitalmente por: ACEVEDO
JARAMILLO MANUEL ESTEBAN
Fecha y Hora: 22-02-2021 14:29:59

MANUEL ESTEBAN ACEVEDO JARAMILLO
Representante Legal

Firmado digitalmente por: MEDINA
SANDOVAL MARINA AZUCENA
Fecha: 2021.02.12 10:44:11 -05'00'

MARINA AZUCENA MEDINA SANDOVAL
Contador
T.P. No. 74463-T

Firmado digitalmente
por JOSE RICARDO
DIAZ QUIROGA
Fecha: 2021.02.12
12:31:04 -05'00'

JOSE RICARDO DIAZ QUIROGA
Revisor Fiscal
T.P. No. 22629-T
Designado por BPO AUDIT S.A
(Ver mi opinión adjunta)

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX



ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019
(Cifras expresadas en millones de pesos colombianos)

		<u>Capital fiscal</u>	<u>Reservas legales</u>	<u>Ajustes en la aplicación por primera vez</u>	<u>Otro resultado integral</u>	<u>Resultados de ejercicios anteriores</u>	<u>Resultados del ejercicio</u>	<u>Total patrimonio</u>
SALDO FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	15	1.624.201,0	553.398,2	113.389,1	6.538,6	610.953,0	443.320,9	3.351.800,8
Cambios en el patrimonio:								
Resultados del ejercicio		-	-	-	-	-	332.697,5	332.697,5
Movimiento de reservas								
Constitución de reservas con utilidades		-	443.320,9	-	-	-	(443.320,9)	-
Capitalización Ley 1002 de 2005		834,6	-	-	-	-	-	834,6
Capitalización de reservas		132.996,3	(132.996,3)	-	-	-	-	-
Disminución de reservas		-	-	-	-	-	-	-
Traslado Centro Utilidad TAE - Aprobación Junta Directiva Nov 2019		-	-	-	-	(24.262,6)	-	-24.262,6
Otro resultado integral		-	-	-	-	-	-	-
Revalorización activos		-	-	-	97,9	-	-	97,9
SALDO FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	15	\$ 1.758.031,9	\$ 863.722,8	\$ 113.389,1	\$ 6.636,5	\$ 586.690,4	\$ 332.697,5	\$ 3.661.168,2
Cambios en el patrimonio:								
Resultados del ejercicio		-	-	-	-	-	270.953,3	270.953,3
Movimiento de reservas								
Constitución de reservas con utilidades		-	332.697,5	-	-	-	(332.697,5)	-
Capitalización Ley 1002 de 2005		196,9	-	-	-	-	-	196,9
Capitalización de reservas		99.809,1	(99.809,1)	-	-	-	-	-
Disminución de Reservas		-	-	-	-	-	-	-
Traslados Nación		59.332,7	-	-	-	-	-	59.332,7
Otro resultado integral		-	-	-	-	-	-	-
Revalorización activos		-	-	-	5.511,8	-	-	5.511,8
SALDO FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	15	\$ 1.917.370,6	\$ 1.096.611,2	\$ 113.389,1	\$ 12.148,3	\$ 586.690,4	\$ 270.953,3	\$ 3.997.162,9

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros

Firmado digitalmente por: ACEVEDO JARAMILLO MANUEL ESTEBAN
Fecha y hora: 22.02.2021 14:38:25

MANUEL ESTEBAN ACEVEDO JARAMILLO
Representante Legal

MEDINA SANDOVAL
MARINA AZUCENA

Firmado digitalmente por: MEDINA SANDOVAL MARINA AZUCENA
Fecha: 2021.02.12 12:31:30 -05'00'

MARINA AZUCENA MEDINA SANDOVAL
Contador
T.P. No. 74463-T

JOSE RICARDO DIAZ QUIROGA
Firmado digitalmente por JOSE RICARDO DIAZ QUIROGA
Fecha: 2021.02.12 12:31:30 -05'00'

JOSE RICARDO DIAZ QUIROGA
Revisor Fiscal
T.P. No. 22629-T
Designado por BDO AUDIT S.A
(Ver mi opinión adjunta)

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019
(Cifras expresadas en millones de pesos colombianos)

	2020	2019
FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Utilidad del año:	\$ 270.953,3	\$ 332.697,5
Ajustes para conciliar la utilidad neta con el efectivo neto provisto por las actividades de operación:		
Pérdidas por deterioro del valor de la cartera de créditos	324.462,4	302.564,3
Pérdidas por deterioro del valor de las cuentas por cobrar	8.278,9	4.048,4
Pérdidas por deterioro de Propiedad y Equipo	43,4	97,9
Pérdidas de Propiedad y Equipo Bienes dados de Baja.	-	34,6
Depreciación	1.229,3	1.271,7
Amortizaciones	4.942,7	3.487,4
Provisiones cesantías/otros pasivos	(1.792,9)	(1.219,8)
Valoración de inversiones	(20.953,4)	(18.267,1)
Recuperación deterioro de la cartera de créditos y cuentas por cobrar	(15.829,1)	(55.353,7)
Ganancia en cambio	(34,3)	(2,9)
Recuperaciones pasivos estimados	66,1	(194,3)
Cambios en activos y pasivos operacionales:		
Cartera de créditos	(785.249,4)	(713.732,7)
Cuentas por cobrar	(114.686,8)	(151.952,3)
Cuentas por pagar y Otros pasivos	117.552,9	155.496,3
Pasivos estimados y provisiones	1.320,3	248,1
Efectivo usado en las actividades de la operación	<u>(209.846,6)</u>	<u>(140.776,6)</u>
Intereses recibidos cartera de créditos	111.921,5	104.585,4
Efectivo neto en las actividades de operación	(97.925,1)	(36.191,2)
FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Adquisición de inversiones	13.680,1	(73.747,4)
Propiedad y equipo	(5.778,0)	(806,1)
Otros activos	(4.754,5)	(6.479,2)
Efectivo neto usado en las actividades de inversión	<u>3.147,6</u>	<u>(81.032,7)</u>
FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
Capitalizaciones	59.529,5	(23.428,0)
Valorización de activos	5.512,0	97,9
Pagos cobros por emisión de títulos de inversión	363.772,3	(93,2)
Obligaciones financieras	136.815,5	188.524,2
Intereses pagados	(170.163,2)	(113.149,4)
Efectivo neto provisto por las actividades de financiación	<u>445.466,1</u>	<u>51.951,5</u>
VARIACIÓN NETA DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO		
Efectivo y equivalentes al efectivo al 1 de enero	250.385,1	315.655,2
Aumento neto del efectivo y equivalentes de efectivo durante el periodo	350.688,6	(65.273,0)
Efecto de las variaciones en la diferencia de cambio sobre el efectivo	34,3	2,3
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL 31 DE DICIEMBRE	<u>601.108,0</u>	<u>\$ 250.385,1</u>

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros

Firmado digitalmente por: ACEVEDO JARAMILLO MANUEL ESTEBAN
Fecha y hora: 22.02.2021 15:07:12

MANUEL ESTEBAN ACEVEDO JARAMILLO
Representante Legal

MEDINA SANDOVAL MARINA AZUCENA
Firmado digitalmente por: MEDINA SANDOVAL MARINA AZUCENA
Fecha: 2021.02.12 12:31:55 -05'00'

MARINA AZUCENA MEDINA SANDOVAL
Contador
T.P. No. 74463-T

Firmado digitalmente por: JOSE RICARDO DIAZ QUIROGA
Fecha: 2021.02.12 12:31:55 -05'00'

JOSE RICARDO DIAZ QUIROGA
Revisor Fiscal
T.P. No. 22629-T
Designado por BDO AUDIT S.A.
(Ver mi opinión adjunta)